



SUMARIO

I. Disposiciones Generales Página B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
Orden 24/2010, de 1 de septiembre de 2010, del Consejero de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural por la que se modifica la Orden 58/2007, de 26 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias 12004

CONSEJERÍA DE TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL
Orden 20/2010, de 31 de agosto, de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se regula la convocatoria para el año 2010 de la línea de financiación con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas(FOMIT), en la Comunidad Autónoma de La Rioja 12005

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO
Orden 13/2010, de 6 de septiembre, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y en el mercado ordinario de trabajo 12010

II. Autoridades y Personal A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y POLÍTICA LOCAL
Orden 45/2010, de 3 de septiembre, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, por la que se hace pública la adjudicación provisional del concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes del Cuerpo Administrativo de Administración General en la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (CT.03/10) 12031

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA RIOJA
Relación puestos de trabajo, Rectificación de errores de la vigente a partir de 01.06.10 12032

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y POLÍTICA LOCAL
Resolución número 646 de 1 de septiembre de 2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declara aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes del Cuerpo Administrativo de Administración General en la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (CT.03/2010) 12033



III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 9 de agosto de 2010, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y Quatre Cats S.C. de Alfaro, para la financiación de los gastos corrientes correspondientes a la realización de la actividad denominada Muestra Nacional de Teatro Cómico-2010

Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 9 de agosto de 2010, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Cooperación entre el Instituto Riojano de la Juventud y el Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama, para la financiación de las obras de construcción de un edificio anexo al albergue juvenil del barrio de Inestrillas y para el equipamiento del mismo

Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 9 de agosto de 2010, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Instituto Riojano de la Juventud, la Universidad de La Rioja, la Asociación Dya y el Instituto Mapfre de seguridad vial, para la financiación y ejecución del sexto concurso de seguridad vial y la organización de determinadas actuaciones relacionadas con la seguridad vial y dirigidas a los jóvenes de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 9 de agosto de 2010, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y la Asociación Bodegas Familiares de Rioja

Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 9 de agosto de 2010, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y la Asociación Riojana Profesional de Agricultura Ecológica para sostenimiento de gastos corrientes y de funcionamiento, año 2010

Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 9 de agosto de 2010, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y la Cofradía del Vino de Rioja, para sostenimiento de gastos corrientes y de funcionamiento, año 2010

Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 9 de agosto de 2010, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y determinadas entidades financieras, relativo a la modificación de los préstamos subvencionados a los ganaderos afectados por la coyuntura económica adversa

Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 9 de agosto de 2010, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Cooperación regulador de la concesión de subvención de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Quel, para financiar los gastos derivados de la ejecución de las obras de reurbanización de la Avenida del Ferrocarril

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y POLÍTICA LOCAL

Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 2 de septiembre de 2010, por el que se declara la urgencia de la ocupación de bienes y derechos afectados por la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Empalme de la red de saneamiento en la Ctra. de Fuenmayor-Polígono de Lentiscares" en Navarrete

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución número 1606 de 22 de abril, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se convocan las subvenciones por la participación en ligas regulares oficiales de carácter nacional de ámbito federado de acuerdo a la Orden 24/2006 (Boletín Oficial de La Rioja de 12 de septiembre de 2006)

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN

Aprobación inicial del Presupuesto para 2010

Página	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	Página
	Notificación de denuncia	12041
	Notificación de resolución de la Alcaldía nº 09287/2010, de fecha 27 de julio de 2010. Desistimiento de solicitud de alta en el padrón municipal de habitantes de D. Ernesto Perdomo Trujillo	12051
	Notificación de resolución de la Alcaldía nº 09430/2010, de fecha 29 de julio de 2010. Denegación de solicitud de alta en el padrón municipal de habitantes de Dª Dolly Aparicio Ordóñez y del menor Mikel Leandro Cabrera Aparicio	12051
12034	Aprobación definitiva de Ordenanza sobre instalaciones de los equipos y elementos de telecomunicación en el municipio de Logroño	12052
	Estudio de detalle en parcelas P2 y P3 de la U.E.M.8.13 Unipapel: Aprobación definitiva	12061
	AYUNTAMIENTO DE NÁJERA	
	Notificación de sanción	12061
12035	Notificación de denuncia	12062
	AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE TORRE	
	Aprobación inicial de modificación de créditos	12062
	MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE SAMPOL	
	Aprobación inicial del Presupuesto para 2010	12063
12035	E. Administración de Justicia	
	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE LOGROÑO	
	Cédulas de notificación	12063
12035	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE LOGROÑO	
	Cédula de notificación, citación, y requerimiento	12064
	Cédulas de notificación	12066
	Edictos	12068
12036	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO	
	Edictos	12070
	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO	
	Edicto	12072
12036	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LOGROÑO	
	Edicto	12072
	IV. Anuncios	
	A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios	
	AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR	
	Subasta de bienes inmuebles	12073
	AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN	
12037	Adjudicación provisional de la obra Planes Regionales 2010 "Redes de agua y saneamiento en calle Cercas" de Grañón	12082
	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
	Adjudicación provisional de la licitación convocada para la enajenación de inmuebles de propiedad del Ayuntamiento de Logroño, ejercicio 2010	12082
12038	CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	
	Convocatoria de contratación por procedimiento abierto y pluralidad de criterios de adjudicación, para la ejecución de las obras de "Saneamiento y depuración del municipio de Gallea"	12088
	Convocatoria de contratación por procedimiento abierto y pluralidad de criterios de adjudicación, para la ejecución de las obras de "Saneamiento y depuración del municipio de Herce"	12089
	B. Otros anuncios oficiales	
	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
12040	Licencia conjunta de obras y actividad y aprobación de proyecto básico y de ejecución para construcción de Centro de Salud "La Guindalera"	12091



I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

Orden 24/2010, de 1 de septiembre de 2010, del Consejero de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural por la que se modifica la Orden 58/2007, de 26 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias

I.B.127

Preámbulo

En fecha 1 de diciembre de 2007 se publicó la Orden 58/2007, de 26 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la mejora y modernización de las estructuras de las subvenciones destinadas a la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias. Esta medida está incluida dentro del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja (PDR) 2007-2013.

Para adecuar estas bases reguladoras de esta medida a las modificaciones previstas en el propio PDR se hace necesario modificar la Orden 58/2007, de 26 de noviembre.

Por lo expuesto, de conformidad con las funciones y competencias atribuidas a esta Consejería en el Decreto 52/2009, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003 de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y previos los informes preceptivos, apruebo la siguiente

Orden

Artículo 1.- Modificación de la Orden 58/2007, de 26 de noviembre de 2007.

La Orden 58/2007, de 26 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la mejora y modernización de las estructuras de las subvenciones destinadas a la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias; se modifica en los siguientes términos:

Uno. El punto 5 del artículo 5 queda redactado de la siguiente forma:

“5. Agricultor profesional, la persona física que siendo titular de una explotación agraria, al menos el 50 por cien de su renta total la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria no sea inferior al 25 por cien de su renta total y el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una Unidad de Trabajo Agrario

A estos efectos se consideran actividades complementarias la participación y presencia del titular, como consecuencia de elección pública en instituciones de carácter representativo, así como en órganos de representación de carácter sindical, cooperativo o profesional siempre que éstos se hallen vinculados al sector agrario, las de transformación y venta directa de los productos de su explotación y las relacionadas con la conservación del espacio natural y protección del medio ambiente, al igual que las turísticas, cinegéticas y artesanales realizadas en su explotación.”

Dos. El punto 4 del artículo 8 queda redactado de la siguiente forma:

“4.- Cuantía de las inversiones.

El volumen de inversión objeto de ayuda será de hasta 100.000 euros por unidad de trabajo agrario (UTA), con un límite máximo de 200.000 euros por explotación cuando su titular sea una persona física.

Excepcionalmente, en las explotaciones de agricultura intensiva (Champiñón e invernaderos hortícolas) y ganadería intensiva (broilers), y sin perjuicio del límite anterior por UTA, se podrán auxiliar inversiones cuya cuantía máxima sea de 500.000 euros.

En el caso de titulares personas jurídicas, el límite máximo por explotación podrá multiplicarse por el número de socios de la entidad que se desarrollan en la misma su condición de agricultores profesionales, sin perjuicio del límite por UTA. En cualquier caso, el importe máximo de inversión subvencionable no superará los 500.000 euros.

No serán subvencionables las inversiones de Planes de Mejora que, en su conjunto, no superen una inversión de 6.000 euros.”

Tres. El apartado 3 del artículo 11 “Resolución y notificación” queda redactado como sigue:

“3.- La Resolución de concesión o denegación de las ayudas corresponde al Órgano concedente. Se dictará, visto el informe propuesta emitido por el órgano instructor y se notificará o se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, antes de que transcurran 6 meses desde el inicio del procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud, conforme a lo indicado en el Art. 25 apartado 5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

Las Resoluciones aprobatorias de cada solicitud de ayudas establecerán, de forma individualizada, los porcentajes y cuantías, el origen de la financiación de las mismas y fijará la fecha límite para la finalización y justificación de las



inversiones, que no será posterior al 30 de junio del año siguiente en el que se le notifique la resolución de concesión.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en virtud de lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, o con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado la Resolución, según el artículo 53 de la Ley 4/2005, de 1 de junio."

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 1 de septiembre de 2010.- El Consejero de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, Íñigo Nagore Ferrer.

CONSEJERÍA DE TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

Orden 20/2010, de 31 de agosto, de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se regula la convocatoria para el año 2010 de la línea de financiación con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT), en la Comunidad Autónoma de La Rioja

I.B.129

El artículo 8.uno.9 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

La iniciativa de modernización de destinos turísticos maduros, regulada por el Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, por el que se regula el Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (Boletín Oficial del Estado del 24 de julio), tiene por finalidad apoyar financieramente los proyectos de renovación, modernización y reconversión integral de destinos turísticos maduros que se desarrollen por las Administraciones Locales y organismos dependientes de las mismas, y por los consorcios u otros entes creados con el fin de llevar a cabo un plan de modernización y reconversión integral de un destino turístico maduro.

La iniciativa de apoyo a Administraciones Locales y consorcios se instrumenta en una línea de crédito administrada financieramente por el Instituto de Crédito Oficial (ICO), para tratar de conseguir que la inversión realizada por las Administraciones Locales y organismos dependientes o por los consorcios incentive la inversión del sector turístico privado y adecue aquellos de nuestros destinos turísticos con mayor proyección en los mercados turísticos internacionales a los nuevos requerimientos de demanda, haciéndolos más competitivos. Se persigue así impulsar la transformación de este tipo de destinos, para adaptarlos a un entorno crecientemente competitivo que asegure la generación de un mayor beneficio económico, social y medioambiental.

Los recursos para la aplicación de la iniciativa de modernización de destinos turísticos maduros provienen de la dotación del Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT), recogido en las leyes anuales de presupuestos generales del Estado, y cuya apertura para la Comunidad Autónoma de La Rioja se establece por la presente Orden.

No obstante la regulación del FOMIT ha debido ser adaptada a la Sentencia del Tribunal Constitucional 200/2009, de 28 de septiembre de 2009, incorporando la atribución a las Comunidades Autónomas en la convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes relativos al Fondo como mecanismo de otorgamiento de préstamos, centralizadas hasta ahora en la Secretaría de Estado de Turismo.

Por tanto es necesario un nuevo desarrollo reglamentario de la normativa básica reguladora del citado fondo financiero en relación con la atribución a las Comunidades Autónomas de las competencias en la convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes relativos al fondo.

Por lo anteriormente expuesto, previos los informes de la Secretaría General Técnica de esta Consejería y de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, en uso de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 8.1.1 t) del Decreto 71/2007, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial y sus funciones, en desarrollo de la Ley 3/2003 de Organización de Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dicto la siguiente Orden.

Artículo 1.- Objeto.

Por la presente Orden se procede a la convocatoria, correspondiente al ejercicio 2010, de la línea de préstamos bonificados a administraciones locales y consorcios con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT).

Artículo 2.- Recursos del FOMIT

Los recursos para financiar las operaciones con cargo al FOMIT provienen de las dotaciones que al fondo asignen anualmente los Presupuestos Generales del Estado, de los remanentes de ejercicios anteriores y de las devoluciones o retornos de operaciones realizadas con cargo al mismo. Su dotación para esta línea de préstamos, con cargo al presente ejercicio, asciende a 120 millones de euros para todo el Estado español, según la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo de 26 de julio de 2010 por la que se fija el volumen de recursos del FOMIT destinado a las operaciones de



préstamos bonificados correspondientes a la convocatoria 2010.

Artículo 3.-Finalidad de la línea de financiación

1. Podrán ser objeto de financiación con cargo a los préstamos bonificados:

a) Los proyectos de inversión públicos que se desarrollan en el ámbito territorial de una entidad local siempre que, en dicho ámbito, existan inversiones del sector turístico privado que se desarrollan paralelamente a las públicas y cuya cuantía neta represente como mínimo el 30% del importe que se pretende financiar.

Se entenderá que las inversiones privadas se desarrollan paralelamente a las públicas cuando se enmarquen en el contexto de una planificación previa de carácter público o exista una notoria identidad de planteamientos y finalidades encaminada a la recalificación o modernización del destino maduro.

b) Los proyectos de inversión realizados por consorcios o entidades constituidas para ejecutar proyectos que se desarrollen en el marco de un plan de reconversión o modernización integral de un destino turístico maduro, en las cuales participe la Administración General del Estado junto con otra u otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

2. En ningún caso, con cargo al FOMIT, se podrán conceder ayudas que puedan tener por efecto el otorgamiento, a una o más empresas, de ventajas que puedan dar lugar al falseamiento de la competencia en el mercado interior y que sean susceptibles de afectar a los intercambios comerciales entre los estados miembros.

Artículo 4.- Beneficiarios y características de la línea de financiación

1. Podrán ser beneficiarios de estos préstamos:

a) Las entidades locales enumeradas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, los organismos autónomos locales, las entidades públicas empresariales locales y las sociedades mercantiles locales.

Los préstamos podrán alcanzar un importe del 100 por ciento de la inversión financiable, con el límite máximo de 6 millones de euros y un mínimo de 300.000 euros por beneficiario y año.

b) Los consorcios o entidades constituidas para ejecutar proyectos que se desarrollan en el marco de un plan de reconversión o modernización integral de un destino turístico maduro, en las cuales participe la Administración General del Estado junto con otra u otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

Los préstamos podrán alcanzar la cuantía de hasta 25 millones de euros por beneficiario y año.

El porcentaje de reserva del volumen de recursos del FOMIT para operaciones de préstamo para estos consorcios o entidades será del 40 por ciento.

2. En todo caso, serán requisitos indispensables para alcanzar la condición de beneficiario de un préstamo con cargo al FOMIT no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y acreditar ante el órgano concedente tener la autorización de endeudamiento regulada en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, y en el artículo 25 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales y no estar incurso en la prohibición de endeudamiento establecida en el artículo 9.2º del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, o estándolo, no existir remanente de tesorería pendiente de saneamiento.

Artículo 5.- Tipos de intereses

Los préstamos se concederán al tipo de interés que se determine por Orden del ministro de Industria, Turismo y Comercio, previo acuerdo de la Comisión Delegada de Gobierno para Asuntos Económicos. También, mediante Orden ministerial y previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, se podrán modificar, con carácter general, las características financieras y actualizar las cuantías máximas de los préstamos indicados en el apartado anterior.

Conforme a lo establecido en la Orden ITC/1823/2009, de 3 de julio (BOE del 8 de julio), los préstamos se concederán al tipo de interés fijo del 0,50 por ciento y serán reembolsables en el plazo máximo de 15 años, con un período de carencia de cinco años.

Artículo 6.- Proyectos que puedan ser objeto de financiación.

1. Serán financiables aquellos proyectos orientados a la modernización de los destinos maduros, a la reforma o rehabilitación de los equipos turísticos municipales o los entornos urbanos y naturales del destino, los cuales podrán contener una o varias de las siguientes actuaciones:

a) Construcción, ampliación, renovación o remodelación de infraestructuras públicas municipales.

b) Instalación, sustitución o reparación de equipamientos turísticos.

c) Establecimiento, ampliación o mejora de servicios públicos municipales que mejoren la oferta turística.

d) Inversiones dirigidas a recuperar la calidad ambiental y paisajística de los destinos y a reducir la densidad urbanística de las zonas turísticas así como las que faciliten la modernización de los destinos turísticos.

2. En ningún caso serán financiables gastos corrientes, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, ni proyectos ya ejecutados.

3. Las líneas de financiación establecidas en esta Orden serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención



que otorguen otras administraciones públicas, autonómicas o locales, organismos nacionales o supranacionales, sometidos, en su caso, a la normativa comunitaria vigente, siempre que no superen el coste del proyecto o proyectos para los que se solicita la financiación.

4. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el apartado anterior, se exigirá a las entidades solicitantes una declaración responsable acerca de todas las ayudas públicas o "de minimis" que se hayan concedido o solicitado para el mismo proyecto o proyectos que se pretendan financiar.

5. El plazo máximo de ejecución de las actuaciones financiadas será de cuatro años, contados a partir de la fecha de formalización de la operación de financiación.

Artículo 7.- Requisitos de los proyectos objetos de financiación

1. Los proyectos de inversión desarrollados por una entidad local en su ámbito territorial serán financiable siempre que, en dicho ámbito, existan inversiones en el sector turístico privado que se desarrollen paralelamente a las públicas y cuya cuantía neta represente como mínimo el 30% del importe que se pretende financiar.

Se entenderá que las inversiones privadas se desarrollarán paralelamente a las públicas cuando se enmarquen en contexto de una planificación previa de carácter público o exista una notoria identidad de planteamientos y finalidades encaminadas a la recalificación o modernización del destino maduro.

También podrán apoyarse financieramente aquellos proyectos que se desarrollan en el marco de un plan de reconversión o modernización integral de un destino turístico maduro, cuya ejecución se realice por un consorcio o entidad constituida para dichos efectos por la Administración General del Estado, con otra u otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

2. A estos efectos, tendrán la consideración de destinos turísticos maduros, en atención a los recursos turísticos y oferta turística regulada de que dispongan, los que reúnan al menos tres de las siguientes características:

- a) Sobrecarga urbanística y ambiental.
- b) Sobreexplotación de recursos.
- c) Obsolescencia de sus equipamientos turísticos.
- d) Escasa inversión del sector turístico privado.
- e) Oferta y demanda turística estabilizada o decreciente.

3. En el caso de proyectos de inversión desarrollados por las entidades locales enumeradas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, los organismos autónomos locales, las entidades públicas empresariales locales y las sociedades mercantiles locales, será requisito indispensable para que los proyectos de inversión puedan ser objeto de financiación con cargo al FOMIT que la entidad solicitante acredite, en los términos del artículo 9.3 de esta Orden, la existencia de inversiones de empresas turísticas privadas que se desarrollen paralelamente a las públicas, en su ámbito territorial, cuya cuantía neta equivalga, al menos, al 30 por ciento del préstamo solicitado.

Solamente serán computables las inversiones del sector turístico privado que se hayan iniciado a partir del 1 de enero de 2009.

Artículo 8.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes de préstamo con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT) se presentarán antes el 30 de octubre de 2010, fecha a partir de la cual se computarán los plazos de tramitación establecidos en el Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, por el que se regula el Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas.

2. Las solicitudes deberán presentarse en cualquier oficina de las entidades de crédito mediadoras adheridas a la línea ICO Turismo Tramo Público 2010, que figurarán en la página web del Instituto de Crédito Oficial <http://www.ico.es>, ya que son las entidades financieras adheridas a esta línea las que admitirán o rechazarán las solicitudes conforme a sus criterios en materia de riesgo.

3. A efectos de tener constancia de la fecha en la que se presentó la solicitud de préstamo ante la entidad mediadora, el solicitante deberá remitir a la Dirección General de Turismo (FOMIT Comunidad Autónoma de La Rioja, Marqués de Murrieta, 76 - 26071, La Rioja copia del impreso de la solicitud, sellado y fechado por la entidad bancaria mediadora y un disco compacto o pen-drive que incluyan digitalizados los proyectos y documentación que acompañen para su estudio y valoración antes del 15 de noviembre de 2010.

4. En futuras convocatorias el plazo de presentación de solicitudes se realizará mediante resolución de la Consejería competente en materia de Turismo, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 9.- Forma de presentación y documentación que debe acompañar a la solicitud

1. Las solicitudes se presentarán por triplicado ejemplar, original y dos copias, en el modelo normalizado que se adjunta en la presente convocatoria. Dicho modelo se hará público también en la página web del ICO.

Estos modelos normalizados recabarán de las entidades interesadas su consentimiento para que se ceda a la Secretaría General para el Turismo información de otras administraciones públicas que acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, se deberá acreditar estar al corriente con los compromisos de pago que hayan contraído con el ICO, con la Administración autonómica y con la Administración General del Estado por cualquier concepto.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de tres discos compactos o pen-drives en los que se incluyan digitalizados todos los documentos de las mismas, incluida la propia instancia normalizada.

2. A la solicitud se acompañarán el original y dos copias de la documentación siguiente:



- a) Memoria del proyecto o proyectos de inversión y de las actuaciones que comprenden.
- b) Presupuesto de cada una de las actuaciones, en los que conste detallado el importe del IVA.
- c) Memoria explicativa de su adecuación a los fines de renovación y modernización del destino, como destino turístico.
- d) La acreditación de las inversiones netas correspondientes al sector turístico privado, en el ámbito territorial de la entidad solicitante del préstamo, que representen como mínimo el 30% de la cuantía del préstamo pedido.

A tal efecto, solamente serán computables las inversiones del sector turístico privado que se hayan iniciado a partir del ejercicio anterior al de la presentación de la solicitud (1 de enero de 2009).

Asimismo, las inversiones acreditadas en una solicitud y que hayan sido computadas para la concesión de un préstamo con cargo al FOMIT no podrán volver a presentarse en las siguientes solicitudes.

a) Declaración responsable de no encontrarse en ninguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2º y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) La acreditación de haber obtenido la autorización de endeudamiento regulada en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 23 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y en el artículo 25 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, en su aplicación a las entidades locales.

c) Declaración responsable acerca de todas las ayudas públicas o "de minimis" que les hayan sido concedidas o solicitadas para el mismo proyecto o proyectos que se pretendan financiar.

3. La acreditación de la inversión en el sector turístico privado se efectuará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Resumen de los datos básicos del proyecto o proyectos de inversión.
- b) Copia compulsada de las preceptivas licencias o autorizaciones de obras otorgadas por el ayuntamiento o, en su caso, copias compulsadas de las solicitudes de las mismas.
- c) Presupuesto neto del proyecto o proyectos de inversión, excluido el IVA.
- d) Certificación municipal sobre la fecha de inicio de las obras y plazo de ejecución.
- e) Certificado del alcalde o presidente del correspondiente ente local, acreditativo de que las inversiones del sector turístico privado se efectúan con la finalidad de mejorar la posición turística del destino, de forma coordinada con el sector público local.

Artículo 10.- Órgano competente

La Dirección General de Turismo será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención, correspondiendo al titular de la Consejería competente en materia de turismo dictar la resolución de concesión.

Artículo 11.- Criterios de evaluación

1. Las solicitudes de financiación con cargo al FOMIT serán evaluadas conforme a los siguientes criterios y con la ponderación que se indica:

- a) Contribución a mejorar la sostenibilidad del destino (12 por ciento).
- b) Contribución a la mejora de la gestión ambiental a través del uso de tecnologías ambientales (12 por ciento).
- c) Contribución a la rehabilitación urbanística del municipio (12 por ciento).
- d) Contribución a la mejora de la calidad de los equipamientos y servicios turísticos (12 por ciento).
- e) Contribución a la diversificación de la oferta y desestacionalización de la demanda turística (12 por ciento).
- f) Localización de las inversiones (10 por ciento).
- g) Coherencia, concreción, definición, y justificación de las actuaciones propuestas (10 por ciento).
- h) Contribución a la mejora de la accesibilidad de personas con discapacidad (10 por ciento).
- i) Contribución a la aplicación de las nuevas tecnologías de la Información y de la Comunicación (10 por ciento).

2. Cada solicitud de préstamo resultará calificada de forma global de 0 a 100 puntos. Atendiendo a las puntuaciones obtenidas, ordenadas de mayor a menor, podrán ser objeto de préstamo todas aquellas solicitudes hasta que se agote el importe global de la línea de financiación para el ejercicio presupuestario.

Artículo 12.- Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos fijados en su artículo anterior, así como de proponer la concesión o denegación de los préstamos a los interesados.

La composición de la comisión será la siguiente:

- a) El titular de la Dirección General competente en materia de turismo o persona en quiedelegue, que actuará como Presidente.
- b) Cuatro vocales designados por el titular de la Dirección General competente en materia de turismo, de entre el



personal adscrito a esa Dirección General, de los cuales uno actuará como Secretario.

La Comisión de Valoración acomodará su funcionamiento al régimen previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Serán funciones de la Comisión:

a) Evaluar y formular una propuesta de resolución de concesión o denegación de las solicitudes de préstamos bonificados con cargo al FOMIT.

b) Formular iniciativas, propuestas y sugerencias en relación con los criterios de valoración de las solicitudes de préstamos.

c) Cuantas otras labores de asesoramiento técnico le sean encomendadas.

3. En la propuesta de concesión que formule la comisión figurarán de modo individualizado los solicitantes propuestos para obtener la subvención, especificando la evaluación que les corresponde, según los criterios recogidos en el artículo anterior.

Artículo 13.- Resolución y notificación.

La comisión valorará las solicitudes admitidas por las entidades financieras y comunicará en la fecha límite de 30 de noviembre de 2010 a la Secretaría de Estado de Turismo la propuesta de concesión de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1º del Real Decreto 937/2010 para comprobar la disponibilidad o no de fondos que permitan atender todos los préstamos solicitados.

La Secretaría de Estado de Turismo comunicará a la Dirección General de Turismo la disponibilidad de fondos, y ésta formulará la propuesta de resolución definitiva y la elevará al titular de la Consejería competente en materia de turismo.

El titular de la Consejería competente en materia de turismo, a la vista de la propuesta de resolución, dictará en el plazo máximo de 15 días desde su elevación la correspondiente resolución, que deberá estar debidamente motivada y en la cual, en todo caso, quedarán debidamente justificados todos los extremos contenidos en el artículo 25 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. La resolución definitiva se comunicará a las entidades solicitantes para que suscriban antes del 20 de diciembre el préstamo autorizado.

4. Las solicitudes desestimadas se notificarán individualmente, con indicación de las causas de desestimación. No obstante, se podrá sustituir esta notificación individual por la publicación en el BOR.

Artículo 14.- Recursos

Las resoluciones dictadas al amparo de la correspondiente orden de convocatoria pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

a) Recurso potestativo de reposición ante el titular de la consejería competente en materia de turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si ésta fuese expresa o de tres meses contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuese expresa o de seis meses contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de los préstamos adquieren los siguientes compromisos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten de la normativa aplicable:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, que se halla al



corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como en relación a los demás recursos de naturaleza pública cuya recaudación corresponda a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la forma que se determine por el Consejero con competencias en materia de Hacienda.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 18 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

Artículo 16.- Control

1. Corresponde a la Dirección General de Turismo de La Rioja llevar a cabo el control y seguimiento de las actuaciones financiadas con cargo al FOMIT, verificando su adecuación a los proyectos presentados y a su ejecución en los plazos previstos.

2. La Dirección General de Turismo facilitará a la Secretaría de Estado de Turismo la información relativa al seguimiento de las operaciones subvencionables que se acuerde en la Mesa de Directores Generales de Turismo.

3. El ICO podrá recabar de las entidades financieras y de la Secretaría de Estado de Turismo la documentación que considere necesaria para efectuar el control de la financiación concedida, vía préstamos con cargo al FOMIT, siguiendo los procedimientos habituales del área de supervisión y seguimiento del ICO.

4. El ICO remitirá a la Secretaría de Estado de Turismo informe de ejecución de la línea en cada ejercicio presupuestario y, con periodicidad semestral, un informe sobre la evolución e incidencias de las líneas de financiación.

5. Además de lo anterior, las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercida por la intervención general de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Así mismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas

Disposición Adicional Única. Normativa Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo establecido en la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, en la redacción dada a la misma por la disposición final decimocuarta, apartado dos, de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, en las disposiciones del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio (BOEde 24 de julio) y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y demás normativa que le sea de aplicación.

Disposición Final Primera. Habilitación de desarrollo.

Se faculta a la Directora General de Turismo para adoptar las resoluciones que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de La Rioja». Logroño, 31 de agosto de 2010.- La Consejera, M^a Aránzazu Vallejo Fernández.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

Orden 13/2010, de 6 de septiembre, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y en el mercado ordinario de trabajo

I.B.128

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido (LISMI), refleja el mandato constitucional de establecer una política de integración de las personas discapacitadas, y se ordena a los poderes públicos destinar los recursos necesarios para la integración laboral de las personas discapacitadas.

A través de las presentes bases reguladoras, se regulan las ayudas gestionadas por el Servicio Riojano de Empleo como organismo responsable de la gestión de determinados programas de ayudas y subvenciones para la integración laboral de minusválidos en Centros Especiales de Empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, tras el traspaso efectuado mediante los Reales Decretos 41/1999, de 15 de enero y 1379/2001, de 7 de diciembre, de la gestión de la formación profesional ocupacional y de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Tras la Ley 2/2003 se crea el Servicio Riojano de Empleo, con la naturaleza de organismo autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar y que se adscribe a la Consejería que tenga



atribuidas las competencias en materia de empleo, siendo actualmente la Consejería de Industria Innovación y Empleo en base al Decreto 34/2009 de 30 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la mencionada Consejería y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003 de 3 marzo de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la que ejerce la competencia en materia de empleo.

La Orden desarrolla el programa de integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, en el marco de lo establecido por la Orden de 16 de octubre de 1998 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y en la que se incorporan varias de las propuestas formuladas desde el Foro de la discapacidad en La Rioja.

En relación al procedimiento de concesión, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones sea el de concurrencia competitiva. No obstante, la propia Ley, en el artículo 22.2.c) establece que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 2.1.b) del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación ocupacional, establece la concesión directa de las subvenciones para la integración de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, previstas en el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo, y en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en Centros Especiales de Empleo y trabajo autónomo.

De este modo, el procedimiento de concesión para todas las ayudas recogidas en esta Orden será el de concesión directa.

Con esta Orden se pretende unificar las subvenciones destinadas al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo, en régimen de concesión directa, estableciendo el procedimiento administrativo necesario para la concesión de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Industria, Innovación y Empleo destinadas a conseguir dicha integración.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Servicio Riojano de Empleo, previos los trámites preceptivos y de acuerdo con las competencias atribuidas por la legislación vigente, apruebo la siguiente

Orden:

Capítulo I.- Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto fijar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que fomenten la integración laboral de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y en el mercado ordinario de trabajo.

Artículo 2. Financiación.

1. La concesión de las subvenciones establecidas en la presente Orden se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que, a este fin, se establezcan en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Las subvenciones reguladas en la presente orden podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo dentro del período de programación 2007-2013 a través del Programa Operativo Adaptabilidad y Empleo 2007ES05UPO001 y a través del Programa Operativo de La Rioja 2007ES052PO011.

3. Las acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo deberán ser objeto de la adecuada información y publicidad de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo del Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Social Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1260/1999 y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999.

Artículo 3. Destinatarios.

1. Los destinatarios últimos de las acciones contempladas en la presente Orden son las personas discapacitadas, empadronados en la Comunidad Autónoma de La Rioja, que se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Riojano de Empleo y que cumplan los requisitos que en cada modalidad de subvención se establezcan, salvo en aquellos supuestos en los que la actuación subvencionable sea la transformación de un contrato temporal en indefinido, en cuyo caso no será necesario acreditar la condición de demandante de empleo en el momento de la transformación.

2. Cuando esta Orden utilice la expresión "personas con discapacidad" o "trabajadores con discapacidad" se referirá a las personas que tengan reconocida, por la Administración competente, un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 o asimilados en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las personas con Discapacidad y el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de personas con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, siempre y cuando cumplan los requisitos señalados en el apartado primero de este artículo.



Artículo 4. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios los que se establecen como tales en los artículos 8, 20, 32 y 42 de esta Orden para cada uno de los tipos de ayudas en ella reguladas.

Artículo 5. Tipos de Ayudas.

Las subvenciones previstas en la presente Orden se articulan a través de los cuatro programas que se detallan a continuación, destinados al fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

1. Programa de ayudas a proyectos generadores de empleo estable.

Este programa comprende las siguientes líneas de subvenciones:

- a) Subvención para sufragar inversiones en activos fijos.
- b) Subvención Parcial de intereses de préstamos.
- c) Asistencia técnica para la creación de empleo.

2. Programa de ayudas para el mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo.

Comprende las siguientes líneas de subvenciones:

- a) Subvención de costes salariales.
- b) Subvención para la adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas.
- c) Subvención destinada al saneamiento financiero.
- d) Subvención dirigida al equilibrio presupuestario.
- e) Subvención por la contratación de gerente o expertos técnicos de alta cualificación para la mejora de la competitividad.
- f) Subvención por asistencia técnica.

3. Programa de ayudas para el fomento de Empleo de personas con discapacidad en empresas normalizadas acompañadas de un preparador laboral.

4. Programa de ayudas de Apoyo al tránsito de trabajadores con discapacidad de los centros Especiales de Empleo a empresas normalizadas.

Capítulo II.- Subvenciones dirigidas a Proyectos generadores de empleo estable

Artículo 6. Objetivo.

1. El objetivo de estas ayudas es apoyar parcialmente proyectos que generen empleo estable, mediante inversiones en activos fijos, subvención parcial de intereses de préstamos y la asistencia técnica.

2. Se entiende por generación de empleo estable la creación de puestos de trabajo con carácter indefinido para personas con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo, bien mediante un contrato indefinido inicial o mediante la transformación de contrato temporal en indefinido.

3. Se computarán aquellos contratos indefinidos tanto a jornada completa o parcial.

Artículo 7. Tipos de subvenciones.

Las ayudas dirigidas a proyectos generadores de empleo estable, presentan tres tipos de subvenciones:

- a) Subvención para sufragar inversión en activos fijos.
- b) Subvención parcial de intereses de préstamos.
- c) Subvención para la asistencia técnica para la creación de empleo.

Artículo 8. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en este Capítulo los Centros Especiales de Empleo, calificados e inscritos como tales en el Registro administrativo de Centros Especiales de Empleo de La Comunidad Autónoma de La Rioja o del Estado, cuya actividad se desarrolle en algún centro de trabajo de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

2. No obstante, para poder ser beneficiario de la subvención prevista en el apartado c) del artículo anterior, los Centros Especiales de Empleo además deberán tener la condición de Pequeña o Mediana Empresa conforme a la definición que de tales categorías realiza la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (Diario Oficial de 20 de mayo de 2003).

Artículo 9. Subvención para sufragar inversión en activos fijos. Objeto y cuantía.

1. Esta subvención tiene por objeto la financiación parcial de proyectos de inversión en activos fijos nuevos del Centro Especial de Empleo que tengan viabilidad técnica, económica y financiera, y que, a su vez, supongan generación de empleo estable para trabajadores con discapacidad.

2. La cuantía de esta ayuda será, por cada puesto de trabajo creado a jornada completa y con carácter indefinido para trabajadores con discapacidad:

- a) De 12.000 euros si el Centro Especial de Empleo posee una plantilla compuesta por el 90 por 100, como mínimo,



de trabajadores con discapacidad respecto del total de su plantilla.

b) De 9.000,00 euros si el Centro Especial de Empleo posee una plantilla comprendida entre el 70 por 100 e inferior al 90 por 100 de trabajadores con discapacidad respecto del total de la plantilla.

c) De 24.000 euros, si concurren todas y cada una de las siguientes circunstancias:

1º Que los proyectos de inversión supongan la contratación de trabajadores con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 o de trabajadores con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65 por 100, en un porcentaje, en cualquiera de los dos casos, de, al menos, el 50 por 100 sobre el total de los puestos a contratar.

2º Que, además, los proyectos de inversión supongan la contratación de mujeres en un porcentaje de, al menos, el 30 por 100 sobre el total de los puestos a contratar.

3º Que el centro disponga de personal de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social o que se comprometa a su contratación durante el plazo de justificación.

3. La plantilla del centro a considerar para establecer la cuantía de la subvención será la correspondiente al mes anterior al de la presentación de la solicitud de ayuda según el informe de vida laboral presentado por el centro.

A efectos de determinar el porcentaje de trabajadores discapacitados, no se computará el personal no discapacitado dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social y el personal no discapacitado integrante de las unidades de apoyo a la actividad profesional. Los centros especiales de empleo están obligados a presentar anualmente un informe individual para cada trabajador con discapacidad del servicio de ajuste personal y social avalado por un profesional.

4. La cuantía de la subvención calculada conforme a lo previsto en el apartado 2 de este artículo no podrá superar el 90 por 100 del coste de la inversión subvencionada sin perjuicio de que deba justificarse el 100 por 100 de dicho coste.

Artículo 10. Subvención parcial de intereses de préstamos. Objeto y cuantía.

1. Esta subvención tiene por objeto la reducción de los intereses de los préstamos obtenidos por los Centros Especiales de Empleo para financiar inversiones en activo fijo siempre y cuando dichas inversiones supongan la generación de empleo estable en los términos establecidos en el artículo 6.2 de la presente Orden.

2. La cuantía de la subvención será como máximo de hasta 3 puntos del tipo de interés fijado por la entidad de crédito que conceda el préstamo al solicitante, pagadero de una sola vez, en cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible período de carencia. En el caso de que el beneficiario haya obtenido la subvención por la inversión en el activo fijo en los términos previstos en el artículo 9, la suma de ambas subvenciones no podrá superar el 90 por 100 del coste de la inversión citada.

3. Para que proceda la subvención al tipo de interés, el préstamo deberá ser concedido por alguna de las entidades financieras tengan suscrito, a tal efecto, convenio con el Gobierno de La Rioja. En los mencionados convenios se establecerán las condiciones y requisitos de los préstamos para que el tipo de interés sea subvencionable.

Artículo 11. Subvención a la asistencia técnica para la creación de empleo. Objeto y cuantía.

1. Esta subvención tiene por objeto sufragar parcialmente los gastos en que incurran los Centros Especiales de Empleo contemplados en el artículo 8.2 de esta Orden con motivo de la contratación de la asistencia técnica necesaria para la generación de empleo estable. No se sufragará asistencia técnica cuando no quede acreditado que su contratación supone la generación de empleo estable.

2. Esta subvención sólo podrá concederse una vez desde la fecha de constitución del centro sin que pueda solicitarse de nuevo ante cualquier cambio de titularidad del centro o subrogación de plantilla de un centro especial de empleo a otro, siempre y cuando la plantilla integrada por trabajadores discapacitados vinculados al nuevo centro sean los mismos. Esta asistencia deberá prestarla empresas o personas físicas especializadas que reúnan garantía de solvencia profesional, que tengan esta actividad como objeto social y así se refleje en su epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

3. La asistencia técnica que se subvenciona podrá consistir en alguna de las actuaciones siguientes:

a) Estudios de viabilidad, organización, comercialización y otros de naturaleza análoga.

b) Auditorias e informes económicos, siempre que estos no se realicen de modo obligatorio por una disposición que así lo exija.

c) Labores de asesoramiento en las diversas áreas de gestión empresarial, excluidas las tareas que, por su naturaleza, tengan carácter ordinario y continuado en la actividad de la empresa.

4. La asistencia técnica no podrá prestarse por socios, asociados o personas directamente relacionadas con la entidad beneficiaria.

5. La subvención por la asistencia técnica no excederá del 50 por 100 del coste de tales servicios.

Artículo 12. Presentación de solicitudes.

Las personas señaladas en el artículo 8 podrán presentar solicitud de cualquiera de las subvenciones previstas en este Capítulo en cualquier momento.

A la solicitud se le acompañará la documentación prevista en los artículos 13 y 14.

Artículo 13. Documentación genérica.

La documentación común a presentar para los tres tipos de ayuda previstos en este Capítulo: "Inversión en activos



fijos”, “Intereses de préstamos” y “Asistencia técnica”, es la siguiente:

- a) Memoria detallada del centro: Descripción de la entidad, antecedentes, identificación del proyecto y su interés social.
- b) Certificado expedido por el representante legal del centro en el que conste la vigencia de las escrituras o estatutos, de los poderes y del NIF aportados al Registro de Centros Especiales de Empleo.
- c) Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social. Dicha documentación no será de necesaria aportación si se autoriza al Servicio Riojano de Empleo para la obtención de oficio de los mismos.
- d) Informe de vida laboral del Centro Especial de Empleo correspondiente a los dos años precedentes, contados a partir del mes anterior al de presentación de la solicitud de ayuda, de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa, así como el último TC2.
- e) En los Centros Especiales de Empleo que no sean de nueva creación se aportará la última declaración del impuesto de sociedades o las cuentas anuales debidamente presentadas ante el Organismo competente.
- f) Copia compulsada del último recibo pagado del impuesto de actividades económicas por todas las actividades que realiza el centro o, en su caso, declaración responsable de estar exento de pago de dicho impuesto con fundamentación jurídica de dicha exención.
- g) Ficha de alta de terceros según modelo normalizado salvo si la hubiesen presentado con anterioridad.

Artículo 14. Documentación específica para cada tipo de ayuda.

Junto con la documentación genérica señalada en el artículo anterior se presentará la documentación específica siguiente:

- a) Modalidad de subvención del artículo 9.

Descripción de la inversión, de los objetivos que se pretenden cubrir con la misma, y del empleo estable que se con ella se pretende generar. Se acompañará, asimismo, el presupuesto de la inversión en el que se detallará su coste en euros.

- b) Modalidad de subvención del artículo 10.

1º Descripción de la inversión para la que se pide el préstamo, de los objetivos que se pretenden cubrir con la misma y del empleo estable que con ella se pretende generar.

2º Propuesta de concesión del préstamo y sus condiciones; se especificará el nombre del prestatario, capital, interés y plazo de amortización.

- c) Modalidad de subvención del artículo 11.

1º Memoria detallada del proyecto que justifique la necesidad de asistencia técnica y de la capacidad de generación de empleo estable que ello supondrá.

- 2º Presupuesto de la asistencia técnica.

Artículo 15. Concesión de la subvención y obligaciones del beneficiario.

1. En el plazo máximo de seis meses desde la fecha de entrada de la solicitud, el Presidente del Servicio Riojano de Empleo, u órgano en quién delegue, deberá dictar resolución concediendo o denegando la ayuda. Al tratarse de líneas de concesión directa, la denegación sólo podrá motivarse en el incumplimiento de alguno de los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario.

2. El beneficiario dispondrá de un plazo de 3 meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión para el cumplimiento de la actividad que motivó el otorgamiento de la ayuda. En concreto, dispondrá de dicho plazo para alguna de estas actividades:

- a) En la modalidad del artículo 9, para la realización de la inversión en activo fijo así como para la contratación indefinida ex novo o mediante la transformación de un contrato temporal en indefinido.
- b) En la modalidad del artículo 10, para la contratación del préstamo para financiar inversión en activo fijo así como para la contratación indefinida ex novo o mediante la transformación de un contrato temporal en indefinido y para la realización de la inversión en activo fijo.
- c) En la modalidad del artículo 11, para la contratación de la asistencia técnica así como para la contratación indefinida ex novo o mediante la transformación de un contrato temporal en indefinido.

3. El beneficiario tendrá, además de las previstas con carácter general en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Rioja, las siguientes obligaciones:

- a) Rendir la cuenta justificativa en los términos previstos en el artículo 16.

b) Mantener al menos tres años los puestos de trabajo creados. En el caso de renuncia o cese del trabajador inicialmente contratado, el beneficiario deberá sustituirlo por otro en el plazo de dos meses desde dicha renuncia o cese; este plazo podrá ampliarse, a juicio del órgano gestor, para los discapacitados psíquicos atendiendo a las peculiaridades del caso concreto. El beneficiario deberá comunicar al Servicio Riojano de Empleo, en el plazo de quince días desde que éstas se produzcan, las incidencias en los puestos de trabajo creados, tanto el cese como la nueva alta que se lleve a cabo.



c) En el caso de que la subvención lo sea para inversión en activo fijo o de tipo de interés de un préstamo vinculado a la inversión en activo fijo, los bienes adquiridos con la subvención concedida figurarán a nombre de la entidad beneficiaria y quedarán afectos al Centro Especial de Empleo por un período que en ningún caso será inferior a dos años para bienes muebles y cinco para inmuebles, y deberán ser destinados al fin concreto para el que se concedió la subvención. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. Los bienes adquiridos solo podrán utilizarse por el personal del Centro para la realización de las actividades objeto del mismo, y deberá encontrarse en el centro de trabajo o en el lugar donde se preste.

Artículo 16. Justificación de la subvención.

1. En el plazo máximo de cinco meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, el beneficiario deberá rendir justificación de la actividad realizada y del gasto en el que ha incurrido para ejecutar dicha actividad.

2. La justificación deberá tener forma de cuenta justificativa con el siguiente contenido:

a) Documentación genérica sobre el empleo estable generado para las tres líneas de ayuda:

1º Copia de los contratos de trabajo debidamente registrados.

2º Relación detallada por orden alfabético de las contrataciones efectuadas.

3º Copia compulsada del certificado de minusvalía del trabajador contratado o en su caso copia de la Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o bien, copia de la Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

4º Copia compulsada del alta de estos trabajadores en la Seguridad Social.

5º Relación detallada de orden alfabético de la plantilla de trabajadores discapacitados y no discapacitados del centro a la fecha de la justificación.

6º Vida laboral del centro a la fecha de justificación y último TC2.

b) Otra documentación genérica:

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con otros ingresos o subvenciones, deberá incluirse en la cuenta justificativa una relación de tales ingresos y subvenciones con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

c) Documentación específica para la modalidad del artículo 9:

1º Relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificación del número de factura, acreedor, importe, fecha y lugar de emisión y fecha de pago.

2º Copia compulsada de las facturas relacionadas.

3º Copia compulsada del justificante de pago de cada una de las facturas anteriores mediante extracto o certificaciones bancarias que acrediten el destinatario del pago.

4º Certificado del registro público correspondiente donde conste la afección del bien al fin concreto para el que se concedió la subvención.

5º En el supuesto de que la inversión en activos fijos supere las cuantías señaladas en el artículo 31.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, deberán presentarse tres presupuestos de diferentes proveedores salvo que concurran las circunstancias señaladas en el mismo precepto para eximir de dicha obligación. En el caso de que no se haya optado por el presupuesto más económico, deberá justificarse dicha elección.

d) Documentación específica para la modalidad del artículo 10:

1º Copia compulsada de la póliza del préstamo con la entidad financiera.

2º Copia compulsada de las facturas que acrediten la realización de la inversión en activo fijo.

e) Documentación específica para la modalidad del artículo 11:

1º Memoria de la entidad que ha prestado la asistencia técnica. En caso de que lo realicen personas físicas se aportará el currículum vitae de las personas que realicen el estudio-

asesoramiento; si se realiza por persona jurídica, nota simple del Registro Mercantil que acredite que la persona jurídica está facultada para realizar el trabajo.

2º Último recibo del impuesto sobre actividades económicas de la persona física o jurídica que realiza la asistencia o alta para el caso de nueva creación o, en su caso, declaración responsable de estar exento de pago de dicho impuesto con fundamentación jurídica de dicha exención.

3º Relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificación del número de factura, acreedor, importe, fecha y lugar de emisión y fecha de pago.

4º Copia compulsada de las facturas presentadas.

5º Copia compulsada del justificante de pago cada una de las facturas mediante extracto o certificaciones bancarias



que acrediten el destinatario del pago.

6º Informe final de la entidad que preste la asistencia técnica con indicación de los objetivos logrados.

7º En el supuesto de que la asesoría técnica supere las cuantías señaladas en el artículo 31.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, deberán presentarse tres presupuestos de diferentes proveedores salvo que concurran las circunstancias señaladas en el mismo precepto para eximir de dicha obligación. En el caso de que no se haya optado por el presupuesto más económico, deberá justificarse dicha elección.

Artículo 17. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se efectuará una vez que se haya presentado de la cuenta justificativa a que se refiere el artículo 16 y tras la comprobación de la misma y del cumplimiento de los requisitos exigidos a los beneficiarios en la presente Orden.

2. No podrán percibir subvenciones quienes no estén al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, no será necesario acreditar este extremo si la certificación aportada con la solicitud no ha rebasado el plazo de seis meses de validez.

Capítulo III.- Subvenciones dirigidas al mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo

Artículo 18. Objetivo.

El objetivo de estas ayudas es ayudar al mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo.

Artículo 19. Tipos de subvenciones.

Este Programa comprende seis tipos de subvenciones:

- a) Subvención de costes salariales.
- b) Subvención para la adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas.
- c) Subvención destinada al saneamiento financiero.
- d) Subvención dirigida al equilibrio presupuestario.
- e) Subvención por la contratación de gerente o expertos técnicos de alta cualificación para la mejora de la competitividad, e implantación de procesos de Calidad.
- f) Subvención por asistencia técnica.

Artículo 20. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en este Capítulo los Centros Especiales de Empleo, calificados e inscritos como tales en el Registro administrativo de Centros Especiales de Empleo de La Comunidad Autónoma de La Rioja o del Estado, cuya actividad se desarrolle en algún centro de trabajo de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

2. Para poder ser beneficiarios de la subvención prevista en el apartado d) del artículo anterior, los Centros Especiales de Empleo deberán, además, carecer de ánimo de lucro y contar con la declaración de imprescindibilidad para asegurar el empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social. Deberán, asimismo, aprobar el presupuesto de la Entidad en los términos previstos en las Normas de información presupuestaria de las entidades sin fines lucrativos aprobadas por Real Decreto 776/1998, de 30 de abril.

Artículo 21. Subvención de costes salariales. Objeto y cuantía.

1. Esta subvención financiará parcialmente los costes salariales de los trabajadores con discapacidad que prestan servicios en los centros especiales de empleo.

2. La subvención consistirá en el abono de una cantidad máxima equivalente al 50 por 100 del salario mínimo interprofesional vigente, o la parte proporcional de este porcentaje si el contrato es a tiempo parcial. Si el trabajador está de alta el mes completo, se subvencionarán treinta días, independientemente de los días naturales del período.

3. En los casos de contrataciones de bajo rendimiento, la subvención corresponderá al 50% del total devengado siempre que no supere el 50% del salario mínimo interprofesional vigente.

4. Los trabajadores discapacitados deberán encontrarse en situación de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social como trabajadores por cuenta ajena y estar vinculados al Centro Especial de Empleo por un contrato de trabajo temporal o indefinido para trabajadores con discapacidad en Centros Especiales de Empleo a tiempo completo o parcial, o ser socio trabajador del mismo si el Centro es una cooperativa de trabajo asociado.

Artículo 22. Subvención para la adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas. Objeto y cuantía.

1. Esta subvención se destinará a la financiación de aquellas actuaciones dirigidas a la supresión y eliminación de barreras arquitectónicas y obstáculos, así como a la adaptación del puesto de trabajo que sea necesaria para que el trabajador con discapacidad pueda desempeñar su trabajo con normalidad, de acuerdo con el Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.

2. La cuantía de la subvención será como máximo de 1.800 euros por puesto de trabajo que se adapte a las necesidades del personal discapacitado en plantilla sin que en ningún caso rebase el coste real que al efecto se justifique



por la adaptación o eliminación.

3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se tendrá en cuenta la plantilla del Centro Especial de Empleo referida al mes anterior al de la solicitud de subvención.

Artículo 23. Subvención destinada al saneamiento financiero. Objeto y cuantía.

1. Esta subvención se destinará a sanear financieramente el Centro Especial de Empleo con el fin de lograr su reestructuración para que alcance niveles de productividad y rentabilidad que garanticen su viabilidad y la estabilidad del empleo de discapacitados.

2. Se entenderá que el Centro Especial de Empleo se halla en situación de falta de saneamiento financiero cuando el resultado de explotación de la cuenta de pérdidas y ganancias o, en su caso, de la cuenta de resultados, arroje un saldo negativo durante los dos ejercicios consecutivos inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.

3. La circunstancia prevista en el apartado anterior se acreditará mediante la presentación de la cuenta anual de pérdidas y ganancias o, en su caso, de la cuenta anual de resultados de los dos años anteriores a la solicitud convenientemente auditadas por auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Dicha cuenta anual irá acompañada de un informe de dicho auditor conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas. Además del alcance que las citadas normas imponen a la labor de auditoría, dicho informe deberá contener información concreta sobre el saldo del resultado de explotación de la cuenta de pérdidas y ganancias o, en su caso, de la cuenta de resultados de los dos últimos años anteriores a la solicitud y concluir que la situación financiera del centro pone en peligro su subsistencia y, por tanto, el mantenimiento de los puestos de trabajo de personas con discapacidad.

4. La cuenta de pérdidas y ganancias se formará conforme a lo previsto en la parte tercera del Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre. En el caso de que el Centro Especial de Empleo sea una entidad sin fines lucrativos, la cuenta de resultados se formará conforme a las Normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos, aprobadas por Real Decreto 776/1998, de 30 de abril.

5. La auditoría no podrá ser realizada por los socios, asociados o trabajadores por cuenta ajena de la entidad solicitante.

6. La subvención consistirá en la financiación de un porcentaje del saldo negativo del resultado de explotación del año inmediatamente anterior a la solicitud que será:

a) El 25 por ciento de dicho saldo negativo en el caso de que el porcentaje de personas discapacitadas contratadas por el Centro sobre el total de la plantilla sea de menos del 80 por ciento y de más del 70 por ciento. Si, además, el porcentaje de contratos indefinidos de personas discapacitadas sobre el total de los contratos laborales de personas discapacitadas es superior al 50 por ciento, la cuantía de la subvención aumentará hasta el 50 por ciento de dicho saldo negativo.

b) El 50 por ciento de dicho saldo negativo en el caso de que el porcentaje de personas discapacitadas contratadas por el Centro sobre el total de la plantilla sea superior al 80 por ciento. Si, además, el porcentaje de contratos indefinidos de personas discapacitadas sobre el total de los contratos laborales de personas discapacitadas es superior al 50 por ciento, la cuantía de la subvención será del 100 por ciento de dicho saldo negativo.

7. A los efectos previstos en el apartado anterior, se tendrá en cuenta la plantilla del Centro Especial de Empleo referida al mes anterior al de la solicitud de subvención.

8. Esta subvención sólo se podrá conceder una vez por Entidad.

Artículo 24. Subvención dirigida al equilibrio presupuestario. Objeto y cuantía.

1. Esta subvención, de carácter extraordinario, tiene por objeto equilibrar el presupuesto de los Centros Especiales de Empleo contemplados en el artículo 20.2 de esta Orden con el fin de ayudar al mantenimiento de los puestos de trabajo de personas con discapacidad contratadas en dichos Centros.

2. Se considera que el Centro Especial de Empleo se halla en situación de desequilibrio presupuestario cuando el total de los gastos presupuestarios liquidados supere al total de los ingresos presupuestarios liquidados durante los dos ejercicios consecutivos inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud. Para determinar el saldo presupuestario se estará al estado de liquidación de presupuestos previsto en las Normas 5, la 6.1.2 y la 6.2.2 de las Normas de Información Presupuestaria de las Entidades sin fines lucrativos aprobadas por Real Decreto 776/1998, de 30 de abril.

3. La circunstancia prevista en el apartado anterior se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales y los estados de liquidación de presupuestos de los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud, convenientemente auditados por auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Dichas cuentas anuales irán acompañadas de un informe de dicho auditor conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas. Además del alcance que las citadas normas imponen a la labor de auditoría, dicho informe deberá contener información concreta sobre el desequilibrio presupuestario de los dos últimos años y concluir que el mismo pone en peligro su subsistencia y, por tanto, el mantenimiento de los puestos de trabajo de personas con discapacidad.

4. La auditoría no podrá ser realizada por los socios, asociados o trabajadores por cuenta ajena de la entidad solicitante.

5. La subvención consistirá en la financiación de un porcentaje del saldo presupuestario negativo del año inmediatamente anterior al de la solicitud que será:

a) El 25 por ciento de dicho saldo presupuestario negativo en el caso de que el porcentaje de personas discapacitadas contratadas por el Centro sobre el total de la plantilla sea de menos de 80 por ciento y de más del 70 por ciento. Si, además, el porcentaje de contratos indefinidos de personas discapacitadas sobre el total de los contratos laborales de personas



discapacitadas es superior al 50 por ciento, la cuantía de la subvención aumentará hasta el 50 por ciento de dicho saldo presupuestario negativo.

b) El 50 por ciento de dicho saldo presupuestario negativo en el caso de que el porcentaje de personas discapacitadas contratadas por el Centro sobre el total de la plantilla sea superior al 80 por ciento. Si, además, el porcentaje de contratos indefinidos de personas discapacitadas sobre el total de los contratos laborales de personas discapacitadas es superior al 50 por ciento, la cuantía de la subvención será del 100 por ciento de dicho saldo presupuestario negativo.

6. A los efectos previstos en el apartado anterior, se tendrá en cuenta la plantilla del Centro Especial de Empleo referida al mes anterior al de la solicitud de subvención.

7. Esta subvención sólo se podrá conceder una vez por Entidad.

Artículo 25. Subvención dirigida a contratación de gerente o expertos técnicos de alta cualificación para la mejora de la competitividad. Objeto y cuantía.

1. Esta subvención tiene como objetivo dotar a los Centros Especiales de Empleo de una gerencia o apoyo técnico cualificado que garantice su desarrollo empresarial. Podrán recibir este tipo de subvenciones aquellos centros que contraten a gerentes o expertos técnicos de alta cualificación para la puesta en práctica o desarrollo de proyectos de innovación y de proyectos de I+D+i.

2. Se consideran proyectos de innovación, a los efectos previstos en el apartado anterior, aquellos proyectos dirigidos a la incorporación de forma activa de nuevas tecnologías de proceso y de producto, así como la incorporación de nuevas técnicas de gestión y de organización en los Centros Especiales de Empleo, de tal manera que las mismas supongan cambios sustanciales en los ámbitos productivos, de mercado y de organización global de los factores empresariales, y conduzcan a una manifiesta mejora de la posición competitiva del Centro Especial de Empleo.

3. Se consideran proyectos de I+D+i, a los efectos previstos en el apartado uno, el conjunto de actividades de investigación e innovación de carácter aplicado y de desarrollo tecnológico tendentes a la puesta en el mercado de un nuevo producto o proceso productivo o bien la mejora de los existentes, de forma que sus resultados tengan un impacto económico importante en el Centro Especial de Empleo.

4. La ayuda se otorgará de forma plurianual para los tres años siguientes a la fecha de la resolución de concesión. La cuantía de la subvención será del 100 por 100 para el primer año, el 80 por 100 para el segundo año y el 70 por 100 para el tercer año, de la cantidad fijada en el contrato como salario. Si la cantidad fijada como salario supera los 30.000 euros brutos anuales, para el cálculo de la cuantía se tendrá en cuenta sólo esta cantidad.

5. Este tipo de subvenciones se concederá por una sola vez para el mismo puesto durante la existencia de la Entidad.

Artículo 26. Asistencia Técnica. Objeto y cuantía.

1. Esta subvención tiene por objeto sufragar parcialmente los gastos en que incurran los Centros Especiales de Empleo con motivo de la contratación de la asistencia técnica necesaria para el mantenimiento de puestos de trabajo de carácter estable para trabajadores con discapacidad. No se sufragará asistencia técnica cuando no quede acreditado que su contratación supone el mantenimiento de puestos de trabajo de carácter estable para trabajadores con discapacidad.

2. Esta subvención sólo podrá concederse una vez hayan transcurridos más de tres años desde la última concesión anterior para el mantenimiento de puestos de trabajos. Esta asistencia deberá prestarla empresas o personas físicas especializadas que reúnan garantía de solvencia profesional, que tengan esta actividad como objeto social y así se refleje en su epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

3. La asistencia técnica que se subvenciona podrá consistir en alguna de las actuaciones siguientes:

a) Estudios de viabilidad, organización, comercialización y otros de naturaleza análoga.

b) Auditorias e informes económicos, siempre que estos no se realicen de modo obligatorio por una disposición que así lo exija.

c) Labores de asesoramiento en las diversas áreas de gestión empresarial, excluidas las tareas que, por su naturaleza, tengan carácter ordinario y continuado en la actividad de la empresa.

4. La asistencia técnica no podrá prestarse por socios, asociados o personas directamente relacionadas con la entidad beneficiaria.

5. La subvención por la asistencia técnica no excederá del 50 por 100 del coste de tales servicios.

Artículo 27. Documentación genérica a acompañar con las solicitudes.

La documentación común a presentar con la solicitud correspondiente a los seis tipos de ayuda recogidos en este capítulo, "Coste salarial", "Adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas", "Saneamiento financiero", "Equilibrio presupuestario" y "Asistencia técnica" y "contratación de gerentes o expertos técnicos de alta cualificación para la mejora de la competitividad" es la siguiente:

a) Certificado expedido por el representante legal del centro en el que conste la vigencia de las escrituras o estatutos, de los poderes y del NIF aportados al Registro de Centros Especiales de Empleo.

b) Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social. Dicha documentación no será de necesaria aportación si se autoriza al Servicio Riojano de Empleo para la obtención de oficio de los mismos.

c) Informe de vida laboral del Centro Especial de Empleo correspondiente a los dos años precedentes, contados a partir del mes anterior al de presentación de la solicitud de ayuda, de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa, así como el último TC2.



d) En los Centros Especiales de Empleo que no sean de nueva creación se aportará la última declaración del impuesto de sociedades o las cuentas anuales debidamente presentadas ante el Organismo competente.

e) Copia compulsada del último recibo pagado del impuesto de actividades económicas por todas las actividades que realiza el centro o, en su caso, declaración responsable de estar exento de pago de dicho impuesto con fundamentación jurídica de dicha exención.

f) Ficha de alta de terceros según modelo normalizado salvo si la hubiesen presentado con anterioridad.

Artículo 28. Documentación específica y plazos de presentación.

a) Modalidad de subvención del artículo 21.

Se presentará anualmente del 2 de enero al 31 de enero una solicitud de subvención firmada por el titular o representante legal del Centro con la determinación de los costes salariales para el mantenimiento de la plantilla que comprenderá, junto con la documentación prevista en el artículo 27, la siguiente:

1º Una proyección del importe de la subvención de enero a diciembre del año correspondiente y de las dos pagas extraordinarias calculada sobre los trabajadores discapacitados en plantilla existentes en el mes anterior a la fecha de la solicitud, según el Salario Mínimo Interprofesional previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

2º Informe de vida laboral del Centro Especial de Empleo correspondiente al mes anterior al de la solicitud de la subvención.

3º Relación con los datos de los trabajadores discapacitados en plantilla correspondientes al mes anterior al que se solicita la ayuda.

4º Los certificados o resoluciones de reconocimiento del grado de discapacidad de los trabajadores por los que se solicita la subvención.

5º Copia de los contratos de los trabajadores debidamente registrados por los que se solicita la subvención.

6º Copia de alta de la empresa en la Seguridad Social, así como de todos los trabajadores discapacitados que tiene el Centro Especial de Empleo.

Se concederá la subvención fundamentándose en los datos aportados en la solicitud. No obstante, una vez revisada la última justificación presentada, del año en curso, se realizará la regularización de la ayuda concedida. Esta regularización se efectuará mediante la correspondiente resolución de modificación de la subvención concedida, en la que se acordará bien la minoración o bien la mejora de la subvención inicialmente concedida por la diferencia existente a favor del centro con el límite de los créditos presupuestarios.

Cuando se trate de Centros Especiales de Empleo de nueva creación la solicitud y documentación correspondiente a esta subvención se presentará en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la puesta en funcionamiento del citado Centro Especial de Empleo.

b) Modalidad de subvención del artículo 22.

La solicitud se realizará dentro del año en el que se produzca la actuación subvencionable y de forma previa a la ejecución del proyecto. Junto con la documentación genérica establecida en el artículo 27, deberá presentarse la documentación específica siguiente:

1º Memoria detallada del proyecto de viabilidad que justifique la necesidad de la adaptación de los puestos o la eliminación de las barreras arquitectónicas, identificando a las personas a las que van destinadas las adaptaciones.

2º Informe de vida laboral del Centro Especial de Empleo correspondiente al mes anterior al de la solicitud de la subvención.

3º Relación con los datos de los trabajadores discapacitados en plantilla correspondientes al mes anterior al que se solicita la ayuda.

4º Se acompañará, asimismo, el presupuesto de la inversión en el que se detallará su coste en euros.

c) Modalidad de subvención del artículo 23.

La solicitud se realizará dentro del año en el que se manifieste la situación de falta de saneamiento financiero tal como ésta se define en el artículo 23. Junto con la documentación genérica establecida en el artículo 27, deberá presentarse la documentación específica siguiente:

1º Memoria explicativa de la situación de la falta de saneamiento financiero.

2º Estudio económico-financiero de viabilidad.

3º Resto de documentación prevista en el artículo 23.3.

c) Modalidad de subvención del artículo 24.

- La solicitud se realizará dentro del año en el que se manifieste el desequilibrio presupuestario tal como éste se define en el artículo 24. Junto con la documentación genérica establecida en el artículo 27, deberá presentarse la documentación específica siguiente:

1º Declaración de imprescindibilidad para asegurar el empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social, entendiendo por tales los de rehabilitación, terapéuticos, de integración social, culturales y deportivos que procuren al trabajador discapacitado del Centro Especial de Empleo una mayor rehabilitación personal y una mejor



adaptación en su relación social.

2º Memoria explicativa del desequilibrio presupuestario y su origen.

3º Estudio económico-financiero de viabilidad.

4º Resto de documentación prevista en el artículo 24.3.

d) Modalidad de subvención del artículo 25.

La solicitud se presentará durante el año en que se pretenda realizar la contratación correspondiente e irá acompañada, además de la documentación genérica prevista en el artículo 27, de la siguiente documentación específica:

1º Currículum y perfil profesional del gerente o expertos técnicos de alta cualificación cuya contratación se pretende realizar.

2º Propuesta y calendario de servicios a desarrollar; salario que se prevé pagar.

3º Memoria explicativa y justificativa de la necesidad de contratar un gerente o expertos técnicos de alta cualificación.

e) Modalidad de subvención del artículo 26.

La solicitud se presentará previamente a la actuación durante el año en que ésta se prevea realizar. Junto con la documentación genérica establecida en el artículo 27, deberá presentarse la documentación específica siguiente:

1º Memoria detallada del proyecto que justifique la necesidad de asistencia técnica y de la necesidad de su contratación para el mantenimiento de puestos de trabajo estables para las personas discapacitadas.

2º Presupuesto de la asistencia técnica.

Artículo 29. Concesión de la subvención y obligaciones del beneficiario.

1. En el plazo máximo de seis meses desde la fecha de entrada de la solicitud, el Presidente del Servicio Riojano de Empleo, u órgano en quien delegue, deberá dictar resolución concediendo o denegando la ayuda. Al tratarse de líneas de concesión directa, la denegación sólo podrá motivarse en el incumplimiento de alguno de los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el plazo máximo para resolver las subvenciones de la modalidad prevista en el artículo 21 será de 2 meses desde la fecha de entrada de la solicitud.

2. En las modalidades previstas en los artículos 22, 25 y 26, el beneficiario dispondrá de un plazo de 3 meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión para el cumplimiento de la actividad que motivó el otorgamiento de la ayuda; en concreto para:

a) En la modalidad del artículo 22, para la realización de la obra subvencionada.

b) En la modalidad del artículo 25, para formalizar contrato de trabajo con gerente o experto técnico de alta cualificación.

c) En la modalidad del artículo 26, para la contratación de la asistencia técnica.

3. El beneficiario tendrá, además de las previstas con carácter general en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Rioja, las siguientes obligaciones:

a) Rendir la cuenta justificativa en los términos previstos en el artículo 30.

b) En la modalidad prevista en el artículo 25, la entidad beneficiaria se compromete a mantener la estabilidad del contrato subvencionado durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese del trabajador, la empresa en el plazo de tres meses está obligada a sustituirlos por otro trabajador que cumpla los mismos requisitos y por la misma jornada sin que dicha contratación de lugar a una nueva subvención. Si la empresa no sustituye al trabajador que ha causado baja en el plazo mencionado deberá reintegrar la cantidad subvencionada, salvo que se haya presentado oferta genérica de empleo en el Servicio Riojano de Empleo para iniciar un proceso de intermediación laboral y se certifique por parte del mismo la no existencia de candidatos adecuados al puesto de trabajo ofertado.

c) En las modalidades de los artículos 22, 23, 24 y 26, el beneficiario debe mantener durante 3 años desde la resolución de concesión al menos el mismo número de puestos de trabajo estables destinadas a personas con discapacidad que el referido al último mes anterior a la fecha de solicitud y que figure en el informe de vida laboral del Centro Especial de Empleo que acompañe a la citada solicitud.

d) En las modalidades de los artículos 23 y 24, durante el año siguiente a la concesión, el beneficiario deberá presentar nuevamente la documentación prevista en los artículos 23.3 y 24.3 pero referida al año de la concesión; en el caso de que se siga manifestando una situación de falta de saneamiento financiero o de desequilibrio presupuestario, se requerirá al Centro para que presente un Plan de Saneamiento Financiero que habrá de cumplir en el próximo ejercicio. En dicho caso, en el plazo de tres años desde la concesión, deberá presentar nuevamente la documentación prevista en los artículos 23.3 y 24.3 referida al año inmediatamente anterior. En el caso de que siga sin solventar la situación que motivó la concesión de la subvención una vez que hayan transcurrido tres años desde la misma, procederá el reintegro de la ayuda en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 30. Justificación y pago de la subvención.

1. Con carácter previo al pago de la subvención, y a los efectos de poder proceder al mismo, se presentará la siguiente documentación justificativa de las ayudas:



a) Documentación genérica.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con otros ingresos o subvenciones, deberá incluirse en la cuenta justificativa una relación de tales ingresos y subvenciones con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

b) Modalidad del artículo 21.

Una vez otorgada la subvención en el plazo máximo de los cuarenta días naturales siguientes a la finalización de cada mes natural, el beneficiario presentará la siguiente documentación referida a dicho mes natural:

1º Relación de trabajadores en alta en el Centro Especial de Empleo.

2º Relación de trabajadores discapacitados.

3º Copia de los documentos de cotización TC1, en su caso, y TC2 con justificación del ingreso.

4º Acreditación del abono de los salarios percibidos mediante alguno de los siguientes documentos:

1ª Transferencia bancaria que acredite el desplazamiento patrimonial a cada uno de los trabajadores en concepto de salario. En el supuesto de que se aporte listado emitido por la empresa con orden a la entidad bancaria para efectuar la transferencia, deberá presentarse también el extracto bancario acreditativo del desplazamiento patrimonial o certificación bancaria.

2ª Copia del talón nominativo o cheques soportados con los extractos de movimientos acreditativos de la realidad del desplazamiento patrimonial.

3ª En el supuesto de pago con dinero efectivo, declaración del Centro y copia de la nómina firmada por el trabajador.

4ª Copia de las nóminas de los trabajadores subvencionados.

5º En el supuesto de altas, modificaciones de jornada o de contrato, deberán aportar la siguiente documentación:

1ª Relación solo con los trabajadores afectados por estas situaciones.

2ª El correspondiente documento acreditativo de la Seguridad Social (TA2).

3ª Copia de los contratos de trabajo registrados o comunicados a la Oficina de Empleo correspondiente. En el supuesto de incorporación de nuevos socios trabajadores, y siempre que no tengan contrato de trabajo, deberá aportar copia de la escritura por la que se incorpora como socio trabajador.

4ª Los certificados o resoluciones de reconocimiento del grado de discapacidad de los trabajadores por los que se solicita la subvención.

5ª Certificado de empadronamiento.

6º En el supuesto de baja de los trabajadores, deberán aportar la siguiente documentación:

1ª Relación con los trabajadores afectados.

2ª Copia de los documentos de baja en la Seguridad Social y, en su caso, copia de la liquidación realizada al trabajador.

En aquellos casos en los que no se presente esta documentación en los plazos previstos no se abonará la cantidad correspondiente al mes que no se ha justificado.

No obstante lo anterior, para la presentación de la primera justificación tras la resolución de concesión, el beneficiario dispondrá de un plazo de cuarenta días naturales desde la recepción de la notificación de dicha resolución. En ese caso, la justificación se referirá a todos los meses naturales que se hubieran completado con anterioridad a que se dictara la mentada resolución de concesión.

c) Modalidad del artículo 22.

En el plazo máximo de 5 meses desde la notificación de la resolución de concesión, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

1ª Relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificación del número de factura, acreedor, importe, fecha y lugar de emisión y fecha de pago.

2ª Copia compulsada de las facturas relacionadas.

3ª Copia compulsada del justificante de pago de cada una de las facturas anteriores mediante extracto o certificaciones bancarias que acrediten el destinatario del pago.

5ª En el supuesto de que la inversión supere las cuantías señaladas en el artículo 31.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, deberán presentarse tres presupuestos de diferentes proveedores salvo que concurren las circunstancias señaladas en el mismo precepto para eximir de dicha obligación. En el caso de que no se haya optado por el presupuesto más económico, deberá justificarse dicha elección.

d) Modalidades de los artículos 23 y 24.

Dado que la documentación justificativa se presenta con la propia solicitud, el abono de estas modalidades se producirá tras haber sido concedida la subvención.

e) Modalidad del artículo 25.

Durante los dos meses siguientes a la fecha de finalización de cada uno de los tres años de la contratación laboral



de gerente o experto técnico, el beneficiario deberá presentar:

1º Copia del contrato de trabajo.

2º Alta en Seguridad Social del trabajador.

3º Memoria de los resultados obtenidos con dicha contratación, con especial referencia a los resultados en cuanto al mantenimiento de puestos de trabajo estables para personas con discapacidad.

3º Recibo de salarios y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 TC) del año correspondiente. Justificación del pago de los mismos mediante extracto o certificaciones bancarias que acrediten el destinatario del pago.

e) Modalidad del artículo 26.

En el plazo de 5 meses desde la notificación de la resolución de concesión, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

1ª Memoria de la entidad que ha prestado la asistencia técnica. En caso de que lo realicen personas físicas se aportará el currículum vitae de las personas que realicen el estudio-

asesoramiento; si se realiza por persona jurídica, nota simple del Registro Mercantil que acredite que la persona jurídica está facultada para realizar el trabajo.

2ª Último recibo del impuesto sobre actividades económicas de la persona física o jurídica que realiza la asistencia o alta para el caso de nueva creación o, en su caso, declaración responsable de estar exento de pago de dicho impuesto con fundamentación jurídica de dicha exención.

3ª Relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificación del número de factura, acreedor, importe, fecha y lugar de emisión y fecha de pago.

4ª Copia compulsada de las facturas presentadas.

5ª Copia compulsada del justificante de pago cada una de las facturas mediante extracto o certificaciones bancarias que acrediten el destinatario del pago.

6ª Informe final de la entidad que preste la asistencia técnica con indicación de los objetivos logrados.

7ª En el supuesto de que la asesoría técnica supere las cuantías señaladas en el artículo 31.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, deberán presentarse tres presupuestos de diferentes proveedores salvo que concurran las circunstancias señaladas en el mismo precepto para eximir de dicha obligación. En el caso de que no se haya optado por el presupuesto más económico, deberá justificarse dicha elección.

2. El pago se producirá una vez presentada la documentación justificativa y comprobada ésta de conformidad por el órgano concedente, con la excepción prevista para las modalidades de los artículos 23 y 24 en cuyo caso procederá el abono una vez concedida la subvención.

Capítulo IV.- Subvenciones al fomento de empleo con apoyo de personas con discapacidad en empresas normalizadas acompañadas de un preparador laboral

Artículo 31. Objetivo.

1. El objetivo de esta subvención es conseguir el tránsito de trabajadores discapacitados psíquicos o físicos y sensoriales con una minusvalía superior al 65% de Entidades sin ánimo de lucro que no ostenten la calificación de Centros Especiales de Empleo y que sean promotoras de proyectos de inserción laboral de personas con discapacidad, hacia entidades que no tengan la consideración de entidades sin ánimo de lucro ni la condición de Centro Especial de Empleo.

2. Se destinarán ayudas a aquellas entidades sin ánimo de lucro que promuevan proyectos que supongan una experiencia innovadora en el ámbito de la integración laboral de las personas con discapacidad psíquica o física y sensorial superior al 65% en grado de minusvalía, en el mercado ordinario de trabajo siempre que logren su contratación en empresas colaboradoras y utilicen para ello los servicios del personal de apoyo, tales como buscador de empleo, preparador laboral, formador, o similares.

Artículo 32. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de las ayudas contempladas en este capítulo:

a) Las Entidades sin ánimo de lucro que, no ostentando la calificación de Centros Especiales de Empleo. Éstas serán las promotoras de proyectos de inserción laboral de trabajadores discapacitados psíquicos o físicos y sensoriales con una minusvalía superior al 65%.

b) Las Entidades que no tengan la consideración de entidades sin ánimo de lucro ni tampoco la condición de Centro Especial de Empleo que colaboren con las promotoras del proyecto. Éstas serán las que suscriban los contratos laborales con trabajadores discapacitados psíquicos o físicos y sensoriales con una minusvalía superior al 65%.

2. En ambos casos, el domicilio social de las entidades deberá radicar en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. Asimismo, deberá radicar en la Comunidad Autónoma de La Rioja el centro de trabajo al cual sean destinados los trabajadores discapacitados psíquicos o físicos y sensoriales con una minusvalía superior al 65% que sean contratados laboralmente por dichos beneficiarios.

Artículo 33. Convenio de colaboración.

1. Para poder acceder a estas ayudas deberá haberse firmado, con carácter previo, un Convenio de colaboración



entre una entidad que cumpla los requisitos del artículo 32. 1. a) y otra entidad que cumpla los requisitos del artículo 32. 1. b).

2. Por dicho convenio:

a) La entidad del artículo 32. 1. b) se comprometerá a realizar un número determinado de contrataciones laborales de trabajadores discapacitados psíquicos o físicos y sensoriales con una minusvalía superior al 65% por un período mínimo de seis meses para cada una de dichas contrataciones.

b) La Entidad del artículo 32. 1. a) se comprometerá a prestar labores de mediación, preparación y acompañamiento a través de un preparador laboral durante el período de duración del contrato laboral suscrito por la otra entidad y hasta su finalización.

Artículo 34. Cuantía.

1. Las entidades del artículo 32. 1. a) recibirán una subvención de 3.000 euros por cada contrato de trabajo celebrado por la Entidad del artículo 32. 1. b) con trabajadores discapacitados psíquicos o físicos y sensoriales con una minusvalía superior al 65% y para los que presten las labores de mediación, preparación y acompañamiento a través de un preparador laboral descritas en el convenio a que se refiere el artículo anterior.

2. Las entidades del artículo 32. 1. b) que contraten a trabajadores con discapacidad psíquica o física y sensorial con una minusvalía superior al 65 por ciento, recibirán una subvención del 50% de los costes salariales del trabajador con discapacidad psíquica durante los seis primeros meses de contratación. Esta subvención no podrá superar los 6.000 euros por contrato considerándose la jornada completa. La cuantía máxima citada se reducirá proporcionalmente en función de la jornada trabajada en caso de no ser completa.

Artículo 35. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes de las ayudas para las entidades del artículo 32. 1. a) será el año natural en el que se produzca la contratación laboral por las entidades del artículo 32. 1. b).

2. El plazo para la presentación de solicitudes de las ayudas para las entidades del artículo 32. 1. b) será de un mes desde la contratación laboral.

3. A la solicitud se le acompañará la documentación prevista en los artículos 36 y 37.

Artículo 36. Documentación común a ambos tipos de entidades.

Con carácter general, la documentación a presentar para las ayudas reguladas en este capítulo, será la siguiente:

a) Tarjeta de identificación fiscal.

b) En caso de sociedades mercantiles, escritura de constitución de la sociedad y estatutos vigentes debidamente registrados. Si la sociedad está pendiente de inscripción, certificación de solicitud de inscripción ante el Registro Mercantil hasta que se pueda acreditar esta última.

c) Para el caso de sociedades civiles o comunidades de bienes, documento acreditativo de su constitución, y en su caso, actualizaciones.

d) Documentación relativa a la acreditación de la representación.

e) Para las sociedades mercantiles, escritura pública de poder actual inscrita en el Registro Mercantil a favor del firmante de la solicitud.

f) Para sociedades civiles y comunidades de bienes, autorización que deje constancia fidedigna del resto de los socios, que se podrá acreditar por cualquier medio válido en derecho.

g) Para las entidades sin ánimo de lucro, asociaciones e instituciones, poder actual del representante legal o certificación del acuerdo por el que se nombra representante legal.

h) Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda Estatal y, Autonómica y Seguridad Social, que se aportarán por los interesados que no autoricen la obtención de oficio de los mismos, en el momento de presentar la solicitud.

i) Documento de Alta del Impuesto sobre Actividades Económicas en su caso o Declaración censal, Declaración anual del IVA o Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

j) Ficha de alta de terceros según modelo normalizado salvo si la hubiesen presentado con anterioridad.

k) Copia compulsada del último recibo pagado del impuesto de actividades económicas por todas las actividades que realiza el centro o, en su caso, declaración responsable de estar exento de pago de dicho impuesto con fundamentación jurídica de dicha exención.

Artículo 37. Documentación específica para cada tipo de beneficiario.

La documentación específica a presentar por cada una de las ayudas reguladas en este capítulo, será la siguiente:

a) Por las entidades del artículo 32. 1. a).

1º Copia del convenio de colaboración a que se refiere el artículo 33.

2º Memoria de la acción a realizar, indicando en la misma la fundamentación o justificación del proyecto, equipo de apoyo y cálculo estimado del coste de la preparación del discapacitado psíquico, objetivos, desarrollo de las acciones (detección y seguimiento de los trabajadores discapacitados, formación prelaboral y/o ocupacional, prospección de puestos de trabajo en empresas, inserción en la empresa, evaluación y seguimiento, empresas previstas como colaboradoras).



3º Relación de los trabajadores con discapacidad que se prevea que pueden incluirse en la acción.

4º Copia de los contratos laborales suscritos por la entidad del artículo 32.1.b).

5º Copia de los certificados de minusvalía de los trabajadores contratado.

6º Copia del alta de estos trabajadores en la Seguridad Social.

b) Por las entidades del artículo 32.1.b).

1º Copia del convenio de colaboración.

2º Copia de los contratos laborales.

4º Copia de los certificados de minusvalía de los trabajadores contratados.

5º Copia del alta de estos trabajadores en la Seguridad Social.

6º Cálculo total estimado de los salarios de los trabajadores.

Artículo 38. Concesión de la subvención y obligaciones del beneficiario.

1. En el plazo máximo de seis meses desde la fecha de entrada de la solicitud, el Presidente del Servicio Riojano de Empleo, u órgano en quién delegue, deberá dictar resolución concediendo o denegando la ayuda. Al tratarse de líneas de concesión directa, la denegación sólo podrá motivarse en el incumplimiento de alguno de los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario.

2. Además de las previstas con carácter general en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el beneficiario de la subvención asumirá las siguientes obligaciones:

a) Rendir la cuenta justificativa en los términos del artículo 40.

b) En el caso de la entidad del artículo 32.1.a), elaborar un informe de seguimiento trimestral y un informe final de evaluación.

c) En el caso de la entidad del artículo 32.1.b), mantener la contratación del trabajador subvencionado como mínimo seis meses, comprometiéndose a sustituir al trabajador, en caso de baja, en el plazo de dos meses; este plazo podrá ampliarse, a juicio del órgano gestor, para los discapacitados psíquicos atendiendo a las peculiaridades del caso concreto, obligándose la empresa a comunicar al Servicio Riojano de Empleo en el plazo de quince días las incidencias en los puestos de trabajo creados.

3. En el caso de que la entidad del artículo 32.1.b) no cumpla con la obligación de la letra b) del apartado anterior, procederá el reintegro de la subvención concedida a la entidad del artículo 32.1.a).

Artículo 39. Pago de la subvención.

1. Con carácter general, el pago de las subvenciones contempladas en este capítulo se efectuará previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Orden. No podrán percibir subvenciones quienes no estén al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

2. Con carácter específico, el pago de la subvención se realizará del siguiente modo:

a) A las entidades del artículo 32.1.a), se les podrán anticipar el 100% de la subvención concedida una vez que quede acreditado que la entidad del artículo 32.1.b) ha formalizado los contratos laborales para lo cual deberá presentarse el contrato de trabajo del nuevo trabajador con discapacidad.

b) A las entidades del artículo 32.1.b) se les abonará la subvención una vez que se haya presentado de la cuenta justificativa a que se refiere el artículo 40 y tras la comprobación de la misma y del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Orden.

Artículo 40. Justificación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se justificará con la siguiente documentación:

a) Documentación genérica.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con otros ingresos o subvenciones, deberá incluirse en la cuenta justificativa una relación de tales ingresos y subvenciones con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

b) Para las entidades del artículo 32.1.a).

El beneficiario deberá presentar durante el mes siguiente al vencimiento de cada trimestre natural, y hasta la finalización del contrato laboral, un informe de seguimiento elaborado por el preparador laboral que acompañe al discapacitado. Durante los dos meses siguientes al vencimiento de los seis primeros meses de contratación laboral, deberá presentar un informe final de evaluación elaborado por el citado preparador.

c) Para las entidades del artículo 32.1.b).

El beneficiario deberá presentar, durante los dos meses siguientes al vencimiento de los seis primeros meses de la contratación laboral, copia de las nóminas debidamente firmadas y documentos TC 1 y TC 2 correspondientes a dicho período. Se acompañará de justificante de pago de tales gastos.



Capítulo V.- Subvenciones al fomento de empleo con apoyo de las personas con discapacidad como medida de integración laboral en el sistema ordinario de trabajo

Artículo 41. Objetivo.

El objetivo de esta subvención es conseguir el tránsito de trabajadores con discapacidad de Centros Especiales de Empleo a entidades que cumplan los requisitos del artículo 32.1.b).

Artículo 42. Beneficiarios y requisitos.

1. Serán beneficiarios de estas ayudas los Centros Especiales de Empleo que consigan el tránsito de trabajadores con discapacidad a entidades que cumplan los requisitos del artículo 32.1.b) y que sustituyan al trabajador incorporado por otro trabajador con discapacidad.

2. Se consideran Centros Especiales de Empleo los calificados e inscritos como tales en el Registro administrativo de Centros Especiales de Empleo de La Comunidad Autónoma de La Rioja o del Estado, cuya actividad se desarrolle en algún centro de trabajo de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 43. Requisitos de los contratos de trabajo.

1. En el caso de que los trabajadores discapacitados hubieran estado vinculados al Centro Especial de Empleo por un contrato temporal, la nueva contratación se deberá efectuar por un período mínimo de tres años.

2. En el caso de que los trabajadores discapacitados hubieran estado vinculados al Centro Especial de Empleo por un contrato indefinido, la nueva contratación también deberá tener carácter indefinido.

Artículo 44. Cuantía.

El Centro Especial de Empleo que facilite la incorporación en la entidad del artículo 32.1.b) de trabajadores con discapacidad obtendrá el 100 por 100 del coste de formación y preparación de otro trabajador con discapacidad que deberá ocupar el puesto que queda vacante, siempre que se justifique la necesidad de formar a otro trabajador para desempeñar la labor que venía realizando éste. Esta subvención no podrá superar los 3.000 euros por trabajador incorporado y convenientemente sustituido.

Artículo 45. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes de subvención será de 1 mes desde la contratación del trabajador en la entidad del artículo 32.1.b).

Artículo 46. Documentación.

La solicitud de subvenciones ira acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por el representante legal del centro de vigencia de las escrituras o estatutos, de los poderes y del NIF aportados al Registro de Centros Especiales de Empleo.

b) Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda Estatal y, Autonómica y Seguridad Social, que se aportarán por los interesados que no autoricen la obtención de oficio de los mismos.

c) Último TC2 anterior a la contratación.

d) En los Centros Especiales de Empleo que no sean de nueva creación se aportará la última declaración del impuesto de sociedades o las cuentas anuales debidamente presentadas ante el Organismo competente.

e) Copia compulsada del último recibo pagado del impuesto de actividades económicas por todas las actividades que realiza el centro o, en su caso, declaración responsable de estar exento de pago de dicho impuesto con fundamentación jurídica de dicha exención.

f) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarios, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Ficha de alta de terceros según modelo normalizado salvo si la hubiesen presentado con anterioridad.

h) Documentación que justifique el paso del trabajador discapacitado desde un Centro Especial de Empleo a una entidad del artículo 32.1.b) y que es la que se detalla a continuación:

1º Copia del contrato del trabajador con la entidad del artículo 32.1.b).

2º Justificación de la necesidad de formar a otro trabajador con discapacidad para desempeñar la tarea que venía realizando el anterior.

3º Justificación económica del coste de la formación necesaria.

Artículo 47. Concesión y obligaciones del beneficiario.

1. En el plazo máximo de seis meses desde la fecha de entrada de la solicitud, el Presidente del Servicio Riojano de Empleo, u órgano en quién delegue, deberá dictar resolución concediendo o denegando la ayuda. Al tratarse de una línea de concesión directa, la denegación sólo podrá motivarse en el incumplimiento de alguno de los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario.

2. Además de las previstas con carácter general en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el beneficiario de la subvención asumirá las siguientes obligaciones:

a) Rendir la cuenta justificativa en los términos del artículo 49.



b) Sustituir, en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión, al trabajador incorporado por otro trabajador con discapacidad.

c) Realizar la actividad de formación y preparación necesaria en favor de otro trabajador con discapacidad que deberá ocupar el puesto que se ha quedado vacante. Dicha actividad deberá comenzar en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión y tendrá una duración máxima de seis meses.

3. En el caso de que la entidad del artículo 32.1.b) no cumpla con los plazos de duración del contrato fijados en el artículo 43, procederá el reintegro de la subvención concedida.

Artículo 48. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada previa presentación del contrato de trabajo del nuevo trabajador con discapacidad, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Orden. No podrán percibir subvenciones quienes no estén al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 49. Justificación de la subvención.

En el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad de preparación y formación, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

1ª Memoria de la actividad de preparación y formación.

2ª Relación clasificada de los gastos, con identificación del número de factura, acreedor, importe, fecha y lugar de emisión y fecha de pago.

3ª Copia compulsada de las facturas presentadas.

4ª Copia compulsada del justificante de pago cada una de las facturas mediante extracto o certificaciones bancarias que acrediten el destinatario del pago.

5ª En el supuesto de que la actividad de preparación y formación supere las cuantías señaladas en el artículo 31.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, deberán presentarse tres presupuestos de diferentes proveedores salvo que concurran las circunstancias señaladas en el mismo precepto para eximir de dicha obligación. En el caso de que no se haya optado por el presupuesto más económico, deberá justificarse dicha elección.

6ª Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con otros ingresos o subvenciones, deberá incluirse en la cuenta justificativa una relación de tales ingresos y subvenciones con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Capítulo VI.- Procedimiento de concesión de las subvenciones

Artículo 50. Solicitud de subvención.

1. La solicitud, acompañada, en cada caso, de la documentación señalada en los artículos 13, 14, 27, 28, 36,37 y 46, se presentará en los plazos señalados, para cada línea de subvención, en los artículos 12, 28, 35 y 45.

2. Dicha solicitud deberá presentarse en el Servicio Riojano de Empleo, Calle Portales 46 de Logroño o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 6 del Decreto 58/2004 de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. Podrá utilizarse el modelo que figura como anexo a la presente Orden. La citada solicitud podrá obtenerse a través del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), en las dependencias del Servicio Riojano de Empleo o a través de la página de Internet de este Servicio www.larioja.org/empleo.

Artículo 51. Subsanación de la solicitud.

Si del examen de la documentación que acompaña a la solicitud, se comprueba que no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 52. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones para Centros Especiales de Empleo promotoras de proyectos de tránsito de personas con discapacidad, a empresas normalizadas, es el de concesión directa.

Artículo 53. Instrucción.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Gerencia del Servicio Riojano de Empleo que analizará que el beneficiario cumple con los requisitos establecidos en esta Orden para la obtención de la subvención.

2. Realizado dicho análisis, se elaborará propuesta de resolución provisional y se dará audiencia al interesado para que en el plazo de 10 días presente las alegaciones que estime pertinentes.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el expediente ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

4. Examinadas las alegaciones, la Gerencia del Servicio Riojano de Empleo elaborará propuesta de resolución



definitiva para la aprobación o denegación, en su caso, de la ayuda.

Artículo 54. Resolución y pago de la subvención.

El Presidente del Servicio Riojano de Empleo resolverá la concesión o denegación de la ayuda mediante Resolución motivada e individualizada que contendrá los derechos y obligaciones inherentes a la ayuda en los términos previstos, para cada línea de subvención, en los artículos 15, 29, 38 y 47.

Artículo 55. Recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 2/2003, de 3 de marzo, del Servicio Riojano de Empleo, la resolución dictada por el Presidente del Servicio Riojano de Empleo pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o vía jurisdiccional, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de dos meses a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución.

Artículo 56. Concurrencia de Subvenciones.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Capítulo VII.- Control, seguimiento y reintegro

Artículo 57. Control y Seguimiento.

1. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, los beneficiarios de las subvenciones previstas en esta orden estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la resolución administrativa de concesión.

2. Las empresas y entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar el Servicio Riojano de Empleo y a las de control financiero que corresponden, en su caso, a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con las subvenciones concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Artículo 58. Incumplimiento y procedimiento de reintegro.

1. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el artículo 37 de la citada disposición normativa y en la presente Orden, todo ello sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa objeto de sanción.

2. No obstante, procederá únicamente el reintegro parcial siempre que el cumplimiento se aproxime de forma significativa al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el caso de las subvenciones previstas en el Capítulo II, procederá sólo el reintegro parcial en el caso de mantenimiento del empleo por un período igual o superior al año y medio; en dicho caso, el importe a devolver se graduará de forma proporcional al tiempo que reste para el cumplimiento de los tres años, conforme a lo dispuesto en los artículos 17.1 n) y 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si la ocupación del puesto de trabajo hubiera sido inferior al año y medio, procederá el reintegro total.

3. El procedimiento de reintegro de subvenciones, que se ajustará a lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Rioja, se iniciará de oficio por acuerdo del Presidente del Servicio Riojano de Empleo, tan pronto se tenga conocimiento del incumplimiento. La incoación del procedimiento de reintegro se comunicará al beneficiario de la subvención poniéndole de manifiesto el hecho o hechos considerados como incumplimiento y requiriéndole para que en el plazo de quince días, formule las alegaciones o presente los documentos o justificaciones que considere pertinentes.

4. El Presidente del Servicio Riojano de Empleo dictará resolución en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación exigiendo, si procede, el reintegro. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse, de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si transurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. La resolución del procedimiento de reintegro podrá fin a la vía administrativa.

6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Disposición adicional primera. Publicidad de las subvenciones concedidas.

El Servicio Riojano de Empleo publicará trimestralmente en el Boletín Oficial de La Rioja las subvenciones concedidas en los términos previstos en el artículo 18.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. No obstante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 18.2.c) del citado Decreto, la publicidad de los beneficiarios de las mismas se llevará a cabo a través del tablón de anuncios virtual previsto en el artículo 38 de la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2009, y de la página de Internet del Servicio Riojano de Empleo.

Disposición adicional segunda. Actualización de cuantías.

1. La subvención regulada en el artículo 21 se modificará en las mismas condiciones y con los mismos importes que puedan afectar a las subvenciones recogidas en el artículo 4 apartado B) punto 2 de la Orden de 16 de octubre de 1998 (BOE 21-11-98) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos o norma que la sustituya.

2. Las ayudas previstas en el Capítulo II, se modificarán en las mismas condiciones y con los mismos importes que puedan afectar a las subvenciones recogidas en el artículo 4 apartado A) de la Orden de 16 de octubre de 1998 (BOE 21-11-98) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos (o la orden que la derogue).

3. El resto de subvenciones reguladas en el Capítulo III, se modificarán en las mismas condiciones y con los mismos importes que puedan afectar a las subvenciones recogidas en el artículo 4 apartado B) de la Orden de 16 de octubre de 1998 (BOE 21-11-98) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos o norma que la sustituya.

Disposición adicional tercera. Subvenciones destinadas a financiar costes laborales y de Seguridad Social de las Unidades de Apoyo a la actividad profesional en los Centros Especiales de Empleo.

Las ayudas destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo se regularán por la Orden de 30 de octubre de 2006 (BOR. núm. 147, de 7 de noviembre), de la Consejería de Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de dichas ayudas.

Disposición adicional cuarta. Derecho supletorio.

En lo no regulado expresamente en la presente orden, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y demás normativa aplicable en materia de subvenciones, así como en la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición adicional quinta. Régimen de ayudas.

1. Con carácter general, las ayudas reguladas en esta Orden se acogen al Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las subvenciones establecidas en los artículos 23, 24 y 25 de esta Orden destinadas, respectivamente, al saneamiento financiero y equilibrio presupuestario de los Centros Especiales de Empleo así como a la contratación de gerentes o expertos técnicos de alta cualificación para la mejora de la competitividad, estarán sometidas al régimen de mínimos, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) Nº 1998/52006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos. Esta circunstancia se hará constar expresamente en la resolución de concesión de las ayudas.

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio aplicable a las subvenciones del artículo 21.

1. La solicitud de la modalidad de subvención del artículo 21, para el ejercicio 2010, la presentarán los Centros Especiales de Empleo desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja y hasta el último día dicho mes. La solicitud se referirá a los costes salariales que se devenguen desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja y hasta 31 de diciembre de 2010.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones de costes salariales devengados con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes previsto en el apartado anterior se regirá por lo dispuesto en la Orden de 26 de abril de 2004, de la Consejería de Hacienda y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas al programa de fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y empresas normalizadas.

Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio aplicable al resto de las subvenciones.

Sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria primera, los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta orden, que no hubieran sido resueltos, deberán ser tramitados de acuerdo con el procedimiento establecido en la orden vigente en el momento en el que se presentó la solicitud de subvención.

Disposición transitoria tercera. Contratación de gerentes o expertos técnicos a partir del 1 de septiembre de 2009.

Podrán acogerse a la subvención prevista en el artículo 25, aquellas entidades que hayan contratado a gerentes o expertos técnicos de alta cualificación a partir de 1 de septiembre de 2009.



Disposición transitoria cuarta. Cuantía de las subvenciones previstas en el artículo 21.

1. En virtud de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 27/2009, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo de las personas desempleadas, durante el período comprendido entre el 10 de julio de 2009 y el 31 de diciembre de 2010, el importe de las ayudas previstas en el artículo 21 de esta Orden será del 75 por 100 del salario mínimo interprofesional. En el caso de contratos a tiempo parcial, la subvención experimentará una reducción proporcional a la jornada laboral realizada.

2. En el supuesto de trabajadores con especiales dificultades para su inserción laboral, el período de vigencia se extenderá desde el 10 de julio de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2011. A estos efectos, se considerará que existen dichas especiales dificultades cuando el trabajador esté incluido en alguno de los grupos señalados en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley citada en el apartado anterior.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

A partir de la entrada en vigor de esta Orden queda derogada la Orden de 26 de abril de 2004, de la Consejería de Hacienda y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas al programa de fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y empresas normalizadas.

Disposición final primera. Habilitación de desarrollo.

Se autoriza a la Gerencia del Servicio Riojano de Empleo a dictar, en caso necesario, las instrucciones que sean precisas para la correcta ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final segunda. Modificación del artículo 5 de la Orden de 30 de octubre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras destinadas a financiar costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo.

El citado artículo queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 5. Criterios de valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Porcentaje de trabajadores con discapacidad con contrato indefinido respecto del total de trabajadores con discapacidad de la plantilla del Centro Especial de Empleo (de 0 a 100 puntos correspondientes al porcentaje).

b) Porcentaje de trabajadores con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía descritos en el artículo 2 punto b de la orden sobre el total de trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo (de 0 a 100 puntos correspondientes al porcentaje).

c) Porcentaje de mujeres con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía descritos en el artículo 2 b) de la Orden sobre el total de trabajadores con dicho tipo de discapacidad y grado de minusvalía de Centros Especiales de Empleo (de 0 a 100 puntos correspondientes al porcentaje).

d) Numero de trabajadores con discapacidad procedente de Centros Especiales de Empleo contratados indefinidamente o con contrato de trabajo de al menos seis meses por empresas del mercado ordinario de trabajo en los últimos dos años (de 0 a 100 puntos correspondientes al porcentaje de inserciones en mercado ordinario respecto al número de trabajadores en plantilla).

Los criterios de valoración anteriores tendrán el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes, dado que los servicios prestados por los integrantes de las unidades de ajuste de personal y social a los trabajadores discapacitados en los centros especiales de empleo, mediante el desarrollo de las funciones y los cometidos que tienen asignados contribuyen en la misma medida, a la mejora de las oportunidades de empleo de este colectivo y sirven como instrumento de modernización de los propios servicios prestados, hacia un ajuste laboral que permita hacer frente y superar las barreras, obstáculos o dificultades que los trabajadores con discapacidad tienen en el proceso de incorporación plena a un puesto de trabajo, así como en la permanencia y progresión en el mismo.

Los porcentajes anteriores estarán referenciados a la plantilla del Centro del último día del mes anterior al de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Con los resultados de baremación obtenida por las diferentes solicitudes se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente para la convocatoria.

No obstante, en el caso de que no existiese crédito suficiente para atender el montante total de todas las solicitudes admitidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden, el importe que excede del previsto para hacer frente a la convocatoria se prorrateara entre los beneficiarios en proporción a las puntuaciones obtenidas, referidas a la suma de las puntuaciones totales alcanzadas por los mismos. La cantidad así obtenida se restará de la subvención que a cada beneficiario pudiera corresponderle inicialmente.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño a 6 de septiembre de 2010.- El Consejero de Industria, Innovación y Empleo, Javier Erro Urrutia.



Gobierno de La Rioja
www.larioja.org

C/ Portales, 46
26071 - Logroño, La Rioja
Teléfono: 941 291100



Servicio
Riojano
de Empleo

Gerencia



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Invierte en tu futuro

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Nº EXPEDIENTE

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO

Denominación del centro: z< _____
 NIF/CIF: _____
 Titular Jurídico: _____
 Domicilio social: _____ C.P.: _____
 Población: _____ Provincia: _____
 Teléfono/Fax: _____ Correo electrónico: _____

Y EN SU REPRESENTACIÓN

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO

Nombre o razón social: _____
 DNI/CIF: _____
 Domicilio social: _____ C.P.: _____
 Población: _____ Provincia: _____
 Teléfono/Fax: _____ Correo electrónico: _____
 En calidad de: _____

TIPO DE SUBVENCIÓN SOLICITADA

PROGRAMA I: Proyectos que generan empleo estable

- Asistencia Técnica para la creación de empleo
- Subvención por inversiones en activos fijos
- Subvención parcial de intereses de préstamo

PROGRAMA II: Mantenimiento de puestos de trabajo de discapacitados

- Subvención de Costes salariales
- Subvención por Asistencia Técnica
- Subvención para la adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas
- Subvención de equilibrio presupuestario
- Subvención de saneamiento financiero
- Subvención por contratación de gerentes o expertos técnicos de alta cualificación

PROGRAMA III: Fomento de empleo de personas con discapacidad en empresas normalizadas

- Ayudas a los promotores del proyecto de empleo
- Ayudas para empresas colaboradoras

PROGRAMA IV Apoyo al tránsito de trabajadores con discapacidad de centros especiales de empleo en empresas normalizadas

SUBPROGRAMA IV: Apoyo al tránsito de trabajadores con discapacidad de centros especiales de empleo a empresas

DATOS DE LA SUBVENCIÓN QUE SOLICITA PARA EL EJERCICIO

Datos a rellenar en caso de subvención de coste salarial

Importe solicitado

Período de Enero a Diciembre y 2 Pagas Extraordinarias



El / La abajo firmante **DECLARA:**

- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud
- Que conoce las estipulaciones de la Orden y que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula esta ayuda.
- Que no ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de otros departamentos, administraciones o entes públicos o privados.
- Que no está incurso en alguna de las prohibiciones de obtención de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Que no tiene pendiente deudas por reintegro de subvenciones públicas en periodo ejecutivo.
- Que autoriza al servicio Riojano de Empleo para solicitar y obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Dirección General de Tributos de la comunidad Autónoma de La Rioja, los correspondientes certificados acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como de las que correspondan con la Seguridad Social.
- Que junto con la solicitud acompaña la documentación prevista en la Orden de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en el mercado ordinario de trabajo

SOLICITA le sea concedida la subvención solicitada con arreglo a lo establecido en la Orden de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y en el mercado ordinario de trabajo

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma y Sello

En cumplimiento del Art. 6 de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal se pone en conocimiento que los datos de carácter personal que se recogen en este documento, incluirán en un fichero de nombre "Subvenciones al Empleo" creado por Orden de la Consejería de Hacienda y Empleo, de 21 de febrero, por la que se aprueba la relación de ficheros de datos de carácter personal del Servicio Riojano de Empleo (BOR N.º 26 de 24 de febrero de 2007), con la finalidad de facilitar la gestión ordinaria de determinados procedimientos de subvenciones públicas interesados podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición en el Servicio Riojano de Empleo, C/ Portales, 46 - 26071 Logroño

La presentación de esta solicitud autoriza al Servicio Riojano de Empleo para recabar los datos relativos al Documento Nacional de Identidad mediante la transmisión de los datos de Administración General del Estado a través de la Red de Comunicaciones de las Administraciones Públicas Españolas los términos previstos en los artículos 9 y 43 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y POLÍTICA LOCAL

Orden 45/2010, de 3 de septiembre, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, por la que se hace pública la adjudicación provisional del concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes del Cuerpo Administrativo de Administración General en la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (CT.03/10)

II.A.299

Por Orden 33/2010, de 1 de julio, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, se convocó concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes del Cuerpo Administrativo de Administración General en la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (CT.03/10).

Esta Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, en uso de las facultades conferidas, dispone:

Primero.- Publicar como Anexo I, la puntuación total obtenida por los aspirantes admitidos, especificándose la consignada en cada uno de los apartados establecidos en el Baremo que figura como Anexo II a la Orden de convocatoria.

Segundo.- Publicar, como Anexo II, la adjudicación provisional del Concurso de Traslados.

Tercero.- Contra la adjudicación provisional, los interesados podrán formular reclamación ante el Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas y Política Local, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 3 de septiembre de 2010.- El Consejero, Conrado Escobar Las Heras.



Anexo I						
Orden	Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación	Antigüedad en Administración	Antigüedad en Cuerpo	Permanencia en Puesto
1	Ezquerro Mtnz-Espronedca, M ^a Soledad	16528311	29,80	29,80	89,40	100,00
2	Cereceda Ayala, Vidal	16530295	24,30	24,30	54,00	10,00
3	Arenas Pardo, M ^a José	16804754	22,60	22,60	49,80	0,00
4	Ochoa Grande, M ^a Carmen	30488411	30,00	30,00	14,70	20,00
5	Alesanco Sáez, José Ramón	16513405	21,20	21,20	11,40	15,00
6	Rincón Marco, M ^a Pilar	16553518	22,10	22,10	8,10	10,00
7	Palacios Palacios, Juana M ^a	16536839	18,10	18,10	11,40	10,00
8	Navarro Pérez, Juan Carlos	16544993	18,70	18,70	14,70	5,00
9	Pando Herrero, César	16557703	13,80	13,80	8,10	10,00
10	Arandia Aznar, José Luis	16593269	9,50	9,50	7,80	10,00
11	Sáez Del Campo, M ^a Jesús	16557244	19,30	19,30	4,80	0,00
12	Larriva Beraza, M ^a Pilar	16575101	8,90	8,90	11,40	0,00
13	López Aguayo, Manuela	16578401	8,00	8,00	11,70	0,00
14	Mayor Alonso, Amalia Cristina	16793619	16,50	16,50	2,40	0,00
						Total
						219,20

Anexo II									
Puestos vacantes Administrativo AG									
Nº Orden	Nº Puestos	Pto. de Trabajo	Nivel	Grupo/Subgr	Compl. Esp.	Observ. A.J.	Adjudicatario provisional	Punt. obtenida	Procedencia
Consejería de Administraciones Públicas y Política Local									
04.01.00.- Secretaría General Técnica									
1-5	5	Administrativo AG	16	C/C1	5713,08		Desiertos		
04.02.00.- Dirección General de la Función Pública									
6	1	Administrativo AG	16	C/C1	4778,40		Desierto		
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural									
05.05.00.- Dirección General de Agricultura y Ganadería									
7	1	Administrativo AG	16	C/C1	4778,40		Palacios Palacios, Juana M ^a .	39,50	Industria, Innovación y Empleo
Consejería de Salud									
06.06.00.- Dirección General de Aseguramiento, Acreditación y Prestaciones									
8	1	Administrativo AG	16	C/C1	4778,40		Arenas Pardo, M ^a José	72,40	
Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial									
07.04.00.- Dirección General de Calidad Ambiental y Agua									
9	1	Administrativo AG	16	C/C1	4778,40		Arandia Aznar, José Luis	27,30	Salud
07.05.00.- Dirección General de Política Territorial									
10	1	Administrativo AG	16	C/C1	4778,40		Sáez del Campo, M ^a Jesús	24,10	
Consejería de Educación, Cultura y Deporte									
08.02.- Dirección General de Cultura									
08.02.01.- Servicios Generales									
11	1	Administrativo AG	16	C/C1	4778,40		Cereceda Ayala, Vidal	88,30	Agricult., Ganad. y Des. Rural
08.05.- Dirección General de Personal y Centros Docentes									
08.05.43.- I.E.S. "Valle del Cidacos" de Calahorra									
12	1	Administrativo AG	16	C/C1	4778,40		Desierto		
08.05.47.- I.E.S. "La Laboral" de Lardero									
13	1	Administrativo AG	16	C/C1	4778,40		Navarro Pérez, Juan Carlos	38,40	
08.05.55.- I.E.S. "Tomás Mingot" de Logroño									
14	1	Administrativo AG	16	C/C1	4778,40		Ezquerro Mtnz-Espronedca, Soledad	219,20	Servicios Sociales
Consejería de Vivienda y Obras Públicas									
09.02.00.- Dirección General de Carreteras y Transportes									
15-16	2	Administrativo AG	16	C/C1	4778,40		Larriva Beraza, M ^a Pilar Mayor Alonso, Amalia Cristina	20,30 18,90	
Consejería de Servicios Sociales									
10.01.00.- Secretaría General Técnica									
17	1	Administrativo AG	16	C/C1	4778,40		Desierto		
10.02.- Dirección General de Política Social									
10.02.01.- Servicios Generales									
18-19	2	Administrativo AG	16	C/C1	4778,40		Desiertos		
10.04.- Dirección General de Atención a la Dependencia y Prestaciones Sociales									
10.04.01.- Servicios Generales									
20	1	Administrativo AG	16	C/C1	4778,40		Desierto		
Consejería de Hacienda									
12.02.00.- Dirección General de Planificación y Presupuestos									
21	1	Administrativo AG	16	C/C1	4778,40		López Aguayo, Manuela	19,70	
12.04.00.- Dirección General de Tributos									
22-23	2	Administrativo AG	16	C/C1	4778,40		Desiertos		
Servicio Riojano de Empleo									
16.01.00.- Gerencia									
24	1	Administrativo AG	16	C/C1	4778,40		Desierto		
Puestos vacantes a resultados: Administrativo AG									
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural									
05.05.00.- Dirección General de Agricultura y Ganadería									
1	1	Administrativo AG	16	C/C1	4778,40		Pando Herrero, César	31,90	Presidencia

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA RIOJA

Relación puestos de trabajo, Rectificación de errores de la vigente a partir de 01.06.10

II.A.296

Por el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de junio de 2010, se aprobó la "Adecuación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CAR de 28 de mayo a las condiciones retributivas del personal del Consorcio". De resultados del mismo se publicó en el BOR número 78, de 30 de junio de 2010, la Relación de Puestos de Trabajo vigente a partir del 1 de junio de 2010.

Advertido error aritmético de cálculo en alguna cantidad, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 6 de septiembre de 2010 se ha procedido a la rectificación del error correspondiente. En consecuencia, se procede a la publicación de la relación de puestos de trabajo debidamente rectificadas, que queda como sigue:



Relación de puestos de trabajo presupuesto 2010 (aprobada el 24 de junio de 2010, con efectos del 1 de junio de 2010, y corregida el 6 de septiembre de 2010)

Personal Eventual		Nº de puestos	Sist. Prov.	C.D.	Grupo	Requisitos	C.E.	Observaciones
Nº Orden	Denominación							
1	Gerente	1	L	26	A1/A2		30.000,15	Reservado personal eventual
2	Secretario/a del Gerente	1	L	18	C1/C2		5.770,68	Reservado personal eventual
Personal Funcionario								
00.- Servicios centrales								
3	Secretario-Interventor	1	C.M.	26	A1/A2	Licenciado en Derecho	21.979,80	Abierto a personal funcionario de otras Administraciones.
4	Director Técnico	1	C.M.	26	A2		25.870,80	Abierto a personal funcionario de otras Administraciones. J.E.
5	Sargento Instrucción y Coordinación	1	C.M.	22	C1	C. Ayud. Facul. Esc. Bom-cond	13.950,24	
6	Responsable área administrativa	1	C.M.	20	A2/C1	C. Administrativo A.G.	7.270,08	
6bis	Administrativo A.G.	1	C.M.	18	C1	C. Administrativo A.G.	6.169,68	Se amortiza automáticamente con la cobertura definitiva del puesto "Respon. a adm."
7-8	Ayudante Administrativo	2	C.M.	18	C1/C2	C. Auxiliar A.G.	5.958,60	
7bis-8bis	Auxiliar A.G.	2	C.M.	15	C2	C. Auxiliar A.G.	5.271,24	Se amortizan automáticamente con la cobertura definitiva del puesto "Ayute. Admitivo."
03.- Parque de bomberos de Arnedo								
1-6	Cabo Zona Rioja Baja (Arnedo-Calahorra)	6	C.M.	18	C2	C. Aux. Facul. Esc. Bom-cond	13.362,12	J.E.
7-18	Bombero-Conductor	12	C.M.	16	C2	C. Aux. Facul. Esc. Bom-cond	11.970,72	J.E.
04.- Parque de bomberos de Calahorra								
1	Sargento Zona Rioja Baja (Arnedo-Calahorra)	1	C.M.	22	C1	C. Ayud. Facul. Esc. Bom-cond	13.950,24	
2-7	Cabo Zona Rioja Baja	6	C.M.	18	C2	C. Aux. Facul. Esc. Bom-cond	13.362,12	J.E.
8-19	Bombero-Conductor	12	C.M.	16	C2	C. Aux. Facul. Esc. Bom-cond	11.970,72	J.E.
01.- Parque de bomberos de Haro								
1	Sargento Zona Rioja Alta (Haro-Nájera)	1	C.M.	22	C1	C. Ayud. Facul. Esc. Bom-cond	13.950,24	
2-7	Cabo Zona Rioja Alta	6	C.M.	18	C2	C. Aux. Facul. Esc. Bom-cond	13.362,12	J.E.
8-19	Bombero-Conductor	12	C.M.	16	C2	C. Aux. Facul. Esc. Bom-cond	11.970,72	J.E.
02.- Parque de bomberos de Nájera								
1-6	Cabo Zona Rioja Alta (Haro-Nájera)	6	C.M.	18	C2	C. Aux. Facul. Esc. Bom-cond	13.362,12	J.E.
7-18	Bombero-Conductor	12	C.M.	16	C2	C. Aux. Facul. Esc. Bom-cond	11.970,72	J.E.

Claves de iniciales:

L.= Modalidad de provisión de puestos que hace referencia a cuando el puesto, por tener encomendadas funciones expresamente calificadas de confianza o asesoramiento especial, puede ser desempeñado indistintamente por personal funcionario o eventual y provisto por libre designación.

C.M.= Concurso de Méritos.

A.G.= Administración General.

J.E.= Jornada Especial o turnos rotativos durante las 24 horas del día.

Los puestos que no figuran contemplados expresamente en el anterior cuadro tienen asignado el complemento de destino y el complemento específico que figuran en el siguiente cuadro.

Denominación	C.D.	C.E.
Auxiliar A.G.	15	5.271,24
Administrativo A.G.	18	6.169,68
Secretario General	26	21.979,80

Contra la presente Resolución podrá interponerse demanda ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; igualmente, podrá potestativa-mente interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 116 y 117 del Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Logroño, a 6 de septiembre de 2010.- El Gerente, Julián Prudencio Almida.

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y POLÍTICA LOCAL

Resolución número 646 de 1 de septiembre de 2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declara aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes del Cuerpo Administrativo de Administración General en la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (CT.03/2010)

II.B.289

De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de la Orden 33/2010, de 1 de julio, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes del Cuerpo Administrativo de Administración General en la Administración General de la Comunidad Autónoma



de La Rioja (CT.03/2010).

Mediante Resolución número 597, de 11 de agosto de 2010, de la Dirección General de la Función Pública (BOR nº 100, de 16 de agosto) se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo de subsanación establecido en el apartado Segundo de la mencionada Resolución.

Esta Dirección General de la Función Pública, en uso de las facultades conferidas, Resuelve:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y, a efectos exclusivamente informativos, en la dirección de Internet www.larioja.org/empleados, así como la relación definitiva de aspirantes excluidos que figura como Anexo a esta resolución.

Segundo.- La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, contra la misma cabe interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma, ante el Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas y Política Local, de acuerdo con los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Logroño, a 1 de septiembre de 2010.- El Director General de la Función Pública (por sustitución Resolución Consejero nº 1168), Antonio Ruiz Lasanta.

Anexo

Relación definitiva de aspirantes excluidos al concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes del Cuerpo Administrativo de Administración General (CT.03/2010)

Excluidos: ninguno

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 9 de agosto de 2010, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y Quatre Cats S.C. de Alfaro, para la financiación de los gastos corrientes correspondientes a la realización de la actividad denominada Muestra Nacional de Teatro Cómico-2010

III.A.2867

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 11/1996, de 15 de marzo, por el que se regula el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, resuelvo proceder a la publicación del resumen del Convenio que figura como anexo a la presente resolución.

En Logroño, a 9 de agosto de 2010.- La Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, en funciones por Resolución de 10 de marzo de 2008, Cristina Salinas García Directora General de Acción Exterior.

Resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y Quatre Cats S.C. de Alfaro, para la financiación de los gastos corrientes correspondientes a la realización de la actividad denominada Muestra Nacional de Teatro Cómico-2010.

Partes firmantes: D. Luis Ángel Alegre Galilea, Consejero de Educación, Cultura y Deporte y D. Manuel Moreno Moreno, Presidente en funciones de Quatre Cats S.C.

Fecha de firma: 25 de junio de 2010.

Objeto: Subvención otorgada a Quatre Cats S.C. de Alfaro, para la financiación de los gastos de naturaleza corriente derivados de la Muestra Nacional de Teatro Cómico 2010.

Financiación: La Consejería de Educación, Cultura y Deporte aportará la cantidad de 12.000,00 euros.

Vigencia: Hasta el 31 de diciembre de 2010.



Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 9 de agosto de 2010, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Cooperación entre el Instituto Riojano de la Juventud y el Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama, para la financiación de las obras de construcción de un edificio anexo al albergue juvenil del barrio de Inestrillas y para el equipamiento del mismo

III.A.2868

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 11/1996, de 15 de marzo, por el que se regula el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, resuelvo proceder a la publicación del resumen del Convenio que figura como anexo a la presente resolución.

En Logroño, a 9 de agosto de 2010.- La Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, en funciones por Resolución de 10 de marzo de 2008, Cristina Salinas García Directora General de Acción Exterior.

Resumen del Convenio de cooperación suscrito entre el Gobierno de La Rioja, a través del Instituto Riojano de la Juventud y el Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama, para la financiación de las obras de construcción de un edificio anexo al albergue juvenil del Barrio de Inestrillas y para el equipamiento del mismo

Órganos que lo suscriben: D. Emilio del Río Sanz, Consejero de Presidencia y D. Ramón Martínez López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama.

Fecha de la firma: 5 de agosto de 2010.

Objeto: Financiar las obras de construcción de un edificio anexo al Albergue Juvenil del Barrio de Inestrillas y para el equipamiento del mismo.

Financiación: El Instituto Riojano de la Juventud aportará la cantidad de 136.204,22 euros.

Vigencia: Desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011.

Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 9 de agosto de 2010, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Instituto Riojano de la Juventud, la Universidad de La Rioja, la Asociación Dya y el Instituto Mapfre de seguridad vial, para la financiación y ejecución del sexto concurso de seguridad vial y la organización de determinadas actuaciones relacionadas con la seguridad vial y dirigidas a los jóvenes de la Comunidad Autónoma de La Rioja

III.A.2869

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 11/1996, de 15 de marzo, por el que se regula el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, resuelvo proceder a la publicación del resumen del Convenio que figura como anexo a la presente resolución.

En Logroño, a 9 de agosto de 2010.- La Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, en funciones por Resolución de 10 de marzo de 2008, Cristina Salinas García Directora General de Acción Exterior.

Resumen del Convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de La Rioja, a través del Instituto Riojano de la Juventud, La Universidad de La Rioja, La Asociación Dya y el Instituto Mapfre de Seguridad Vial, para la financiación y ejecución del sexto concurso de Seguridad Vial y la organización de determinadas actuaciones relacionadas con la seguridad vial y dirigidas a los jóvenes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Órganos que lo suscriben: D. Emilio del Río Sanz, Consejero de Presidencia, Doña Sylvia Sastre i Riba Vicerrectora de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Universidad de La Rioja, D. Eduardo Caballer Arizu, Presidente de la Asociación Dya La Rioja y D. Jesús Garrido Ostiategui, Gerente de la Subcentral Mapfre en Navarra y La Rioja.

Fecha de la firma: 29 de junio de 2010.

Objeto: Divulgar la concienciación de la importancia de las consecuencias de los accidentes de tráfico entre los jóvenes y procurar incidir en la búsqueda de las ideas que ellos mismos puedan aportar para su análisis y prevención.

Financiación: El Instituto Riojano de la Juventud aportará la cantidad de 6.000 euros.

Vigencia: Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010.

Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 9 de agosto de 2010, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y la Asociación Bodegas Familiares de Rioja

III.A.2870

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 11/1996, de 15 de marzo, por el que se regula el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, resuelvo proceder a la publicación del resumen del Convenio que figura como anexo a la presente resolución.



En Logroño, a 9 de agosto de 2010.- La Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, en funciones por Resolución de 10 de marzo de 2008, Cristina Salinas García Directora General de Acción Exterior.

Resumen del Convenio. de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y la Asociación Bodegas Familiares de Rioja

Fecha de formalización: 7 de julio de 2010.

Partes firmantes: Don Iñigo Nagore Ferrer, Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno de La Rioja.

Don Óscar Hugo Tobía López, Presidente de la Asociación Bodegas Familiares de Rioja.

Objeto: Apoyar financieramente una parte de los gastos corrientes y de funcionamiento que tenga que asumir la asociación derivados de sus actividades de velar por la calidad de la viña y el vinode Rioja, defender la especificidad de los vinos de Rioja, favorecer iniciativas que impulsen el desarrollo rural, apoyo y defensa de prácticas a favor del medioambiente, respaldo de iniciativas en pro de un mayor y mejor consumo de vino, y representación de los intereses de las bodegas de pequeño y mediano tamaño ante las instituciones europeas en el ámbito del sector vitivinícola.

Financiación: La Consejería de Agricultura, Ganadería, y Desarrollo Rural aportará la cantidad de ochenta mil euros (80.000 euros).

Vigencia: Desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.

Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 9 de agosto de 2010, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y la Asociación Riojana Profesional de Agricultura Ecológica para sostenimiento de gastos corrientes y de funcionamiento, año 2010

III.A.2871

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 11/1996, de 15 de marzo, por el que se regula el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, resuelvo proceder a la publicación del resumen del Convenio que figura como anexo a la presente resolución.

En Logroño, a 9 de agosto de 2010.- La Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, en funciones por Resolución de 10 de marzo de 2008, Cristina Salinas García Directora General de Acción Exterior.

Resumen del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y la Asociación Riojana Profesional de Agricultura Ecológica para sostenimiento de gastos corrientes y de funcionamiento Año 2010

Fecha de formalización: 7 de julio de 2010.

Partes firmantes: Don Iñigo Nagore Ferrer, Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno de La Rioja y Don José Ramón Abad Ruiz, Presidente de la Asociación Riojana Profesional de Agricultura Ecológica.

Objeto: Apoyar financieramente una parte de los gastos corrientes y de funcionamiento que tenga que asumir la asociación derivados de sus actividades de investigación, servicios, asistencia técnica, divulgación y marketing en el ámbito del sector de la agricultura ecológica.

Financiación: La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural aportará la cantidad de setenta mil euros (70.000,00 euros).

Vigencia: Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010.

Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 9 de agosto de 2010, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y la Cofradía del Vino de Rioja, para sostenimiento de gastos corrientes y de funcionamiento, año 2010

III.A.2872

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 11/1996, de 15 de marzo, por el que se regula el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, resuelvo proceder a la publicación del resumen del Convenio que figura como anexo a la presente resolución.

En Logroño, a 9 de agosto de 2010.- La Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, en funciones por Resolución de 10 de marzo de 2008, Cristina Salinas García Directora General de Acción Exterior.

Resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y la Cofradía del Vino de Rioja, para sostenimiento de gastos corrientes y de funcionamiento, año 2010.



Fecha de formalización: 7 de julio de 2010.

Partes firmantes: Don Iñigo Nagore Ferrer, Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno de La Rioja y Don Javier Gracia Lería, Presidente de la Cofradía del Vino de Rioja.

Objeto: El objeto es establecer los términos de la colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y la Cofradía del Vino de Rioja para fomentar la difusión de la cultura del vino de La Rioja.

Financiación: La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural aportará la cantidad de quince mil euros (15.000,00 euros).

Vigencia: Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010.

Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 9 de agosto de 2010, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y determinadas entidades financieras, relativo a la modificación de los préstamos subvencionados a los ganaderos afectados por la coyuntura económica adversa

III.A.2873

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 11/1996, de 15 de marzo, por el que se regula el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, resuelvo proceder a la publicación del resumen del Convenio que figura como anexo a la presente resolución.

En Logroño, a 9 de agosto de 2010.- La Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, en funciones por Resolución de 10 de marzo de 2008, Cristina Salinas García Directora General de Acción Exterior.

Resumen del convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y determinadas entidades financieras, relativo a la modificación de los préstamos subvencionados a los ganaderos afectados por la coyuntura económica adversa.

Fecha de formalización: 22 de junio de 2010.

Partes firmantes: Don Iñigo Nagore Ferrer, Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno de La Rioja

De otra,

Don Luis Felipe Lambea Arceiz, en representación de el Banco Español de Crédito, S.A.

Doña Isabel Moreno Bartolomé, en representación de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa"

Don José Angel Pérez Gurrea, en representación de la Caja Rural de Aragón

Don Manuel Calleja Benito, en representación de la Caja de Ahorros de La Rioja

Don José Luis Ollero Azofra, en representación de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y La Rioja

Don Luis Fernando García Hernández, en representación de la Caja Rural de Navarra

Objeto: Establecer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la forma y condiciones en que se desarrollará la colaboración entre la Consejería y las entidades de crédito, para la modificación de los préstamos a los ganaderos que se acogieron a las subvenciones previstas en la Orden 19/2008, de 12 de mayo, por la que se establecen las bases y se convocan las ayudas dirigidas a los titulares de las explotaciones ganaderas para sufragar el tipo de interés de los préstamos suscritos para hacer frente al incremento de los costes de la alimentación animal.

Vigencia: Desde la formalización del mismo hasta la total cancelación de los préstamos formalizados con arreglo al mismo.

Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 9 de agosto de 2010, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Cooperación regulador de la concesión de subvención de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Quel, para financiar los gastos derivados de la ejecución de las obras de reurbanización de la Avenida del Ferrocarril

III.A.2874

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 11/1996, de 15 de marzo, por el que se regula el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, resuelvo proceder a la publicación del resumen del Convenio que figura como anexo a la presente resolución.

En Logroño, a 9 de agosto de 2010.- La Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, en funciones por Resolución de 10 de marzo de 2008, Cristina Salinas García Directora General de Acción Exterior.



Resumen del convenio suscrito entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local y el Ayuntamiento de Quel para financiar los gastos derivados de la ejecución de las obras de reurbanización de la avenida del ferrocarril.

Órganos que lo suscriben: D. Conrado Escobar Las Heras, Consejero de Administraciones Públicas y Política Local y D. Víctor Manuel Rada Resano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quel.

Fecha de la firma: 21 de julio de 2010.

Objeto: Regulación de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Quel para financiar las obras de reurbanización de las obras de reurbanización de la avenida del ferrocarril.

Financiación: 816.570,66 euros.

Vigencia: El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la plena realización de las obligaciones y derechos que de él derivan para cada una de las partes, a salvo de la eventual resolución anticipada del mismo.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y POLÍTICA LOCAL

Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 2 de septiembre de 2010, por el que se declara la urgencia de la ocupación de bienes y derechos afectados por la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Empalme de la red de saneamiento en la Ctra. de Fuenmayor-Polígono de Lentiscales" en Navarrete

III.A.2934

El Consejo de Gobierno, en su reunión de 2 de septiembre de 2010, acordó:

Primero. Declarar la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación para la ejecución de las obras de "Empalme de la red de saneamiento en la Ctra. de Fuenmayor-Polígono de Lentiscales" en Navarrete.

Segundo. La urgencia en la ocupación de los bienes afectados viene motivada por el Ayuntamiento de Navarrete en la necesidad de eliminar los vertidos que vienen realizándose sin depuración al arroyo Nares o Río Salado, con consecuencias negativas para dicho cauce; circunstancia que viene determinando repetidos requerimientos de la Confederación Hidrográfica del Ebro. La obra es necesaria, además, para conectar a la red de saneamiento toda la zona comprendida entre Fuente Nueva, Plan Parcial La Laguna y la antigua carretera de Burgos, y afecta a los bienes incluidos en la relación publicada en el Boletín Oficial de La Rioja del día 21 de mayo de 2010.

Tercero. El resultado del trámite de información pública se ha resuelto en los términos expresados en el acuerdo del Pleno de 2 de julio de 2010 que consta en el expediente.

Cuarto. Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja y notificarlo al Ayuntamiento de Navarrete, encomendándole su notificación a cada uno de los titulares de los bienes y derechos afectados.

En Logroño a 2 de septiembre de 2010.- El Presidente, Pedro Sanz Alonso.- El Consejero de Administraciones Públicas y Política Local, Conrado Escobar Las Heras.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución número 1606 de 22 de abril, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se convocan las subvenciones por la participación en ligas regulares oficiales de carácter nacional de ámbito federado de acuerdo a la Orden 24/2006 (Boletín Oficial de La Rioja de 12 de septiembre de 2006)

III.A.2839

Vistos

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) Orden 24/2006, de 7 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para las entidades deportivas riojanas que participan en ligas regulares de carácter nacional.

d) Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2010 por el que se autoriza al Consejero de Educación, Cultura y Deporte para la aprobación del gasto relativo a la convocatoria de subvenciones por la participación en ligas regulares oficiales de carácter nacional del ámbito federado.

e) El informe de fiscalización favorable de la Intervención Delegada de 8 de abril de 2010.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas:



Resuelve

1º) Convocar las subvenciones por la participación en ligas regulares oficiales de carácter nacional de ámbito federado de acuerdo con la Orden 24/2006 (Boletín Oficial de La Rioja de 12 de septiembre de 2006)

2º) Habilitar crédito y autorizar el gasto por un importe de 484.000 euros que se imputará a las siguientes partidas presupuestarias:

2010 0803 4541 483.00	(338.800 euros)
2011 0803 4541 483.00	(145.200 euros)

El Crédito total autorizado se dividirá entre el total de los puntos obtenidos por los solicitantes que alcancen un mínimo del 5% de los puntos, determinándose de esta forma la cuantía por punto. El mencionado crédito se distribuirá entre dichos beneficiarios conforme al número de puntos obtenidos por cada uno de los mismos. En ningún caso la cuantía de la subvención podrá superar el importe total presupuestado que se considere subvencionable.

3º) Estas subvenciones reguladas en la mencionada Orden tienen por objeto la financiación de los gastos de naturaleza corriente derivados de la participación en ligas regulares oficiales de carácter nacional de ámbito federado.

El período de duración de la liga regular que genere el gasto subvencionable será el comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011.

4º) La concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

5º) Podrán acceder a estas subvenciones las entidades deportivas riojanas, inscritas o adscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que desarrollen su actividad mayoritariamente en esta Comunidad Autónoma, con excepción de las Sociedades Anónimas Deportivas y las Agrupaciones Deportivas dependientes de centros docentes sostenidos con fondos públicos del Gobierno de La Rioja.

Se entenderá que una entidad desarrolla mayoritariamente su actividad en la Comunidad Autónoma de La Rioja cuando su promoción deportiva y al menos el 85% de los encuentros y entrenamientos de competiciones los dispute en este territorio.

6º) El órgano de valoración para la propuesta de concesión de estas ayudas estará compuesto por el Director General del Deporte, que actuará como Presidente, el Jefe de Servicio de Coordinación y Asistencia al Deporte y por un funcionario de la Dirección General del Deporte designado por el Director General del Deporte que ejercerá las funciones de Secretario.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano de valoración deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será el Jefe de la Sección de Coordinación y Promoción Deportiva.

7º) El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación de la Resolución de convocatoria de esta subvención en el Boletín Oficial de La Rioja.

8º) Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se redactará una propuesta de resolución provisional de concesión de subvención de aquellas solicitudes que hayan cumplido los requisitos establecidos con evaluación de los mismos.

Una vez notificada la propuesta de resolución provisional, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que los interesados realicen y presente las alegaciones que estimen oportunas.

Concluida la fase de alegaciones, se procederá a la propuesta de resolución definitiva que contendrá relación de cada uno de los solicitantes, cuantía y criterios de valoración seguidos. El plazo de notificación de la resolución de concesión será de seis meses desde la publicación de la presente convocatoria.

9º) 1.- Las Entidades Deportivas Riojanas interesadas, deberán presentar en la Consejería de Educación, Cultura, y Deporte, en el plazo establecido por la resolución anual de convocatoria, la siguiente documentación:

a) Solicitud ajustada al modelo oficial que se facilitará en la Consejería de Educación, Cultura, y Deporte, C/ Marqués de Murrieta, 76, en el Servicio de Atención al Ciudadano, C/Capitán Cortés, 1 de Logroño, o que podrá obtenerse a través de la página web institucional www.larioja.org, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Programa de la actividad que se pretende llevar a cabo.

c) Certificado emitido por la Federación Riojana correspondiente acreditativo de la participación de la Entidad Deportiva en una liga regular.

d) Presupuesto detallado de gastos a realizar y de los ingresos.

e) Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida.

2.- La documentación señalada en el párrafo anterior podrá ser presentada en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura, y Deporte, C/ Marqués de Murrieta, 76 de Logroño, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, C/ Capitán Cortés, 1 de Logroño; o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

3.- El modelo oficial se facilitará en la Consejería de Educación, Cultura, y Deporte, C/Marqués de Murrieta nº 76,



en el Servicio de Atención al Ciudadano, C/Capitán Cortés, 1 de Logroño, y podrá obtenerse también a través de la página web institucional [www. la rioja .org](http://www.la rioja .org)

10º) Contra la Resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o en su caso, directamente recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

11º) Para la concesión de estas subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

1º.- La categoría deportiva de la liga regular por cuya participación se subvencione en relación con la implantación social de la modalidad deportiva objeto de la subvención, atendiendo al número de instalaciones existentes, seguimiento en los medios de comunicación, y tratamiento general informativo.

(Hasta un máximo de 200 puntos)

La puntuación será mayor cuanto mayor sea dicha categoría deportiva.

2º.- La estructura deportiva de la Entidad solicitante, entendiendo por estructura el número de equipos de dicha Entidad inscritos en competiciones de categoría inmediatamente superior a la cadete e inferior a la de carácter nacional. (Hasta un máximo de 50 puntos)

La puntuación será mayor cuanto mayor sea su número de equipos.

El crédito total autorizado se dividirá entre el total de los puntos obtenidos por los solicitantes, determinándose de esta forma la cuantía por punto. El mencionado crédito se distribuirá entre dichos beneficiarios conforme al número de puntos obtenidos por cada uno de los mismos. En ningún caso la cuantía de la subvención podrá superar el importe total presupuestado que se considere subvencionable.

12º) La justificación del gasto derivado de las actividades subvencionadas deberá realizarse en el siguiente plazo: hasta el 31 de julio de 2011, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificado acreditativo de su participación, en la liga regular y del destino dado a las ayudas en los apartados de gastos, emitido por el Secretario de la Federación Deportiva correspondiente con el Visto Bueno del Presidente.

b) Facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil justificativas de los gastos efectuados en correspondencia con el presupuesto presentado.

c) Certificado acreditativo de los ingresos recibidos para la actividad subvencionada.

13º) La Dirección General del Deporte publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en la página web institucional las subvenciones concedidas que tengan importe igual o superior a 3.000 euros y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, las subvenciones que sean inferiores a 3.000 euros. En ellas se expresará el crédito presupuestario a la que se imputen, beneficiarios, cantidad y finalidad de la misma. Asimismo, se notificará a las entidades beneficiarias de estas subvenciones.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Logroño a 22 de abril de 2010.- El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Luis Ángel Alegre Galilea

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN

Aprobación inicial del Presupuesto para 2010

III.C.2349

En la Secretaría de este Ayuntamiento de Grañón; conforme disponen el artículo 112.3º de la Ley 7/1985 de 2 de abril y el artículo 169.1º del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo o Texto Refundido Ley Reguladora de Haciendas Locales; se encuentra expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones, el presupuesto general para 2010, aprobado inicialmente por esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 6 de septiembre de 2010.

Quienes acrediten tener la condición de interesados de acuerdo con el artículo 170.1º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; y por los motivos taxativamente enumerados en el párrafo 2º del mismo artículo; dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que consideren oportunas, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes.



El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición no se hubiesen presentado reclamaciones, ni alegaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente el mismo.

En Grañón, a 6 de septiembre de 2010.- El Alcalde, José Ignacio Castro Miguel.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación de denuncia

III.C.2308

Al no haberse podido realizar personalmente a los interesados los expedientes que se reseñan de acuerdo con el Art. 59 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Anuncio la notificación de la incoación de expedientes sancionadores por infracción a la normativa de tráfico y seguridad vial significando que:

Cambio de titularidad.- Si con fecha anterior a la denuncia se hubiera producido cambio de titularidad del vehículo deberá ser cumplimentado en el mismo plazo el apartado correspondiente al nuevo titular aportando documento acreditativo expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

A) Persona física y conductor identificado:

Conformidad de la denuncia: El importe de la multa fijada será hecho efectivo con una reducción del 50 % si realiza el pago en los 20 días naturales siguientes a la fecha de recepción de esta notificación. El pago reducido implica: Renuncia a formular alegaciones y si formula se tienen por no presentadas. Finalización del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa. Este acto agota la vía administrativa siendo recurrible ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses. La sanción es firme en vía administrativa con plenos efectos desde el día siguiente. (Art. 80 R.D. Leg. 339/90 modificado por Ley 18/2009 de 23 de noviembre).

Disconformidad con la denuncia.- En el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación podrá Vd. formular escrito de alegaciones y proponer o aportar medios de prueba. Dicho escrito será presentado en los registros legalmente habilitados (Art. 38 ley 30/92 de 26 de noviembre LRJPAC) y por razones de agilidad en el Registro del Ayuntamiento. En caso de formular alegaciones, una vez concluida la instrucción la instructora elevará la propuesta de resolución dándose únicamente traslado de la misma al interesado para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales. Si figuran en el procedimiento otros hechos o pruebas diferentes a las aducidas por el interesado. (Art. 81.4 R.D. Leg. 339/90 modificado por Ley 18/2009 de 23 de noviembre. Art. 81.5 Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia. Los titulares de los vehículos con los que se haya cometido una infracción serán responsables subsidiarios en caso de impago de la multa impuesta al conductor. (Art. 91)

B) Persona jurídica

1.- Requerimiento identificación conductor infracciones leves, graves y muy graves sin puntos

El importe de la multa fijada será hecho efectivo con una reducción del 50 % si realiza el pago en los 20 días naturales siguientes a la fecha de recepción de esta notificación. El pago reducido implica: Renuncia a formular alegaciones y si formula se tienen por no presentadas. Finalización del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa. Este acto agota la vía administrativa siendo recurrible ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses. La sanción es firme en vía administrativa con plenos efectos desde el día siguiente. (Art. 80 R.D. Leg. 339/90 modificado por Ley 18/2009 de 23 de noviembre).

Identificación del conductor: Como titular tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable de dicha infracción, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación. Art. 9 bis. Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, el titular deberá presentar copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor, deberá presentar copia del contrato de arrendamiento debidamente compulsado y copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España.

En caso de que Vd. no pague o proceda a la omisión de cualquiera de los datos requeridos impedirá su identificación incurriendo Vd. como titular en autor de una infracción muy grave sancionada con el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es infracción grave o muy grave.

2.- Notificación de denuncia requerimiento identificación conductor infracciones graves y muy graves con puntos

Formulada denuncia, por infracción de la norma de tráfico y seguridad vial que figura en la presente notificación se dirige el presente requerimiento al titular del vehículo para que de conformidad con lo establecido en los Arts. 69 y 81.2 RDL 339/90 de 2 de marzo sobre Tráfico modificado por Ley 18/2009, de 23 de noviembre cumpla el deber de identificar verazmente al conductor responsable de dicha infracción, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación. Art. 9 bis. Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, el titular deberá presentar copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor, deberá presentar copia del contrato de arrendamiento debidamente compulsado y copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España.

La omisión de cualquiera de los datos requeridos impedirá su identificación incurriendo Vd. como titular en autor de una



infracción muy grave sancionada con el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es infracción grave o muy grave.

Todo ello presentado en los registros u oficinas establecidas por la Ley 30/92 de 26 de noviembre Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en la Oficina Administrativa de Protección Ciudadana sita en la calle Ruavieja Nº 47, de Logroño.

3.- Notificación de denuncia por infracción arts. 9 bis y 81.2

De conformidad con lo establecido en los Arts. 9 bis y 81 y en relación con los Art. 7 y 70 del R.D. Leg 339/90 de 2 de marzo sobre Tráfico modificado por Ley 18/2009, de 23 de noviembre. Vengo a ordenar la incoación de procedimiento sancionador contra el titular del vehículo que figura en el expediente por no haber identificado dentro del plazo de veinte días naturales al conductor responsable de la infracción a la normativa de tráfico y seguridad vial que consta en el requerimiento que fue debidamente notificado. A tal efecto el órgano instructor instruye expediente en relación con el Art. 81.2 le imputa como responsable de la infracción así como de la sanción propuesta.

Medios de pago.- En el Ayuntamiento de Logroño, Oficina de Recaudación de Lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00

Protección de datos de carácter personal.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos (Ley 15/99 de 13 de diciembre se pone en su conocimiento que los datos recogidos serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Logroño, en el ejercicio de sus competencias sancionadoras y el interesado podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en los términos de esta ley.

En Logroño, a 1 de septiembre de 2010.- El Alcalde, Tomás Santos Munilla.

Table with columns: Expediente, Apellidos y Nombre, Domicilio, Municipio, Fecha denuncia, Municipio, Articulo, D, Importe, Bolefin, As. Expediente, Bolefin, As. Includes a long list of entries with various details.



EXP/02/100006540	Ferri,Assesores,S.L.	GranVía delReyJuanCarlosI,26B1A	Lagorrito	22062010	5342PKY	OJOM02011AL	1000	0301876C10	4347
EXP/02/100006540	FernándezBorja,MariaEugenia	CalvoSotelo,39/60DR	Lagorrito	25052010	7579BCB	RGC15402AL	3000	00082710Z	
EXP/01/100006540	FernándezCabrera,Ramón	LosReales,23A	Lagorrito	19032010	LO9301T	RGC09411G	1000	001003010	4347
EXP/02/100006540	FernándezFariñas,Eloy	Somosierra,15E3B	Lagorrito	26052010	LO9159U	OJOM02011AL	1000	000100310	4347
EXP/02/100006540	FernándezFernándezMartaAngel	Diamantea,511	Lagorrito	24062010	LO2825I	RGC09120G	10000		4348
EXP/02/100006540	FernándezFernándezRamonAntonio	MariaTeresaGálvezGárate,22Z	Lagorrito	05062010	OS090211BL	OJOM02011AL	1000	000303010	4348
EXP/02/100006540	FernándezFuertes,Elisa	AvenidaPortuaga,287DR	Lagorrito	25062010	LO3557U	OJOM02011AL	1000	005551010	4348
EXP/02/100006540	FernándezGarcía,Alberto	Sotuela,46A	Lagorrito	21062010	8615W0V	OJOM02011BL	1000	002279010	4347
EXP/02/100006540	FernándezGómez,Raúl	AvdaRepúblicaArgentina,365Z	Lagorrito	24062010	27811YU	OJOM02011BL	1000	03042011BL	4347
EXP/02/100006540	FernándezRiquelme,Pilar	SantaFé,71	Lagorrito	21062010	0751GFM	RGC15402AL	3000	00256910Z	4347
EXP/02/100006540	FernándezRubio,Enrique	Generalesteban,11	Lagorrito	15062010	8636BCB	OJOM02011BL	1000	003641010	4348
EXP/02/100006540	FernándezJiménez,MariaIsabel	GeneralVasquez102A	Lagorrito	21062010	NA04242G	RGC05218AG	5000	00472010	4348
EXP/02/100006540	FernándezZabala,AngelLuis	Portillo,213H	Lagorrito	02062010	NA8911AW	OJOM02011AL	1000	075121010	4344
EXP/02/100006540	FernándezLopez,Jesús	Milicias,115B	Lagorrito	25062010	2624BPA	OJOM02011AL	1000	023482010	4323
EXP/02/100006540	FernándezLuis,Maria	GeneralVasquez102A	Lagorrito	20062010	87253VU	RGC05218AG	5000	00472010	4348
EXP/02/100006540	FernándezMartínBaltasar,AntonioMarta	GeneralVasquez102A	Lagorrito	17062010	5776DX	RGC05218AG	1500	024360010	4348
EXP/02/100006540	FernándezMartínezAlcaláLoreto	PadreClaret,165D	Lagorrito	17062010	LO2738K	OJOM02011BL	1000	002933010	4328
EXP/02/100006540	FernándezMartínezAlcaláLoreto	PadreClaret,165D	Lagorrito	20062010	LO2738K	OJOM02011AL	1000	004400010	4311
EXP/02/100006540	FernándezMartínezAlcaláLoreto	PadreClaret,165D	Lagorrito	17062010	LO2738K	OJOM02011AL	1000	005507010	4328
EXP/02/100006540	FernándezMartínezLuisJavier	DuquesedeNajera,268D	Lagorrito	11062010	4044FSX	RGC05214CG	2000	024115010	4347
EXP/02/100006540	FernándezMolina,JoséManuel	Salamanca,51Z	Lagorrito	20062010	BU3961J	RGC05218AG	5000	003923010	4347
EXP/01/100006540	FernándezRuz,Miriam	JoaquínTurina,23B	Lagorrito	02062010	3731FTD	OJOM02011AL	1000	002640010	4348
EXP/01/100006540	FernándezSaez,Aurio	TorreónCoronaSantosAscazán,61Z	Lagorrito	16062010	0306CPA	RGC09411DL	3000	002623010	4348
EXP/02/100006540	FidalgoFernández,Roberto	UrbanizaciónBelorado,13	Bilbao	03062010	3543CON	OJOM02011AL	1000	005484010	4328
EXP/02/100006540	Filo,Santolucia	LaCigüeña,414C	Lagorrito	05062010	24763MD	RGC09423CG	10000		4346
EXP/02/100006540	FloresPoguer,Aurora	LaCigüeña,414C	Lagorrito	22062010	24763MD	OJOM02011BL	1000	005303010	4315
EXP/02/100006540	FloresPoguer,Aurora	Quirillano,132C	Nabesque	21052010	MS979YC	RGC05218AG	5000	002676010	4315
EXP/02/100006540	Fornalim,José	Ctra.deEnrriena,5B2A	Nabesque	21052010	0601B2V	RGC05218AG	5000	002676010	4315
EXP/02/100006540	FrancoBlancos,Carlos	Valelegueta,29	Lagorrito	20062010	425622D	OJOM02011BL	1000	005469010	4328
EXP/02/100006540	FrancoBlancos,Carlos	MariaTeresaGálvezGárate,602Z	Lagorrito	27052010	9861BF	RGC05218AG	5000	005469010	4328
EXP/02/100006540	Frey,VasileSebastian	OsapoBlancoNajera,124B	Lagorrito	15062010	LO2487P	RGC05218AG	5000	02427010	4347
EXP/02/100006540	Frey,VasileSebastian	Avda.Luis,215	Lagorrito	08062010	84863WJ	RGC05218AG	5000	001033010	4347
EXP/02/100006540	Frey,VasileSebastian	LuisBarón,104A	Lagorrito	15062010	LO2047P	OJOM02011BL	1000	002676010	4328
EXP/02/100006540	FuentesOrtiz,Silvia	Sotuela,51A	Lagorrito	08062010	8386CWX	RGC09411DL	3000	000831010	4324
EXP/02/100006540	GarcíaAmézola,Araceli	Atanarri,191Z	Lagorrito	24062010	M103220	RGC09423CG	10000	020472010	4324
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	Piqueras,101Z	Lagorrito	24062010	9534CFM	RGC09411DL	3000	000831010	4324
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	Generalesteban,241B	Lagorrito	05062010	8195DPK	RGC15402AL	3000	000831010	4324
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	Generalesteban,241B	Lagorrito	05062010	8195DPK	RGC15402AL	3000	000831010	4324
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	PepeBlanco,13A	Lagorrito	16062010	GU7582I	RGC09411DL	3000	002676010	4328
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	Servillas,5	Lagorrito	17062010	9727FCB	RGC09423CG	3000	002676010	4328
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	SanNicolásOveaga,417	Lagorrito	16062010	B23262M	RGC05218AG	5000	020452010	4324
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	SanNicolásOveaga,417	Lagorrito	30052010	B23262M	RGC05218AG	5000	020452010	4324
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	HernándezMoray,23	Lagorrito	30052010	7224D8L	RGC05218AG	5000	020452010	4324
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	PiñalesMartínezFamarique,75Z	Lagorrito	08062010	4245BPI	RGC05218AG	5000	004303010	4328
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	PiñalesMartínezFamarique,75Z	Lagorrito	08062010	4245BPI	RGC05218AG	5000	004303010	4328
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	PiñalesMartínezFamarique,75Z	Lagorrito	20052010	4245BPI	OJOM02011BL	1000	004303010	4328
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	Constelación,22C	VillamedianaDeIregua	18062010	03112EJ	RGC05218AG	5000	020452010	4328
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	Fuermayor,31A4	Lagorrito	18062010	6740DFJ	RGC09423CG	10000		4322
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	Portillo,351D	Lagorrito	08062010	1221B2L	RGC05218AG	5000	003234010	4328
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	GarcíaColunga,MariaSoledad	Lagorrito	20062010	24434WN	OJOM02011AL	1000	005307010	4347
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	GranVía delReyJuanCarlosI,493	Lagorrito	20062010	4581BNW	OJOM02011BL	1000	075483010	4344
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	PlazaPrímodesmayo,125AN	Lagorrito	12062010	MO0241U	RGC09423CG	10000		4322
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	Portillo,36	Lagorrito	17062010	LO0621U	OJOM02011AL	1000	004303010	4328
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	BaltasarGarcía,103B	Lagorrito	17062010	0711FG	RGC05218AG	5000	02434010	4347
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	AntoniodeNajera,165A	Lagorrito	20052010	0413RNS	RGC05218AG	1500	02373010	4347
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	AntoniodeNajera,165A	Lagorrito	20052010	0413RNS	RGC05218AG	1500	02373010	4347
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	IsaacAlbarez,31A	Lagorrito	24062010	2630GJ	OJOM02011BL	1000	00392010Z	4328
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	Milicias,44F	Lagorrito	16062010	57480MS	OJOM02011BL	1000	00392010Z	4328
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	Milicias,44F	Lagorrito	16062010	57480MS	OJOM02011BL	1000	00392010Z	4328
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	Avenida de la Paz,124D	Lagorrito	20052010	7172FKZ	RGC05218AG	5000	02384010	4347
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	AsociaciónConstelación,1441	Arriate	05062010	459584L	RGC05218AG	5000	02477010	4347
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	Castilla,40	Lagorrito	16062010	LO0400M	OJOM02011BL	1000	003192010	4328
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	LaCigüeña,473DR	Lagorrito	16062010	SS4236AP	RGC09120G	3000	00391010Z	4328
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	Ebro,142DR	Lagorrito	20052010	2056R	OJOM02011BL	1000	005407010	4328
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	Passadera,41D	Lagorrito	14062010	3201DXH	OJOM02011AL	1000	005235010	4328
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	OrdoñoJuan,71B	Lagorrito	15062010	3201DXH	OJOM02011AL	1000	005235010	4328
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	OrdoñoJuan,71B	Lagorrito	09062010	6899FFC	OJOM02011BL	1000	015418010	4327
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	PlazaAlfonsoProvisional,42B	Lagorrito	16062010	04198WK	RGC15402AL	3000	00081010Z	4347
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	AvenidaRebaza,1612B	Lagorrito	17062010	346250Z	RGC05218AG	5000	024303010	4347
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	AvenidaRebazaArgentina,62DR	Lagorrito	09062010	6767GGR	RGC05218AG	5000	024303010	4347
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	PiñalesMartínezFamarique,75Z	Lagorrito	04062010	2823DGS	RGC15402AL	3000	000824010	4347
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	PiñalesMartínezFamarique,75Z	Lagorrito	04062010	2823DGS	RGC15402AL	3000	000824010	4347
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	PiñalesMartínezFamarique,75Z	Lagorrito	09062010	9290BZS	OJOM02011BL	1000	001525010	4347
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	Isuela,35	Sorzano	09062010	9290BZS	OJOM02011BL	1000	001525010	4347
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	Isuela,35	Sorzano	09062010	9290BZS	OJOM02011BL	1000	001525010	4347
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	CarloSotelo,549C	Lagorrito	20052010	0165DUS	RGC05218AG	1500	02419010	4347
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	Santolucia,22E1	Lagorrito	16062010	LO7451N	RGC09411DL	3000	002676010	4328
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	Huasca,153A	Lagorrito	16062010	LO7451N	RGC09411DL	3000	002676010	4328
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	Huasca,153A	Lagorrito	16062010	LO7451N	RGC09411DL	3000	002676010	4328
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	BeatoMansuetoVarela,404G	Lagorrito	16062010	LO4079D	RGC09411DL	3000	002676010	4328
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	MiguelVillanueva,103A	Lagorrito	20052010	1572OVJ	RGC09120G	3000	00392010Z	4328
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	IngenierosPinyoAmorena,176Z	Lagorrito	24062010	346250Z	RGC05218AG	5000	002676010	4328
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	IngenierosPinyoAmorena,176Z	Lagorrito	24062010	346250Z	RGC05218AG	5000	002676010	4328
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	IngenierosPinyoAmorena,176Z	Lagorrito	17062010	3343CD	RGC15402AL	3000	000831010	4327
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	Hiria,157	Lagorrito	20052010	346250Z	OJOM02011AL	1000	00067010Z	4347
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	AvenidaJorgeVigón,61	Lagorrito	25052010	0616BSP	RGC09423CG	3000	00067010Z	4347
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	OsapoBlancoNajera,4311	Lagorrito	25052010	1876DGB	RGC15402AL	3000	075378010	4344
EXP/02/100006540	GarcíaGarcía,MariaStela	OsapoBlancoNaj							

EXP0210000501	Pena Alonso, Juan Miguel	Portales, 113A	Lagorrio	01/06/2010	LO6759N	OJMM02011BL	1000	0054542C0	4315
EXP0210000501	Pena Gonzalez, Eusebio	Avenida Jorge Ugón, 5071	Lagorrio	17/06/2010	1805GYZ	OJMM02011AL	1000	0032471C0	4246
EXP0210000491	Pela Jimenez, Jesus	Avenida Corales, 3227	Albio	19/06/2010	6239RHH	OJMM02011AL	1000	0003971C0	4322
EXP0210000606	Pela Valiz, César Antonio	Jorge Manjuel, 224D	Larbañe	18/06/2010	1490CBK	OJMM02011AL	1000	0025182C0	4123
EXP0210000202	Pena Carriño S.L.	Avenida Burgos, 881	Lagorrio	30/05/2010	7348BAG	RGC 052 18B G	15000	02288100R	
EXP0210000172	Pena Carriño S.L.	Avenida Burgos, 881	Lagorrio	07/06/2010	7348BAG	RGC 052 18A G	15000	03461000R	
EXP0210000522	Pena Carriño S.L.	Avenida Burgos, 881	Lagorrio	07/06/2010	6966FDN	OJMM02011AL	1000	0052430C0	4271
EXP0210000657	Pena Carriño S.L.	Avenida Burgos, 881	Lagorrio	22/06/2010	MT753TJ	OJMM02011BL	1000	0022794C0	4271
EXP0210000454	Pena Heras, Leon Carlos	Atenea, 19	Lagorrio	17/06/2010	2703RHH	OJMM02011AL	1000	0001952C0	4238
EXP0210000648	Pena Berzosa, Maria Antonia	Sorzano, 25C	Lagorrio	20/06/2010	1110DVX	OJMM02011AL	1000	0025480C0	4123
EXP0210000632	Pena Berzosa, Maria Antonia	Sorzano, 25C	Lagorrio	20/06/2010	1110DVX	OJMM02011AL	1000	0033030C0	4246
EXP0210000102	Pena De Maria Luz	Lardon, 364DR	Lagorrio	17/06/2010	LO1502M	RGC 15402AL	3000	00032810Z	
EXP0210000583	Pena De Maria Luz	Lardon, 364DR	Lagorrio	17/06/2010	LO103SM	RGC 15402AL	3000	00032810Z	
EXP0210000537	Pena Abrona Beatriz	Juan I, 52B	Lagorrio	07/06/2010	8035FKF	OJMM02011BL	1000	0054274C0	4244
EXP0210000415	Pena Abrona Beatriz	Juan I, 52B	Lagorrio	03/06/2010	8035FKF	OJMM02011BL	1000	0054495C0	4311
EXP0210000423	Pena Argualas, Jose Ignacio	San Antonio, 26	Lagorrio	20/06/2010	VA5544AG	OJMM02011BL	1000	0054832C0	4338
EXP0210000462	Pena De Arriba, Julio	Alameda, 61Z	Najara	02/06/2010	0654CMF	RGC 15402AL	3000	00086170Z	
EXP0210000337	Pena De Arriba, Julio	Alameda, 61Z	Najara	31/05/2010	0654CMF	RGC 15402AL	3000	00071440Z	
EXP0210000491	Pena Diaz, Jose Javier	Soziala, 11B	Najara	20/06/2010	1570GKH	RGC 052 18A G	5000	0244430R	
EXP0210000572	Pena Etxepare, Jose	Calle de la Victoria, Herencia, 49	Fuencarril	15/06/2010	M566VH	RGC 15402AL	3000	0006181C0	4347
EXP0210000791	Pena De Arriba, Julio	Alameda, 61Z	Najara	31/05/2010	0654CMF	RGC 15402AL	3000	00071440Z	
EXP0210000515	Pena Grande Barnabe	Avenida Lope de Vega, 492J	Lagorrio	30/05/2010	1366FHV	RGC 052 18B G	15000	0238490R	
EXP0410000075	Pena Martinez Benito	Valdegaitana, 222B	Lagorrio	16/06/2010	LO7219S	RGC 094 11DL	3000	00266607C	4183
EXP0110000049	Pena Martinez Benito	Valdegaitana, 222B	Lagorrio	19/06/2010	LO7219S	RGC 094 21EG	1000		
EXP0110000483	Pena Ortega, Juan Manuel	Torneloa (en Cameros), 113F	Lagorrio	11/06/2010	2282FVS	RGC 15402AL	3000		4284
EXP0210000143	Pena Perez Abraham	Marquesado San Nicolas, 86Z	Lagorrio	20/06/2010	LO406SM	RGC 15402AL	3000	00037210Z	
EXP0210000299	Pena Perez Abraham	Marquesado San Nicolas, 86Z	Lagorrio	19/06/2010	LO406SM	RGC 15402AL	3000	00038410Z	
EXP0210000487	Pena Perez Abraham	Marquesado San Nicolas, 86Z	Lagorrio	03/06/2010	NA5467AN	RGC 15402AL	3000	00088210Z	
EXP0210000125	Pena Perez Abraham	Marquesado San Nicolas, 86Z	Lagorrio	20/06/2010	LO406SM	RGC 15402AL	3000	00038090Z	
EXP0210000873	Pena Rubio, Alejandro	Crosal de Bermeo, 4C1D	Lagorrio	17/06/2010	7298RJI	RGC 052 18B G	15000	0032940C0	4246
EXP0210000148	Pena Sardon, Julio	Marquesado San Nicolas, 86Z	Lagorrio	18/06/2010	3143FLX	RGC 052 18B G	15000	0043770R	
EXP0210000688	Pena Sicilia Antonio	La Cardada, 16C	Lagorrio	21/06/2010	LO8711N	OJMM02011AL	1000	0016284C0	4347
EXP0210000446	Perfecto Fiestas, Silvia	Mirnesa, 6	Lagorrio	17/06/2010	3384BLK	OJMM02011AL	1000	0054890BL	4338
EXP0210000535	Perfecto Fiestas, Silvia	Mirnesa, 6	Lagorrio	07/06/2010	3384BLK	OJMM02011AL	1000	0153806C0	4123
EXP0210000662	Perfecto Fiestas, Silvia	Mirnesa, 6	Lagorrio	21/06/2010	3384BLK	OJMM02011AL	1000	0052000C0	4215
EXP0210000383	Perfecto Fiestas, Silvia	Mirnesa, 6	Lagorrio	31/05/2010	3384BLK	OJMM02011AL	1000	0054420BL	4338
EXP0210000636	Perfecto Fiestas, Silvia	Mirnesa, 6	Lagorrio	22/06/2010	3384BLK	OJMM02011AL	1000	0025777C0	4271
EXP0210000627	Pereola Ugarte Felix	Oyon, 23C	Lagorrio	20/06/2010	3665CHJ	OJMM02011BL	1000	0042232C0	4147
EXP0210000547	Pereola Ugarte Felix	Oyon, 23C	Lagorrio	20/06/2010	3665CHJ	OJMM02011BL	1000	00326350Z	4347
EXP0210000647	Pinedo Hernandez Pedro Enrique	Navarretas, 1160	Lagorrio	23/06/2010	LO1678S	OJMM02011AL	1000	0042398C0	4138
EXP0110000469	Pirano Vazquez Manuel	Genara Yagala, 174DR	Lagorrio	12/06/2010	862DSSS	RGC 094 23EG	1000		4228
EXP0110000441	Pirado De La Fuente Francisco	Pedro Onllera, 173C	Lagorrio	21/06/2010	2186DFC	OJMM02011AL	1000	0039191C0	4183
EXP0210000182	Pirado De La Fuente Francisco	Pedro Onllera, 173C	Lagorrio	28/05/2010	2186DFC	OJMM02011AL	1000	0042885C0	4138
EXP0210000471	Pirado De La Fuente Francisco	Pedro Onllera, 173C	Lagorrio	27/05/2010	2186DFC	OJMM02011BL	1000	0026477C0	4315
EXP0210000434	Pirado De La Fuente Francisco	Pedro Onllera, 173C	Lagorrio	21/06/2010	2186DFC	OJMM02011BL	1000	00326350Z	4347
EXP0210000036	Piron Hoyas, José Ramón	Hnos. Instrucción Cristiana, 92D	Puylagutia	27/05/2010	5458DVJ	RGC 052 18B G	15000	02267070R	
EXP0210000453	Piza Boza, Ana	Avenida Burgos, 147L	Lagorrio	22/06/2010	4614DLN	RGC 052 18B G	15000	0022794C0	4271
EXP0210000428	Pizaur, S. I.	Alcazar, S.1 C1	Lagorrio	17/06/2010	LO1946T	OJMM02011BL	1000	0054010C0	4311
EXP0410000039	Piza Barbas, Eliseo	Avenida Burgos, 147L	Lagorrio	16/06/2010	6133CSY	RGC 094 11DL	3000	00268957C	4183
EXP0210000027	Piza Pito, Jesus Luis	Puerta Ugarte, 42G	Lagorrio	20/06/2010	0846FZH	RGC 094 11DL	3000	00330017C0	4176
EXP0210000192	Piza, Maria Claudia	Esteban Manuel Viquez, 224D	Lagorrio	07/06/2010	9546CFM	RGC 094 23EG	10000	000356110Z	4100
EXP0110000178	Piza, Maria Claudia	Esteban Manuel Viquez, 224D	Lagorrio	08/06/2010	9546CFM	RGC 094 23EG	10000	000356110Z	4100
EXP0210000130	Pozoso Dumitriu Adrian	Luis Barron, 273DR	Lagorrio	21/06/2010	9546CFM	RGC 15402AL	3000	00087050Z	
EXP0210000185	Pozoso Dumitriu Adrian	Luis Barron, 273DR	Lagorrio	21/06/2010	9546CFM	RGC 15402AL	3000	000360810Z	
EXP0210000310	Pozoso Dumitriu Adrian	Luis Barron, 273DR	Lagorrio	31/05/2010	9546CFM	RGC 15402AL	3000	00087050Z	
EXP0210000763	Pozoso Dumitriu Adrian	Luis Barron, 273DR	Lagorrio	16/06/2010	9546CFM	RGC 15402AL	3000	000360810Z	
EXP0210000337	Pozoso Dumitriu Adrian	Luis Barron, 273DR	Lagorrio	16/06/2010	9546CFM	RGC 15402AL	3000	000360810Z	
EXP0210000632	Pozoso, Mirela	Belchite, 102D	Lagorrio	08/06/2010	ZA5150K	RGC 15402AL	3000	000913610Z	
EXP0210000687	Pozoso, Mirela	Belchite, 102D	Lagorrio	14/06/2010	ZA5150K	RGC 15402AL	3000	000821210Z	4123
EXP0210000693	Pozoso, Mirela	Belchite, 102D	Lagorrio	14/06/2010	ZA5150K	RGC 15402AL	3000	000821210Z	4123
EXP0210000206	Portal Madrónido, Maria Asunción	Portovieja, 151	Lagorrio	08/06/2010	29303BN	OJMM02011AL	1000	0001511C0	4347
EXP0210000538	Portal Madrónido, Maria Asunción	Portovieja, 151	Lagorrio	14/06/2010	29303BN	OJMM02011AL	1000	0032721C0	4246
EXP0210000547	Portal Madrónido, Maria Asunción	Portovieja, 151	Lagorrio	14/06/2010	29303BN	OJMM02011AL	1000	0032721C0	4246
EXP0210000654	Portilla Gonzalez, Inés	Eibar, 124D	Lagorrio	26/06/2010	5616BLW	OJMM02011AL	1000	0052252C0	4315
EXP0210000592	Portales, Elena Parrona	Avenida de La Pija, 63D	Abadía de Iteaga	17/06/2010	67303HW	RGC 094 23EG	10000	000356110Z	4100
EXP0210000626	Procesos Inversores S.L.	Josuar, C/081	Lagorrio	20/06/2010	3028DVM	RGC 094 23EG	10000	000356110Z	4100
EXP0210000496	Promociones Cervid, 253	Avenida de Madrid, 253	Lagorrio	04/06/2010	2197GND	RGC 052 18A G	5000	02285900R	
EXP0210000435	Promociones Sanel, Laguardia, S.L.	Carriacá, 61	Lagorrio	20/06/2010	7514TIT	RGC 052 18A G	5000	0032030C0	4317
EXP0210000486	Promociones N Rojas, S.L.	Plaza Pinedo de Mayo, 184A	Lagorrio	17/05/2010	0259LZZ	OJMM02011AL	1000	0026330C0	4311
EXP0210000426	Promociones N Rojas, S.L.	Plaza Pinedo de Mayo, 184A	Lagorrio	27/05/2010	0259LZZ	OJMM02011BL	1000	0026330C0	4311
EXP0210000539	Promociones N Rojas, S.L.	Plaza Pinedo de Mayo, 184A	Lagorrio	27/05/2010	0259LZZ	OJMM02011BL	1000	0026330C0	4311
EXP0210000470	Promociones Teceora, S.L.	Gran Vialde Rey Juan Carlos I, 491	Lagorrio	19/06/2010	3777DPB	RGC 15402AL	3000	00038610Z	4281
EXP0210000741	Promociones Teceora, S.L.	Gran Vialde Rey Juan Carlos I, 491	Lagorrio	18/06/2010	3777DPB	RGC 15402AL	3000	00038610Z	4281
EXP0210000739	Promociones Teceora, S.L.	Gran Vialde Rey Juan Carlos I, 491	Lagorrio	18/06/2010	3777DPB	RGC 15402AL	3000	00038610Z	4281
EXP0210000539	Promociones Teceora, S.L.	Gran Vialde Rey Juan Carlos I, 491	Lagorrio	18/06/2010	3777DPB	RGC 15402AL	3000	00038610Z	4281
EXP02100004512	Pura Sánchez, Ana Belén	Rio Cidacos, 12A	Lagorrio	02/06/2010	5425FVJ	RGC 117 11AG	3		4289
EXP0210000338	Pura Focia, Rosario	Osipo Focia, 101A	Lagorrio	17/06/2010	51178ZJ	OJMM02011BL	1000	0024417C0	4311
EXP0210000570	Pura Focia, Rosario	Osipo Focia, 101A	Lagorrio	17/06/2010	51178ZJ	OJMM02011AL	1000	0032491C0	4246
EXP0210000107	Pura Patricia, Joaquín	Duques de Najera, 805B	Lagorrio	01/06/2010	9196GSD	OJMM02011AL	1000	0030439C0	4271
EXP0210000478	Pura Patricia, Joaquín	Duques de Najera, 805B	Lagorrio	01/06/2010	9196GSD	OJMM02011AL	1000	0054077C0	4317
EXP0210000538	Pura Patricia, Joaquín	Duques de Najera, 805B	Lagorrio	31/05/2010	9196GSD	OJMM02011AL	1000	0154739C0	4137
EXP0210000671	Pura Patricia, Joaquín	Duques de Najera, 805B	Lagorrio	25/06/2010	9196GSD	OJMM02011AL	1000	0154739C0	4137
EXP0210000438	Quintana Blanco, Francisco José	Eusebio Pinedo, 33C	Lagorrio	21/06/2010	MT0693TM	OJMM02011BL	1000	0026240C0	4246
EXP0210000654	Quintana Blanco, Francisco José	Maria Teresa Galde Gárate, 684D	Lagorrio	08/06/2010	TF 804 BX	RGC 15402AL	3000	000915910Z	4215
EXP0210000571	Quintana Hurtado, José	Plaza de Maestro Lope, 32F	Viria	15/06/2010	3948CVX	OJMM02011AL	1000	0036759C0	4315
EXP0210000527	Quiñana Ojeda, Ricardo	El Hoyo, 111Z	Lagorrio	14/06/2010	6146620	OJMM02011BL	1000	0026240C0	4246
EXP0210000671	Ramos, Inés	Camino, 25DR	Lagorrio	14/06/2010	3289QNL	RGC 15402AL	3000	000915910Z	4215
EXP0210000651	Ramos, Inés	Camino, 25DR	Lagorrio	14/06/2010	3289QNL	RGC 15402AL	3000	000915910Z	4215
EXP01100001225	Ramos, Inés	Camino, 25DR	Lagorrio	20/06/2010	7684DPR	RGC 094 23EG	10000	000356110Z	4100
EXP0210000612	Ramos, Inés	Camino, 25DR	Lagorrio	20/06/2010	7684DPR	RGC 094 23EG			

EXP 05 100000148	Ruz Bezo, Teodoro	Portillojo, 383A	Lugote	28052010	6664C2D	RG 15402AL	3	3000	00086110Z	4389
EXP 01 100000368	Ruz De Gauna,Monro,María Teresa	Benemérito,CuervoGuardaCivil,45BF	Lugote	28052010	LO7885U	RG 11711AG		10000		4390
EXP 01 100000320	Ruz De Mendosa, Ferminde,Leticia	Avenida Republica Argentina, 318D	Lugote	19092010	LO30491U	RG 15402AL		3000		4391
EXP 01 100000479	Ruz De Viazare,Medrano,Claudio	Paseo de Oriente, 8	Lugote	17062010	7272FSR	RG 08421DL		5000		4392
EXP 03 100000364	Ruz Del Pino, Rafael	Francisco Comarmit,Mart, 167	Aizgas	06062010	8868CTB	RG 05218AG		5000	0240380R	4393
EXP 01 100000477	Ruz Fernandez, María Jesús	Nais	Lugote	17062010	LO13670G	RG 05218AG		5000	00092120G	4394
EXP 02 100000783	Ruz González, María Jesús	Avenida Jorge Uñán, 596F	Lugote	24062010	LO1196S	OOIM00211AL		10000	05226901G	4395
EXP 03 100001016	Ruz Pérez, Eugenio, Jesús	Grañ Vía del Rey Juan Carlos I, 435F	Lugote	07062010	9703D0M	RG 05218AG		5000	0241780R	4396
EXP 01 100001435	Ruz Poca, Jordi	Las Eras, 55	Alcalde del Regajo	17062010	819183B8K	RG 08421DL		10000	05226541G	4397
EXP 02 1000005945	Ruz San Sebastián, Luis	Merindad Pálaya, 3	Lugote	17062010	3863LGG	OOIM00211AL		10000	05226541G	4398
EXP 05 100000246	Ruz Valeriana, Angélica	Segundo Aroca, 165D	Lugote	04062010	4133B7K	RG 15402AL		3000	00083010Z	4399
EXP 01 100001718	Saenz Carlos, Carolina Ylandia	Paseo Almirante, 281	Lugote	28052010	9485F0S	OOIM00211AL		10000	05226901G	4400
EXP 02 100000432	Saenz de la Torre Fco, José	Villabazar de Rioja	Lugote	28052010	LO0330G	OOIM00211AL		10000	04262901G	4401
EXP 02 100000423	Saenz de la Torre Fco, José	Villabazar de Rioja	Lugote	28052010	LO0330G	OOIM00211AL		10000	04262901G	4402
EXP 02 100000922	Saenz de Navas, Mena, José Eduardo	Plaza, 20	Lugote	19092010	7236G0T	OOIM00211AL		10000	05226901G	4403
EXP 02 100000450	Saenz de Pezón,Alasua, Pedro Luis	Juan Bonán, 173A	Lugote	02062010	8451CTG	OOIM00211AL		10000	09012371G	4404
EXP 01 100001326	Saenz de Santamaría, San Miguel, Ramón	General Urquía, 693A	Lugote	28052010	38611PS	RG 039120G		10000	05226901G	4405
EXP 02 100000847	Saenz Durán, Víctor	San Miguel	Lugote	28052010	439919F	OOIM00211AL		10000	06553191G	4406
EXP 01 1000003579	Saenz Eguía, Olga	Constitución, 73C	Alcalde del Regajo	21062010	Larbio	RG 039120G		10000	05226901G	4407
EXP 02 1000005010	Saenz García, Mariasabell	Castreña de Entena, 31	Lugote	21062010	Larbio	RG 039120G		10000	05226901G	4408
EXP 02 100000419	Saenz García, Mariasabell	Pepe Blanco, 65K	Lugote	31052010	LO3816P	OOIM00211AL		10000	06549641G	4409
EXP 02 1000004638	Saenz García, Mariasabell	Pepe Blanco, 65K	Lugote	27062010	LO3816P	OOIM00211AL		10000	05444921G	4410
EXP 01 100000476	Saenz García, Mariasabell	Pepe Blanco, 65K	Lugote	04062010	LO3816P	OOIM00211AL		10000	04630441G	4411
EXP 02 100000429	Saenz García, Mariasabell	Pepe Blanco, 65K	Lugote	24062010	LO3816P	RG 09423EG		3000		4412
EXP 02 1000002913	Saenz García, Mariasabell	Pepe Blanco, 65K	Lugote	17062010	LO3816P	OOIM00211AL		10000	003975C1G	4413
EXP 02 100001071	Saenz Harena, Pedro María	Carmín Las Potencias, 21 D	Albente	27052010	LO8948L	RG 15402AL		3000	00083010Z	4414
EXP 05 100001024	Saenz Martínez, Dorato	Marquesado de Ensenada, 2040R	Lugote	19092010	439919F	OOIM00211AL		10000	05226901G	4415
EXP 02 1000004944	Saenz Martínez, Dorato	Marquesado de Ensenada, 2040R	Lugote	06062010	MA2807CY	OOIM00211AL		10000	002080C1G	4416
EXP 02 1000005560	Saenz Martínez, Dorato	Marquesado de Ensenada, 2040R	Lugote	19092010	MA2807CY	OOIM00211AL		10000	05155901G	4417
EXP 01 100001634	Saenz Olarte, José Félix	Miguel Avellaneda, 274B	Lugote	17062010	947818P	RG 15402AL		3000	0235440R	4418
EXP 02 1000003698	Saenz Olarte, José Félix	Miguel Avellaneda, 11Z	Lugote	17062010	5987CKR	RG 15402AL		3000	00034310Z	4419
EXP 05 1000001007	Saenz Olarte, José Félix	Miguel Avellaneda, 11Z	Lugote	27052010	5987CKR	RG 15402AL		3000	00056910Z	4420
EXP 02 1000006609	Saenz Oro, Pizarro, Javier	Huasca, 13 D1	Lugote	23062010	5197GAC	OOIM00211AL		10000	06527110Z	4421
EXP 02 1000005289	Saenz Quintana, María Inés	Plaza Constitución, 2	Ans	06062010	4984F5V	OOIM00211AL		10000	050152C1G	4422
EXP 02 1000003761	Saenz Riveras, Andrés	Hernández, 75A	Lugote	19092010	849369B8	RG 05218AG		5000	00039401G	4423
EXP 03 1000000446	Saenz Sáenz, Andrés	Duques de Nájera, 415A	Lugote	27052010	9702GKT	RG 05218AG		15000	0237760R	4424
EXP 02 1000004539	Saenz Segura, Enrique	General Varela, Rey, 81C	Lugote	03062010	578395G	OOIM00211AL		10000	060149C1G	4425
EXP 01 1000003761	Saenz Simón, María	Sageas, 21 B1F	Lugote	23062010	LO4515J	OOIM00211AL		10000	0514225C1G	4426
EXP 02 1000000660	Saenz García, Luis	González de Berceo, 326D	Lugote	23062010	LO4941S	OOIM00211AL		10000	05227871G	4427
EXP 02 1000000660	Saenz García, Luis	González de Berceo, 326D	Lugote	23062010	LO4941S	OOIM00211AL		10000	05227871G	4428
EXP 02 1000000458	Saenz García, Luis	González de Berceo, 326D	Lugote	23062010	LO4941S	OOIM00211AL		10000	05227871G	4429
EXP 01 1000001483	Saenz García, Luis	González de Berceo, 32	Lugote	08062010	M424MT	RG 09423EG		10000		4430
EXP 02 1000000660	Saenz García, Luis	González de Berceo, 326D	Lugote	23062010	LO4941S	OOIM00211AL		10000	051421C1G	4431
EXP 02 1000000660	Saenz García, Luis	González de Berceo, 326D	Lugote	23062010	LO4941S	OOIM00211AL		10000	051421C1G	4432
EXP 02 1000000357	Saenz Gil, María Angeles	Avenida de la Paz, 515B	Lugote	30052010	72868FT	RG 05218AG		5000	0238760R	4433
EXP 01 100000247	Saenz Pardo, Juan Pedro	Parque de San Adrián, 95A	Lugote	23062010	1191OPM	RG 09423EG		3000		4434
EXP 02 100000432	Saenz Pérez, María Emilia	La Verilla, 34	Hao	08062010	LO6184P	OOIM00211AL		10000	07038991G	4435
EXP 02 100000212	Saenz Pérez, María Emilia	La Verilla, 34	Hao	08062010	LO6184P	OOIM00211AL		10000	020302C1G	4436
EXP 02 1000006033	Saenz Pérez, María Emilia	La Verilla, 34	Hao	19092010	LO6184P	OOIM00211AL		10000	025262C1G	4437
EXP 02 1000006033	Saenz Pérez, María Emilia	La Verilla, 34	Hao	19092010	LO6184P	OOIM00211AL		10000	025262C1G	4438
EXP 02 1000006010	Saenz Ribera, Ariany	Plaza del Coso, 41CT	Lugote	18062010	8894C2K	OOIM00211AL		10000	054893C1G	4439
EXP 05 1000000633	Saenz Cisneros, Susay	Pueta Prudencia, 2794H	Lugote	06062010	C37991P	RG 15402AL		3000	00013710Z	4440
EXP 02 100000678	Saenz García, Susana	Atorón de Nájera, 1424	Lugote	06062010	835271C	OOIM00211AL		10000	05226901G	4441
EXP 02 1000002016	San Millán, Pérez Miguel Angel	Basarain	Lugote	31052010	0801195C1G	OOIM00211AL		10000	0901195C1G	4442
EXP 02 100000498	Saragatín, José María	Diego Velázquez, 23DR	Lugote	14062010	082819P	OOIM00211AL		10000	054744C1G	4443
EXP 02 100000030	Sánchez, César	Avenida Republica Argentina, 305Z	Lugote	28052010	472691B	OOIM00211AL		10000	05226901G	4444
EXP 02 100000399	Sánchez Fernández, David	Campo Pariano, 4	Lugote	28052010	LO7244S	OOIM00211AL		10000	054479C1G	4445
EXP 02 100000258	Sánchez Fernández, Joaquín	Mirado, Cervantes, 5	Lugote	06062010	45303DZ	OOIM00211AL		10000	05226901G	4446
EXP 02 100000143	Sánchez García, Jesús	Sanfonde Eguía, 171C	Pamplona Iruja	06062010	8699DUG	RG 15402AL		3000	0264910Z	4447
EXP 02 100001788	Sánchez García, Jesús	Sanfonde Eguía, 171C	Pamplona Iruja	06062010	8699DUG	RG 15402AL		3000	0264910Z	4448
EXP 01 100001130	Sánchez Jiménez, Diana	Sanfonde Eguía, 171C	Pamplona Iruja	06062010	8699DUG	RG 15402AL		3000	0264910Z	4449
EXP 02 100000462	Sánchez Jiménez, Diana	Luz Barrón, 19 A	Lugote	27052010	8474ONU	RG 15402AL		3000	00086910Z	4450
EXP 02 100000620	Sánchez Jiménez, María	La Fuente, 12B	Luzas	04062010	153781S	RG 15402AL		3000	05242C1G	4451
EXP 02 100000280	Sánchez Jiménez, María	Vilceiz Guavea, 517C	Lugote	19092010	4467CKY	RG 15402AL		3000	00084110Z	4452
EXP 02 100000620	Sánchez Jiménez, María	Vilceiz Guavea, 517C	Lugote	19092010	4467CKY	RG 15402AL		3000	00084110Z	4453
EXP 02 100000546	Sánchez Jiménez, María	Vilceiz Guavea, 517C	Lugote	19092010	4467CKY	RG 15402AL		3000	00084110Z	4454
EXP 01 100000886	Sánchez Jiménez, María	Vilceiz Guavea, 517C	Lugote	19092010	4467CKY	RG 15402AL		3000	00084110Z	4455
EXP 01 100000886	Sánchez Jiménez, María	Vilceiz Guavea, 517C	Lugote	19092010	4467CKY	RG 15402AL		3000	00084110Z	4456
EXP 02 100000298	Sánchez Jiménez, María	Vilceiz Guavea, 517C	Lugote	19092010	4467CKY	RG 15402AL		3000	00084110Z	4457
EXP 02 100000298	Sánchez Jiménez, María	Vilceiz Guavea, 517C	Lugote	19092010	4467CKY	RG 15402AL		3000	00084110Z	4458
EXP 02 100000459	Sánchez Jiménez, María	Vilceiz Guavea, 517C	Lugote	19092010	4467CKY	RG 15402AL		3000	00084110Z	4459
EXP 02 100000484	Sánchez Jiménez, María	Vilceiz Guavea, 517C	Lugote	19092010	4467CKY	RG 15402AL		3000	00084110Z	4460
EXP 02 100000484	Sánchez Jiménez, María	Vilceiz Guavea, 517C	Lugote	19092010	4467CKY	RG 15402AL		3000	00084110Z	4461
EXP 02 100000484	Sánchez Jiménez, María	Vilceiz Guavea, 517C	Lugote	19092010	4467CKY	RG 15402AL		3000	00084110Z	4462
EXP 02 100000484	Sánchez Jiménez, María	Vilceiz Guavea, 517C	Lugote	19092010	4467CKY	RG 15402AL		3000	00084110Z	4463
EXP 02 100000484	Sánchez Jiménez, María	Vilceiz Guavea, 517C	Lugote	19092010	4467CKY	RG 15402AL		3000	00084110Z	4464
EXP 02 100000484	Sánchez Jiménez, María	Vilceiz Guavea, 517C	Lugote	19092010	4467CKY	RG 15402AL		3000	00084110Z	4465
EXP 02 100000484	Sánchez Jiménez, María	Vilceiz Guavea, 517C	Lugote	19092010	4467CKY	RG 15402AL		3000	00084110Z	4466
EXP 02 100000484	Sánchez Jiménez, María	Vilceiz Guavea, 517C	Lugote	19092010	4467CKY	RG 15402AL		3000	00084110Z	4467
EXP 02 100000484	Sánchez Jiménez, María	Vilceiz Guavea, 517C	Lugote	19092010	4467CKY	RG 15402AL		3000	00084110Z	4468
EXP 02 100000484	Sánchez Jiménez, María	Vilceiz Guavea, 517C	Lugote	19092010	4467CKY	RG 15402AL		3000	00084110Z	4469
EXP 02 100000484	Sánchez Jiménez, María	Vilceiz Guavea, 517C	Lugote	19092010	4467CKY	RG 15402AL		3000	00084110Z	4470
EXP 02 100000484	Sánchez Jiménez, María	Vilceiz Guavea, 517C	Lugote	19092010	4467CKY	RG 15402AL		3000	00084110Z	4471
EXP 02 100000484	Sánchez Jiménez, María	Vilceiz Guavea, 517C	Lugote	19092010	4467CKY	RG 15402AL		3000	00084110Z	4472
EXP 02 100000484	Sánchez Jiménez, María	Vilceiz Guavea, 517C	Lugote	19092010	4467CKY	RG 15402AL		3000	00084110Z	4473
EXP 02 10000										

EXP/02/1000004701	Valeria Barragán, Diego	Avenida República Argentina, 10-4DR	Logroño	09/09/2010	5884DGJ	O0MM00211 BL	1000	0564814C10	4338
EXP/02/1000004778	Valverde Jaramillo, Lucinda María	González Berceo, 20 1B	Logroño	28/05/2010	4761 ONY	O0MM00211 BL	1000	0752870C10	4344
EXP/02/1000001022	Valverde Jaramillo, Lucinda María	González Berceo, 20 1B	Logroño	18/09/2010	4761 ONY	RG-154/02AL	3000	000631410Z	
EXP/05/1000000615	Vázquez Esteban, Rubén	General Sanjurjo, 28C	Logroño	08/09/2010	7504 CFB	RG-154/02AL	3000	000811810Z	
EXP/03/1000001716	Vázquez Mesa, Hugo de Jesús	Avenida Pérez Galdós, 397A	Logroño	19/09/2010	9545 FDW	RG-052 18A G	5000	0246130F10	
EXP/05/1000000783	Vázquez Peña, Daniel	San Mateo, 2-4DR	Logroño	18/09/2010	5084 FFC	RG-154/02AL	3000	00082810Z	
EXP/05/1000000789	Vázquez Peña, Daniel	San Mateo, 2-4DR	Logroño	19/09/2010	5084 FFC	RG-154/02AL	3000	00084310Z	
EXP/01/1000002177	Vázquez Rodríguez, Paul	Carretera Estadio,	San Millán de la Cogolla	25/05/2010	72038CM	RG-0942 3CL	3000		
EXP/05/1000000993	Valesco Álvarez, Víctor	Berlinda, 83H	Logroño	19/09/2010	L01297S	RG-154/02AL	3000	00082610Z	4146
EXP/04/1000000055	Valesco González, Begoña	Ciévigo, 492A	Logroño	15/09/2010	Z 4070 BC	RG-084 1 1DL	3000	00252387C10	4183
EXP/05/1000000062	Valesco Saborido, José Ignacio	González Berceo, 13	Haro	25/05/2010	6626 BAC	RG-154/02AL	3000	00083310Z	
EXP/01/1000005176	Valesto Consueiro, María Angéles	Marquesado de Ensenada, 24 11Z	Logroño	17/09/2010	1021 BTK	RG-154/02AL	3000		4274
EXP/05/1000000957	Vardasco Ventoso, Mercad	Taconera, 25	Madrid	15/09/2010	2540 DVS	RG-154/02AL	3000	00024910Z	
EXP/02/1000004159	Viciedo S. L.	Duquesa de la Victoria, 8 10	Logroño	27/05/2010	7862 FTG	O0MM00211 AL	1000	033323C10	4211
EXP/02/1000003393	Vidaurrabea, Julio Monserrat	Avenida Manuel de Falla, 222A	Logroño	17/09/2010	8703 FCK	O0MM00211 BL	1000	001449C10	4247
EXP/02/1000004275	Vidurista Rodríguez, Carla María	Avenida Juan XXIII, 42A	Logroño	28/05/2010	NA 4848 AV	O0MM00211 AL	1000	033282C10	4271
EXP/05/1000001722	Vidurista Rodríguez, Susana Catalina	Oviedo 61	Logroño	28/05/2010	L03117H	RG-154/02AL	3000	00067510Z	
EXP/02/1000005933	Vidurista Rodríguez, Susana Catalina	Oviedo 61	Logroño	15/09/2010	LO3117H	O0MM00211 BL	1000	0154918C10	4137
EXP/02/1000004038	Vigayar Medina, María Consuelo	San Juan, 133	Logroño	28/05/2010	9743 FGY	O0MM00211 BL	1000	005449C10	4315
EXP/03/1000011567	Vilamor Usabiega, Fernando	Avenida Manuel de Falla, 533B	Logroño	19/09/2010	4363 D8P	RG-052 186 G	15000	0244230F10	4271
EXP/02/1000004295	Vilanueva Artero, José Luis	Belchite, 15	Logroño	28/05/2010	7612 CCP	O0MM00211 BL	1000	003500C10	4291
EXP/02/1000005983	Vilanueva Artero, José Luis	Belchite, 15 6DR	Logroño	17/09/2010	7612 CCP	O0MM00211 AL	1000	0054979C10	4271
EXP/02/1000006281	Vilanueva Artero, José Luis	Belchite, 15 6DR	Logroño	28/09/2010	7612 CCP	O0MM00211 BL	1000	023519C10	4123
EXP/01/1000004892	Vilanueva García, Francisco Javier	Parque de San Miguel, 81B	Logroño	17/09/2010	7846 GED	RG-094 2 3CL	3000		4283
EXP/01/1000001391	Villar Viguera, Jesús Berrendo	Plaza de la Diana, 1 3A	Logroño	12/09/2010	9465 BTD	RG-094 2 3CL	10000		4104
EXP/05/100001282	Villedo Valdemar, S.L.	Carrizo Vespado Logroño,	Oyón-Oñón	21/09/2010	7171 FJP	RG-154/02AL	3000	00035110Z	
EXP/05/1000010161	Vinos San Agustín, S.L.	Plaza San Agustín, 41	Logroño	18/09/2010	7493 DLV	RG-154/02AL	3000	00083810Z	
EXP/02/1000004695	Vommediano Acero, Susana	Marquesado de Ensenada, 3823	Logroño	02/09/2010	7172 BGT	O0MM00211 AL	1000	054870C10	4338
EXP/02/1000006317	Vommediano Acero, Susana	Marquesado de Ensenada, 3823	Logroño	28/09/2010	7172 BGT	O0MM00211 AL	1000	025219C10	4315
EXP/02/1000005754	Vommediano Acero, Susana	Marquesado de Ensenada, 3823	Logroño	24/09/2010	7172 BGT	O0MM00211 BL	1000	043235C10	4246
EXP/01/1000002657	Wahed, Abdul	Medio, 27	Santafelonia	14/09/2010	M5743 LH	RG-094 2 3CL	3000		4325
EXP/05/1000000704	Was, Mohammad	El Oeste, 30 2D	Logroño	17/09/2010	7568 C2B	RG-154/02AL	3000	00034910Z	
EXP/05/1000003591	Was, Mohammad	El Oeste, 30 2D	Logroño	25/09/2010	7568 C2B	RG-154/02AL	3000	00081610Z	
EXP/02/1000006191	Yanguela Cebado, Ana	Pedro Claret, 183C	Logroño	25/09/2010	7828 DDC	O0MM00211 BL	1000	080378C10	4338
EXP/04/1000001465	Yonov, Emil Yonov	Avenida de la Paz, 51 3B	Logroño	18/09/2010	NA 5035 AK	RG-094 1 1DL	3000	0026267C10	4183
EXP/01/1000003981	Zamorano, José Manuel	Misora, 4	Logroño	28/05/2010	NA 5244 GP	RG-052 184 G	3000	023240D10	
EXP/02/1000005115	Zamorano Puz, Patricia	Avenida de Madrid, 193E	Logroño	01/09/2010	1930 DPF	O0MM00211 AL	1000	020473C10	4123
EXP/02/1000004632	Zamorano Puz, Patricia	Avenida de Madrid, 193E	Logroño	04/09/2010	1930 DPF	O0MM00211 AL	1000	0054229C10	4311
EXP/02/1000008944	Zamorano Puz, Patricia	Avenida de Madrid, 193E	Logroño	24/09/2010	1930 DPF	O0MM00211 AL	1000	0252369C10	4271
EXP/02/1000006082	Zamorano Puz, Patricia	Avenida de Madrid, 193E	Logroño	19/09/2010	1930 DPF	O0MM00211 BL	1000	080349C10	4328
EXP/02/1000006941	Zamorano Puz, Patricia	Avenida de Madrid, 193E	Logroño	23/09/2010	1930 DPF	O0MM00211 AL	1000	040229C10	4138
EXP/02/1000005775	Zamorano Puz, Patricia	Avenida de Madrid, 193E	Logroño	19/09/2010	1930 DPF	O0MM00211 AL	1000	005430C10	4315
EXP/01/1000005757	Zangróniz Cortián, Virginia	Sueca, 45G	Logroño	15/09/2010	28433HD	RG-094 2 11G	10000		4324
EXP/02/1000004082	Zapata Gómez, Jesús Luis	Escuelas, 10 2D	Alfaro de Eguía	28/05/2010	5734 B8F	O0MM00211 AL	1000	020122C10	4347
EXP/02/1000004692	Zarzo, Basilio Jaime	Zarzo, 75 3A	Vigo	09/09/2010	P0365 BP	O0MM00211 AL	1000	042239C10	4188
EXP/03/1000000224	Zarzo Zamora, María Carmen	Avenida de Francia, 16C	Logroño	28/05/2010	2637 FBL	RG-052 18A G	5000	0227130F10	
EXP/03/1000000629	Zuazquiza Loquendo, Andrés	Avenida Colón, 271Z	Logroño	31/05/2010	1356 DHH	RG-052 18A G	5000	0230050F10	

Notificación de resolución de la Alcaldía nº 09287/2010, de fecha 27 de julio de 2010. Desistimiento de solicitud de alta en el padrón municipal de habitantes de D. Ernesto Perdomo Trujillo

III.C.2351

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la Resolución de la Alcaldía de fecha de 27 de julio de 2010, que a continuación se transcribe:

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le concede la legislación vigente, y teniendo en cuenta:

- 1.- La solicitud de alta en el padrón municipal de habitantes formulada con fecha 21 de junio de 2010 por D. Ernesto Perdomo Trujillo
- 2.- Que con la solicitud no se acompañan los documentos exigidos por la legislación aplicable, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y concordantes del R.D. 1690/1986, de 11 de julio, Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.
- 3.- Que con fecha 29 de junio de 2010 se requiere al interesado para que, en el plazo de diez días, aporte los documentos preceptivos.
- 4.- La comunicación de la oficina de correos en la que consta que la notificación fue recibida el día 2 de julio.
- 5.- El artículo 42 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el informe de fecha 22 de julio de 2010, elaborado al efecto por la Gestor de Estadística y Banco de Datos

Resuelve tener por desistido de su petición de inscripción en el padrón municipal de habitantes, a D. Ernesto Perdomo Trujillo

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos: recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo y, previamente y con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto notificado

Logroño, 30 de agosto de 2010.- El Alcalde.

Notificación de resolución de la Alcaldía nº 09430/2010, de fecha 29 de julio de 2010. Denegación de solicitud de alta en el padrón municipal de habitantes de D^a Dolly Aparicio Ordóñez y del menor Mikel Leandro Cabrera Aparicio

III.C.2352

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la Resolución de la Alcaldía de fecha de 29 de julio de 2010, que a continuación se transcribe:

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le concede la legislación vigente, y teniendo en cuenta:

- 1.- La solicitud de alta en el padrón de habitantes de este municipio formulada con fecha 15 de junio de 2010 por D^a Dolly Aparicio Ordóñez y Mikel Leandro Cabrera Aparicio
- 2.- El informe emitido por La Jefatura de Policía Local con fecha 15 de julio, por el que se comprueba que las personas referenciadas no residen en el domicilio declarado en la solicitud de alta.



3.- El artículo 16 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 57 y 59 del R.D. 1690/1986, de 11 de julio, Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y, la propuesta elaborada al efecto por la Jefa del Negociado de Estadística con fecha 28 de julio de 2010.

Resuelve desestimar la solicitud de empadronamiento formulada por D^º Dolly Aparicio Ordóñez y Mikel Leandro Cabrera Aparicio

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos: recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo y, previamente y con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto notificado

Logroño, 30 de agosto de 2010.- El Alcalde.

Aprobación definitiva de Ordenanza sobre instalaciones de los equipos y elementos de telecomunicación en el municipio de Logroño

III.C.2353

El Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2010, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación definitiva de la Ordenanza sobre instalaciones de los equipos y elementos de telecomunicación en el municipio de Logroño, con las modificaciones derivadas de la estimación parcial de las alegaciones presentadas en el trámite de información pública.

Se procede a la publicación del texto íntegro de dicha Ordenanza, según lo previsto en el artº 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a efectos de su entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, pueden los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime conveniente interponer, haciendo constar en todo caso la referencia 0712 - Expte. 2010/0037)

Ordenanza sobre instalaciones de los equipos y elementos de telecomunicación

Exposición de motivos

La "Sociedad de la Información" en la que nos encontramos en la actualidad, produce una gran demanda de servicios de comunicaciones y, como consecuencia de ello, un gran desarrollo de las nuevas tecnologías de la comunicación. Las infraestructuras son el soporte necesario para prestar los servicios de comunicaciones que utilizan el espectro económico.

Las Administraciones Públicas competentes, en sus distintos niveles, garantizan la protección de los ciudadanos mediante su regulación y control, basándose para ello en el progreso tecnológico y de los conocimientos científicos respecto de la protección contra las radiaciones no ionizantes.

A nivel estatal, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, corresponde al Estado la gestión del dominio público radioeléctrico y el desarrollo reglamentario, entre otros aspectos, de los procedimientos de determinación de los niveles de emisión radioeléctrica tolerables. A estos efectos, los límites de exposición para las fuentes de emisión radioeléctrica se contienen en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, las restricciones y las medidas de protección de las emisiones radioeléctricas, norma de aplicación en todo el Estado que garantiza el control y la protección de la salud de los ciudadanos ante las emisiones radioeléctricas.

Sin embargo, ante la posibilidad de existencia de efectos no conocidos en la actualidad, en virtud del principio de precaución, se pretende llevar a cabo las siguientes acciones:

- Informar debidamente a los ciudadanos sobre el tema como mejor aproximación para que cada uno entienda y asuma los riesgos potenciales, que de existir, son consustanciales con la tecnología de redes móviles y consecuencia inevitable de esta "Sociedad de la Información".

- Minimizar la radiación a la que estén sometidos los ciudadanos, sin perjuicio para la calidad del servicio demandado.

La preocupación social por la exposición a radiaciones no ionizantes, se agudiza cuando los ciudadanos tienen la percepción de que la instalación de estaciones base, antenas repetidoras y radioenlaces, están fuera de control de los ayuntamientos, al carecer en muchos casos de las perceptivas licencias municipales.

El Real Decreto 1066/2001, establece que es responsabilidad de los Ministerios de Sanidad y Consumo y de Industria, Turismo y Comercio la definición de los límites de protección sanitaria y evaluación de riesgos por emisiones radioeléctricas, asumiendo el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio el cumplimiento de los procedimientos para la autorización e inspección de las instalaciones radioeléctricas, en relación con los límites de exposición. Es evidente, sin embargo, que para mejor garantizar la aplicación del principio de precaución recomendado por la Organización Mundial de la Salud, es imprescindible que los ayuntamientos asuman, sin menoscabo de aquellas disposiciones, una responsabilidad directa en los procesos de autorización y evaluación de los impactos que la instalación de las redes radioeléctricas tienen en los municipios; sobre todo si se tiene en cuenta que, además, corresponde a los municipios intervenir en este proceso en función de las competencias de las que disponen en materia urbanística, medio ambiental y de sanidad, reconocidas en los artículos 25, 26 y 28 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, con el objetivo de minimización de los niveles de radiación e impacto urbanístico.



Competencia municipal

Con la presente ordenanza se procede a dar cumplimiento a las prescripciones contenidas en el artículo 2.1.26 de las normas urbanísticas del Plan General Municipal, en cuanto a la regulación de las "Telecomunicaciones. Estaciones base, antenas y demás instalaciones", puesto que en el mismo se habilitaba al Ayuntamiento a la elaboración de un planeamiento especial para el despliegue de los operadores autorizados, en atención al extraordinario desarrollo de las nuevas formas y tecnologías de comunicación radioeléctrica.

En el texto de Revisión del Plan General Municipal de Logroño queda fuera de regulación las Telecomunicaciones. Estaciones base, antenas y demás instalaciones.

Esta normativa tiene por objeto la regulación de las condiciones aplicables a la localización, instalación y desarrollo de la actividad inherente a las infraestructuras radioeléctricas de telecomunicación.

Contiene normas relativas a las condiciones de protección ambiental y de seguridad de las instalaciones y normas que disciplinan el régimen jurídico de las licencias sometidas a la misma, así como el régimen sancionador de las infracciones.

Con esta ordenanza se pretende compatibilizar adecuadamente la necesaria funcionalidad de tales infraestructuras radioeléctricas de telecomunicación y la utilización por los usuarios de los servicios de telecomunicación con los niveles de calidad requeridos, con las exigencias de protección frente a efectos no deseados de las radiaciones, preservación del paisaje urbano y natural y de minimización de la ocupación y el impacto que su implantación pueda producir.

El Excmo. Ayuntamiento de Logroño desarrolla a través de la ordenanza las competencias que le están reconocidas en citada la Ley 7/1985 en las siguientes materias: ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística -artículo 25.2.d)-, el patrimonio histórico artístico -artículo 25.2.e), la protección del medio ambiente -artículo 25.2.f.)-, la salubridad pública -artículo 25.2.h.)-; con cumplimiento de los parámetros recogidos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre de 2009, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, dictada en cumplimiento de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior de la Unión Europea.

Marco normativo

Sin perjuicio de la regulación urbanística municipal contenida en esta ordenanza, será plenamente aplicable y de obligado cumplimiento la normativa sectorial específica reguladora del sector de las telecomunicaciones, constituida en la actualidad básicamente por:

- La Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones;
- Los Reales Decretos 2296/2004, de 10 de diciembre, y 424/2005, de 15 de abril, por los que se aprueban los Reglamentos de desarrollo de los títulos II y III de la citada Ley 32/2003, respectivamente;
- El Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero, y el Real Decreto 401/2003, de 4 de abril, sobre infraestructuras comunes de telecomunicación, así como las reglamentaciones y especificaciones técnicas relativas a las distintas clases de instalaciones y equipos de esta índole;
- El Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, las restricciones y las medidas de protección de las emisiones radioeléctricas,
- El Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad de los aparatos de telecomunicaciones.
- La Orden CTE/23/2002, de 11 de enero, por la que se establecen condiciones para la presentación de determinados estudios y certificaciones por operadores de servicios de radiocomunicaciones.
- El Decreto 40/2002, de 31 de julio, de Ordenación de instalaciones de radiocomunicaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Ordenanza

Capítulo I

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente ordenanza es regular, dentro del marco de la legislación vigente, las condiciones urbanísticas y medioambientales a las que deben someterse las instalaciones y el funcionamiento de los sistemas radioeléctricos de telecomunicaciones en el término municipal de Logroño, con el fin de procurar el menor impacto visual y ambiental en el espacio urbano y se minimicen los niveles de exposición del público en general a las emisiones radioeléctricas.

2. La ordenanza será de aplicación a todo tipo de inmuebles, cualquiera que sea su clasificación urbanística o su titularidad, ya sea pública o privada, y tanto si se trata de terrenos no edificables como de construcciones, cualquiera que sea su uso.

Artículo 2.- Instalaciones y equipos incluidos.

Están incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza tanto las instalaciones como los equipos de recepción y emisión de ondas electromagnéticas de radiodifusión, televisión, telecomunicaciones, telecontrol, etc., en cualquiera de sus formas posibles.

Artículo 3.- Clasificación de las instalaciones.

- Grupo A. Instalaciones pertenecientes a redes de telefonía y transmisión de datos.



- Estaciones base sobre cubiertas de edificios, antenas sobre mástiles o estructuras soporte que se apoyan sobre el terreno, instalaciones en fachada, antenas de reducidas dimensiones instaladas en mobiliario urbano, antenas de estaciones de telefonía fija con acceso vía radio y antenas en centrales de conmutación, así como otras instalaciones que supongan transmisión de datos.

- Grupo B. Equipos de radiodifusión y televisión.

- Estaciones emisoras, repetidoras y retransmisoras de los servicios de radiodifusión sonora y televisión.

- Grupo C. Redes de telecomunicación por cable.

- Grupo D. Antenas de estaciones de radioenlaces y radiocomunicaciones para uso exclusivo de una sola entidad.

- Grupo E. Equipos de telecomunicación para defensa, seguridad pública, protección civil y otros servicios directamente gestionados por la Administración pública.

Capítulo II

Normas generales

Artículo 4.- Disposiciones comunes a todas las instalaciones con independencia de su emplazamiento.

1. Las instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente regulación procurarán utilizar la tecnología y el diseño, disponibles en el mercado, que causen el menor impacto ambiental y visual posible. Siempre que no se justifique debidamente lo contrario, las operadoras habrán de optar por aquellas tecnologías que supongan un número de antenas y unos tamaños y pesos menores, que exijan infraestructuras de soporte, torres, mástiles, más ligeras para minimizar el impacto visual y medioambiental.

2. El Ayuntamiento, de manera justificada, por razones urbanísticas, medioambientales o paisajísticas y previa audiencia a los interesados, podrá imponer soluciones específicas de mimetización, destinadas a minimizar el impacto visual de las instalaciones y armonizarlas con el entorno.

3. Si la altura total de la antena y su estructura soporte excede de las alturas máximas reguladas en los distintos emplazamientos, será necesaria la autorización especial del Ayuntamiento, previa justificación de la necesidad de la ubicación de la instalación en el emplazamiento propuesto y de la necesidad de superar la altura máxima permitida para minimizar los niveles de exposición. En todo caso, esta autorización especial podrá ser denegada en el caso de que se produzca un impacto visual o ambiental no admisible o la visibilidad afecte sensiblemente el entorno.

4. Las instalaciones estarán dotadas de protección contra descargas eléctricas de origen atmosférico, con conexión a tierra independiente, así como de las de señalización y vallado que restrinja el acceso de personal no profesional a la zona.

5. La instalación de las infraestructuras radioeléctricas se efectuará de forma que se posibilite el tránsito de personas, necesario para la conservación y mantenimiento del espacio en el que se ubique. La parte inferior de las antenas estará situada a una altura mínima de 2,5 m. sobre cualquier superficie transitable.

Artículo 5.- Limitaciones de las instalaciones

Por razones de minimización de riesgo, urbanísticas, medioambientales y paisajísticas, con carácter general se establecen las siguientes limitaciones, salvo los casos concretos y excepcionales aprobados por el Ayuntamiento de Logroño:

1. No se autorizará la instalación de equipos, antenas, estaciones o, en general, ninguna de las instalaciones reguladas en esta normativa en los emplazamientos siguientes:

a) A menos de 75 m de equipamientos culturales y centros de enseñanza señalados en el apartado a y b del artículo 2.2.32 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal, o parcelas dotacionales calificadas para esos usos.

b) A menos de 75 m de equipamientos asistenciales y sanitarios o parcelas dotacionales calificadas para esos usos.

La distancia se medirá en la proyección horizontal del eje del mástil hasta el punto más próximo de la parcela.

Respecto a los usos anteriormente regulados en los apartados a) y b) se podrán exceptuar de la norma general aquellos que la Corporación entienda que por razones de uso (frecuentación, estancia, tipo de usuario) queden justificados.

c) En espacios libres públicos (parques y zonas de recreo y expansión) calificados por el planeamiento.

d) Edificios declarados de interés cultural y su entorno.

e) Edificios protegidos o catalogados por el planeamiento.

f) Edificios donde la visibilidad de las instalaciones afecte notablemente el entorno.

En caso de que se contemple la ubicación excepcional en los edificios señalados en los apartados d) y e) anteriores será preceptivo el informe previo del órgano supramunicipal, en aquellos casos así regulados.

2. Cuando el nuevo emplazamiento se sitúe a menos de 500 m de otro anterior, (medidos en la proyección horizontal de los ejes de los mástiles) previa audiencia y conformidad de los interesados, se establece la obligación de compartir emplazamientos por parte de diferentes operadores, aunque dichos emplazamientos ya hayan sido autorizados con anterioridad a otros operadores.

Artículo 6.- Instalaciones situadas en suelo no urbanizable y urbanizable.

1. La autorización de equipos, antenas, estaciones base y, en general, las instalaciones previstas en el presente



artículo, en áreas de especial protección del suelo no urbanizable, quedará condicionada a la justificación previa de la imposible prestación del servicio en ningún otro lugar más adecuado.

2. La autorización en emplazamientos en suelo urbanizable será otorgada con carácter provisional sometida a los requisitos del artículo 56 de la LOTUR.

3. La máxima altura sobre el nivel del terreno del conjunto soporte-antenas será de 35 m.

4. Se vigilará especialmente la minimización del impacto visual, paisajístico y ambiental, con especial atención en los cerros y tesos del término municipal.

5. En suelo no urbanizable y urbanizable la distancia de los 500 m. descrita en el apartado 2 del artículo anterior no opera; además en suelo urbanizable la concesión de licencia será en precario.

Artículo 7.- Instalaciones situadas en suelo urbano.

1. Se cumplirán, con carácter general, las reglas siguientes:

a) Se instalarán en la parte superior de las edificaciones existentes, no admitiéndose su colocación directa sobre el suelo, excepto en polígonos industriales y en parcelas destinadas exclusivamente a este uso.

b) Se fijarán a elementos estructurales que soporten su peso y esfuerzos y garanticen la seguridad del conjunto.

c) Deberán disponerse a una distancia mínima de 2 metros de retranqueo de la línea de cualquier fachada o medianería del edificio en la planta de cubierta.

d) El conjunto soporte-antenas quedará contenido en un cilindro de 1,2 metros de diámetro.

e) La altura máxima del conjunto mástil-antenas será la menor altura de las siguientes:

- La tercera parte de la mínima altura del edificio respecto a la rasante de cualquiera de las vías públicas sobre las que éste recae.

- La separación del conjunto respecto de uno cualquiera de los lados del perímetro del edificio.

2. Las instalaciones de recintos contenedores de equipos auxiliares de una antena cumplirán las siguientes condiciones:

a) Deberán colocarse en zonas comunes del edificio y las instalaciones interiores no serán accesibles al público en general.

b) Se deberá comprobar que la cubierta y demás elementos de la edificación soportan el peso de las nuevas instalaciones, empleándose bancadas de nivelación y reparto si fuera necesario.

c) Los aparatos contenidos en estos recintos, y en especial los sistemas de climatización, no transmitirán vibraciones al edificio ni provocarán niveles de ruido superiores a los permitidos, tanto en el ambiente exterior como en el interior del edificio, patios de luces, etc.

d) Dispondrán de un sistema de detección y extinción automática en caso de incendio. Si el sistema fuese de atmósfera inerte, el recinto dispondrá en el exterior de una señal que indique su activación, alertando sobre la necesidad de tomar medidas adecuadas para entrar en él.

e) Su ubicación y dimensiones estarán limitadas por los siguientes parámetros:

- Se retranquearán un mínimo de 3 m. respecto de cualquier línea de fachada o medianería de la planta de cubierta.

- El conjunto de casetón-bancada tendrá una altura máxima de 3 metros y una superficie no superior a 25 m².

f) Se diseñarán de manera que las formas, dimensiones y materiales empleados permitan su integración en la composición del edificio.

3. Excepcionalmente el Ayuntamiento, previa acreditación de la necesidad, podrá autorizar instalaciones o equipos auxiliares que, cumpliendo con la legislación general vigente, modifiquen algún extremo de los señalados en los números 1 y 2 de este artículo.

Artículo 8.- Condiciones generales de implantación.

1. La instalación o modificación de los elementos o equipos de telecomunicación por ondas radioeléctricas (antenas, estaciones base, radioenlaces o cualquier otro tipo de instalaciones destinadas a prestar el servicio de telefonía móvil y otros servicios de telefonía radio), en edificios o espacios públicos o privados deberá estar contenida en un Plan de Implantación del conjunto de la red dentro del término municipal de Logroño y aprobado por el Ayuntamiento de Logroño, en el que habrá que justificar la solución propuesta con criterios técnicos de cobertura geográfica y en relación con las demás alternativas posibles.

2. El Plan de Implantación deberá ser presentado por las diferentes operadoras de telecomunicaciones, personas o instituciones que dispongan de los títulos y autorizaciones administrativas necesarias para la utilización del espacio radioeléctrico. Se presentarán tres ejemplares del Plan y uno más en soporte digital. La información gráfica debe indicar los lugares de emplazamiento sobre la cartografía del Plan General Municipal de Logroño.

3. El Plan deberá especificar de forma motivada y con el alcance suficiente para su comprensión y análisis, los aspectos siguientes:

a) El esquema general de la red, con indicación de la localización de la cabecera, principales enlaces y nodos.

b) Localización exacta de las instalaciones existentes (antenas, estaciones base, radioenlaces o cualquier otro tipo de instalaciones destinadas a prestar el servicio de telefonía móvil y otros servicios de telefonía radio) titularidad del



operador.

c) Previsión de las áreas de nueva implantación de equipos, justificando la cobertura territorial prevista y comparativamente con las demás soluciones alternativas posibles.

d) Las tecnologías utilizadas, tipología de los equipos, antenas, etc.

e) Impactos paisajísticos y ambientales de las instalaciones previstas en el plano.

f) Programa de desarrollo de las inversiones con un alcance mínimo de dos años.

4. El Ayuntamiento de Logroño, a la vista de los diferentes planes de implantación presentados por las operadoras, podrá requerir la incorporación de criterios o medidas de coordinación y atenuación del impacto visual y ambiental.

5. Los planes de implantación, una vez informados e introducidas las modificaciones pertinentes, serán aprobados por el Ayuntamiento.

Artículo 9.- Restricciones al número de instalaciones.

1. La Administración Municipal podrá limitar, previo informe de los servicios técnicos, el número de equipos de telecomunicación de los grupos A, C y D sitios en un mismo inmueble, atendiendo a los previsibles impactos negativos y a la viabilidad técnica de su instalación en un único mástil.

2. Este mismo criterio será de aplicación a las estaciones emisoras, repetidoras y reemisoras de los servicios de radiodifusión sonora y televisión, ambas del grupo B.

Artículo 10.- Ubicación compartida y uso compartido de infraestructuras.

1. De acuerdo con la legislación vigente, cuando no existan alternativas por motivos justificados en razones de medio ambiente, salud pública, seguridad pública u ordenación urbana y territorial, el Ayuntamiento, previo trámite de información pública y de audiencia si fuera éste necesario, acordará, o bien la utilización compartida del dominio público o la propiedad privada en que se vayan a establecer las redes públicas de comunicaciones electrónicas o el uso compartido de las infraestructuras en que se vayan a apoyar tales redes, según resulte necesario. La explotación y mantenimiento de las mismas quedarán, en todo caso, bajo la responsabilidad de las operadoras.

2. El Ayuntamiento fomentará la celebración de acuerdos voluntarios entre operadoras para la ubicación compartida y el uso compartido de infraestructuras.

3. El uso compartido se articulará mediante acuerdo entre las operadoras interesadas.

Capítulo III

Medidas para minimizar los niveles de exposición del público en general a emisiones radioeléctricas

Artículo 11.- Criterios generales.

Las instalaciones y el funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas deberán observar la normativa vigente, en especial la establecida en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, así como la Orden CTE/23/2002, de 11 de enero, por la que se establecen las condiciones para la presentación de determinados estudios y certificaciones por operadores de servicios de radiocomunicaciones, o normativa que la sustituya o desarrolle. En particular:

a) En el caso de instalación de estaciones radioeléctricas en cubiertas de edificios residenciales los titulares de las instalaciones radioeléctricas instalarán el sistema emisor de manera que el diagrama de emisión no incida sobre el propio edificio, terraza o ático.

b) Las operadoras aportarán los estudios realizados por personal técnico competente que indiquen las características técnicas de la estación, ubicación, características del entorno y cálculo de exposición, de conformidad con los límites vigentes que deben contemplarse para cada estación radioeléctrica, previos a la autorización del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

c) Las operadoras, simultáneamente y de manera complementaria a los estudios a que hace referencia el apartado b), presentarán un proyecto de instalación de señalización y, en su caso, de vallado que restrinja el acceso de personal no profesional a zonas en las que pudieran superarse los límites de emisiones legalmente vigentes.

Artículo 12.- Límites de exposición a las emisiones radioeléctricas.

1. Todas las instalaciones objeto de regulación en esta ordenanza estarán sometidas a los límites de exposición electromagnética que para ella establezca la normativa estatal o autonómica.

2. No obstante, se minimizarán en la medida de lo posible los niveles de exposición del público en general en el interior de las viviendas y recintos privados

Artículo 13.- Estudio de los niveles de exposición radioeléctrica.

1. La instalación o modificación de las instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza requerirá la presentación de un estudio detallado, realizado por técnico competente en materia de telecomunicaciones y visado por el colegio profesional correspondiente, que indique los niveles de exposición radioeléctrica en áreas cercanas a sus instalaciones radioeléctricas en las que puedan permanecer habitualmente las personas. Los mencionados niveles de exposición, valorados teniendo en cuenta su entorno radioeléctrico, deberán cumplir los límites establecidos en la normativa estatal y autonómica.

2. El citado estudio se presentará ante el Ayuntamiento, incorporado en el proyecto técnico necesario para solicitar



la licencia para la instalación o modificación de instalaciones radioeléctricas, según se regula en el artículo 7.1.

Artículo 14.- Señalización y vallado.

Los solicitantes de licencias para instalar o modificar instalaciones radioeléctricas presentarán, simultáneamente y de manera complementaria al estudio citado en el artículo anterior, un proyecto de señalización y en su caso vallado, que restrinja el acceso de personal no autorizado a zonas en las que pudieran superarse las restricciones establecidas en la legislación aplicable. Dicha señalización o vallado deberá estar instalada de manera previa a la puesta en servicio de la instalación radioeléctrica.

Capítulo IV

Licencias

Artículo 15.- Sujeción a licencias.

1. La instalación, modificación o ampliación de las instalaciones a que se refiere esta ordenanza estarán sujetas al procedimiento de concesión de licencia municipal, tanto en lo referente a las obras, propiamente dichas de la instalación, como a la actividad y su apertura o puesta en funcionamiento.

2. Las infraestructuras en suelo no urbanizable deberán obtener previamente la autorización preceptiva del Órgano competente de la Comunidad Autónoma para este tipo de suelo descrita en el artículo 53 de la LOTUR.

3. Las licencias municipales se tramitarán sin perjuicio del Proyecto Técnico de Telecomunicaciones y la verificación del cumplimiento de los límites de exposición a campos electromagnéticos por el Órgano competente de la Administración del Estado, establecidas en el Real Decreto 10656/2001 para aquellas instalaciones que lo precisen, así como cualquier otra autorización de instalaciones auxiliares que fuera preceptiva.

Artículo 16.- Licencia urbanística.

1. El régimen jurídico aplicable para la tramitación de las licencias objeto de esta ordenanza será el establecido en las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal, considerándose como licencias medioambientales, según se definen en la vigente normativa medioambiental de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja), sin perjuicio de la documentación específica exigida en el artículo 17 de esta normativa.

2. En cualquiera de los casos las licencias concedidas tras la entrada en vigor de la presente ordenanza tendrán carácter temporal por un período de cuatro años, debiendo ser renovadas al finalizar el plazo de la licencia.

Artículo 17.- Documentación a presentar con la solicitud de la licencia.

Las solicitudes de licencia se realizarán por la operadora correspondiente y precisarán de un proyecto técnico visado suscrito por equipo técnico competente, que describa las obras y las instalaciones solicitadas con el grado de precisión que se establece para la tramitación de licencias urbanísticas medioambientales, y que además de las prescripciones contenidas en la referida normativa debe contener de forma detallada:

1. Una Memoria en la que se describirá de forma precisa lo siguiente:

a) Acreditación de estar incluida la instalación objeto de solicitud de licencia en el Plan de Implantación aprobado por el Ayuntamiento de Logroño. En caso contrario, de manera previa, será necesario la aprobación de un nuevo Plan de Implantación que la contenga.

b) La clasificación de suelo sobre el que se va a realizar la instalación.

c) El emplazamiento detallado de la instalación.

d) La justificación del cumplimiento de las prescripciones urbanísticas contenidas en la presente ordenanza que sean de aplicación en cada caso.

e) Los cálculos de estabilidad y resistencia de las estructuras. En caso de instalaciones en cubiertas de edificios habrá de aportarse un certificado, suscrito por técnico competente, de no existir afecciones por sobrecarga en estructura del edificio.

f) Las soluciones de impermeabilización, cuando éste sea el caso.

g) Zona de cobertura de la estación base.

h) Sistemas propios adoptados por la empresa para el control de las emisiones.

i) Número total de canales de portadora por los que pueda emitir cada antena de la estación base.

j) Número máximo de canales de portadora por los que puede emitir de forma simultánea cada antena de la estación base.

k) Frecuencias de emisión de cada uno de los canales de portadora.

l) Potencia isotrópica radiada equivalente (PIRE) de cada antena.

m) PIRE por cada canal de portadora.

n) La justificación de que se ha procurado la utilización de la tecnología que menor impacto visual produce, y las medidas adoptadas para la minimización del impacto paisajístico y medio ambiental de las instalaciones previstas.

o) Las medidas correctoras adoptadas para la protección contra descargas eléctricas de origen atmosférico y conexión a tierra independiente, así como los medios necesarios para evitar interferencias electromagnéticas con otras instalaciones.



- p) Copia del seguro de responsabilidad civil a que se refiere el artículo 21 de la presente regulación
- q) Documento en el que se haga constar el plazo para el que se solicita la licencia en caso de ser éste inferior al señalado con carácter general en el artículo anterior.
- r) La documentación señalada en el artículo 13 del presente Plan Especial.

2. Documentación gráfica:

- a) La simulación gráfica, desde distintos ángulos de vista, del resultado final de la instalación que se pretende ejecutar, que permita evaluar el impacto visual que provocará.
 - b) Planos del esquema general del conjunto de las infraestructuras radioeléctricas, indicando las instalaciones existentes, si las hubiera, y las que se pretendan instalar, con localización en coordenadas UTM. Los planos se presentarán tanto en soporte papel como digital, compatible con los programas informáticos municipales.
3. Declaración o compromiso de mantener la instalación en perfectas condiciones de seguridad.
4. Documento que exprese la conformidad del titular o titulares del terreno sobre el cual se propone la instalación de las antenas e infraestructuras auxiliares.
5. Copia de la documentación sobre Inspección y Evaluación (artículo 9 del Reglamento del Real Decreto 1066/2001) de las instalaciones radioeléctricas, elaborado por los servicios técnicos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
6. Cuando los recintos contenedores de equipos auxiliares sean exteriores se presentará proyectotécnico suscrito por Arquitecto Superior y visado por el correspondiente colegio profesional

Artículo 18.- Licencia de primera ocupación y funcionamiento.

Una vez finalizada la obra e instalación, y con carácter previo a la puesta en servicio de la actividad, se deberá solicitar al Ayuntamiento la licencia de primera ocupación y funcionamiento adjuntando, además de la documentación general contenida en las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal, la siguiente documentación:

- a) Fotografía en color, tamaño mínimo 13 x 18 cm, donde se aprecie la relación de la instalación con su entorno.
- b) Autorizaciones administrativas emitidas por los organismos competentes.
- c) En el caso de actividades ambientales, además de lo anterior se presentará un informe sobre las mediciones y pruebas realizadas en la instalación donde figuren los resultados obtenidos y se acredite que no se supera ninguno de los límites de exposición legalmente establecidos. El citado informe deberá estar suscrito por técnico competente en materia de telecomunicaciones y visado por el correspondiente colegio profesional.
- d) En este último caso, además, se presentará informe sobre mediciones de ruidos en los que se acredite el cumplimiento de la Ordenanza de Ruidos del Ayuntamiento de Logroño y que no se superan los límites máximos en ella establecidos.

Capítulo V

Medidas de control y protección de la legalidad

Artículo 19.- Control municipal del nivel de la exposición electromagnética.

El Ayuntamiento, si lo estima oportuno, establecerá de forma directa o a través de actuaciones concertadas, un plan de control de las emisiones efectuadas por las instalaciones implantadas en el término municipal, verificando que se respetan los límites de exposición establecidos en esta ordenanza.

Artículo 20.- Deber de conservación y seguridad.

- 1. El titular de la licencia será responsable de que éstas se mantengan en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.
- 2. El deber de conservación de las instalaciones implica su mantenimiento mediante los trabajos y obras que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los fines siguientes.
 - a) Preservación de las condiciones según las cuales hayan sido autorizadas las citadas instalaciones.
 - b) Preservar las condiciones de funcionalidad y de seguridad, salubridad y ornato público, incluidos los elementos de soporte de las mismas.

Artículo 21.- Seguro de responsabilidad civil.

Las empresas titulares de las instalaciones deberán acreditar tener suscritas las pólizas de seguro que les exija la normativa sectorial vigente.

Únicamente en los casos en que la autorización se plasme mediante convenio entre la operadora y el Ayuntamiento, éste exigirá, como requisito para la suscripción del mismo, que la empresa acredite tener suscrito, durante todo el tiempo de vigencia del convenio, una póliza de seguro de responsabilidad civil, con una entidad aseguradora de reconocida solvencia, que garantice la responsabilidad por los daños derivados directamente de la instalación de la estación base y del desarrollo de su actividad en el espacio cedido.

Artículo 22.- Retirada de instalaciones o de alguno de sus elementos.

En caso de cese de la actividad, ya sea éste parcial o total, el titular de la licencia, deberá realizar las actuaciones necesarias para dismantelar y retirar los equipos que no sean utilizados y restituir el emplazamiento en que se encuentren instalados al estado físico previo a la colocación.



Se actuará de la misma manera en el caso de que la retirada de la instalación venga impuesta en el procedimiento previsto para la protección de la legalidad urbanística o medioambiental.

Artículo 23.- Renovación y sustitución de las instalaciones.

1. Estará sujeta a los mismos requisitos que la primera instalación la renovación o sustitución de una instalación y la reforma de las características de la misma que hayan sido determinantes para su autorización o sustitución de alguno de sus elementos por otro de características diferentes a las autorizadas.

2. El Ayuntamiento podrá imponer la renovación o sustitución de una instalación existente en el supuesto de caducidad de la licencia o autorización.

Artículo 24.- Órdenes de ejecución.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, el Alcalde dictará las órdenes de ejecución que sean necesarias, que contendrán las determinaciones siguientes:

a) Determinación de los trabajos y obras a realizar para cumplir el deber de conservación de los equipos radioeléctricos y de su instalación o, en su caso, la retirada de la instalación o de alguno de sus elementos.

b) Determinación del plazo para el cumplimiento voluntario de lo ordenado, que será fijado en razón directa de la importancia, volumen y complejidad de los trabajos a realizar.

c) La orden de ejecución determinará, en función de la entidad de las obras a realizar, la exigencia de proyecto técnico y, en su caso, dirección facultativa.

Artículo 25.- Inspección y disciplina de las instalaciones.

Adicionalmente a las medidas que dicten otras Administraciones competentes en la materia, las condiciones de emplazamiento, instalación (incluidas las obras) y funcionamiento de las instalaciones reguladas en esta ordenanza, estarán sujetas al régimen de inspección, revisión y control previstos en la normativa vigente para las actividades peligrosas con medidas correctoras.

Artículo 26.- Protección de la legalidad.

1. Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza podrán dar lugar a la adopción de las medidas que a continuación se establecen, que serán impuestas por el procedimiento previsto para cada una de ellas.

a) Restitución del orden urbanístico vulnerado.

b) Imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del procedimiento sancionador que corresponda, en aplicación de lo establecido por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En todos los casos, el Ayuntamiento adoptará las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal.

Artículo 27.- Infracciones y régimen sancionador.

Las infracciones cometidas por incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta normativa se sancionarán de acuerdo con la legislación aplicable en materia de Urbanismo y Medio ambiente.

Artículo 28.- Sujetos responsables.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en lo referente a la responsabilidad de los deberes de conservación y retirada de las instalaciones, será sujeto responsable de la comisión de las infracciones del artículo anterior, el titular de la licencia. Serán responsables subsidiarios el instalador, el director de las obras e instalaciones y el propietario o comunidad de propietarios del inmueble donde se ubican.

2. Los titulares de las licencias y los propietarios o comunidades de propietarios del inmueble donde se ubiquen las instalaciones deberán prestar la colaboración necesaria a las funciones de inspección y control por parte de los servicios técnicos municipales y de la policía local.

3. La falta de colaboración descrita en el apartado anterior implicará la imposición de las sanciones descritas en el artículo 27.

Artículo 29.- Órdenes de desmontaje y retirada.

1. Las instalaciones sin licencia o concesión instaladas sobre suelo de uso o dominio público municipal no necesitarán el requerimiento previo al responsable de la instalación y serán retiradas por el Ayuntamiento, con repercusión de los gastos al interesado, además de la imposición de las sanciones correspondientes.

2. Las órdenes de desmontaje y retirada de las instalaciones deberán cumplirse por las empresas titulares de las mismas durante el plazo de quince días, o inmediatamente en caso de urgencia por peligrosidad. En caso de incumplimiento, procederán a retirarlas los servicios municipales, a cargo de las empresas afectadas, a las que se les imputarán los gastos correspondientes a la ejecución subsidiaria. A su vez, el Ayuntamiento podrá imponer cualquier otra medida de ejecución forzosa habilitada por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La orden de desmontaje y retirada, cuando no se disponga de licencia, será independiente de la orden de legalización, de manera que será inmediatamente efectiva, mientras no esté legalizada la instalación, sin perjuicio de proceder a la paralización de la orden de desmontaje y retirada cuando, tras la solicitud de legalización por parte de la operadora se prevea por los Servicios Técnicos Municipales que la instalación referida puede cumplir con las



prescripciones descritas en esta ordenanza.

4. Las medidas de ejecución subsidiarias son independientes y compatibles con las que se puedan imponer en concepto de sanción.

Disposición adicional

El Ayuntamiento de Logroño elaborará y mantendrá actualizado un Registro en el que figuren las estaciones base de telefonía móvil y el resto de actividades medioambientales sujetas a esta regulación existentes en el término municipal con indicación de su emplazamiento, áreas de cobertura y tipo de antena instalada, así como cualquier otro parámetro necesario para adoptar las oportunas medidas de protección.

Con independencia de las inspecciones que puedan realizar los servicios técnicos municipales se presentará anualmente un certificado de mantenimiento de niveles y condiciones de la licencia y cumplimiento de la presente ordenanza, firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, que se incorporará a dicho Registro, además de la justificación de vigencia del seguro.

Disposiciones transitorias

Primera.- Instalaciones con licencia municipal

1. Las instalaciones comprendidas en esta Disposición Transitoria deberán estar incorporadas en el Plan de Implantación aprobado por el Ayuntamiento.

2. Las instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza, que en el momento de su entrada en vigor posean las licencias necesarias y que no cumplan con las distancias descritas en el artículo 5 de esta regulación serán desmontadas y retiradas según lo descrito en el apartado 1 del artículo 29, una vez transcurrido el plazo de cuatro años de la entrada en vigor de la presente regulación. En tal caso, el Ayuntamiento permitirá el traslado a una ubicación que cumpla con lo establecido en el artículo 5 y que se incorpore en un nuevo Plan de Implantación.

3. Las instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza, que en el momento de su entrada en vigor posean las licencias necesarias y que sí cumplan con las distancias descritas en el artículo 5 de esta regulación deberán aportar, en el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor de esta normativa, informe emitido por técnico competente en materia de telecomunicaciones y visado por el colegio profesional correspondiente, en el que figuren los resultados de las mediciones efectuadas, indicándose los límites de exposición electromagnética alcanzados en su ámbito de cobertura. Este informe deberá ser presentado con una periodicidad de cuatro años.

4. La no presentación del informe indicado en el plazo de los tres meses conllevará la aplicación del plazo de vigencia de las licencias descrito en el artículo 16.3, debiendo, por tanto, renovar la licencia a los cuatro años contados después del transcurso de los tres meses para informe. El incumplimiento de la presentación del nuevo informe tras los cuatro años dará lugar a entender cumplido el plazo de vigencia de la licencia y a la aplicación del artículo 29 de esta regulación.

5. Las instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza, que en el momento de su entrada en vigor posean licencia municipal de obras, deberán solicitar, en el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor de esta normativa, las correspondientes licencias de actividad y funcionamiento, tal como se señala en los artículos 17 y 18 de esta normativa. En la documentación figurarán los resultados de las mediciones efectuadas a cada una de las antenas, indicándose los límites de exposición electromagnética alcanzados en su ámbito de cobertura y establecidos por la normativa vigente a la que hace referencia esta regulación. En el caso de que dichos límites se superen se concederá un plazo adicional de un mes para adaptarlos a las prescripciones de esta regulación.

6. La ampliación o modificación de las instalaciones a que se refiere esta disposición transitoria, o cualquiera de sus elementos auxiliares, estará sujeta a los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencias que se indican en ésta y a lo dispuesto en el artículo 8.

7. Cuando en una misma ubicación existiesen instalaciones con licencia de un operador y otras sin las preceptivas licencias pertenecientes a otros operadores, éstos últimos no quedarán amparados por las licencias en vigor, sino que deberán tramitar las que en cumplimiento de los artículos 17 y 18 les correspondan. A los efectos de esta normativa se considerarán instalaciones sin licencia y se regularán por la disposición transitoria siguiente.

Segunda.- Instalaciones sin licencia municipal

1. En estos casos, y con carácter previo, resultará también necesaria que las instalaciones se encuentren previstas en el Plan de Implantación aprobado por el Ayuntamiento para proceder a su legalización.

2. Independientemente de la apertura del correspondiente procedimiento sancionador y del de restablecimiento de la legalidad urbanística por las instancias municipales, los titulares además deberán solicitar, en el plazo de dos meses, las licencias correspondientes para las instalaciones. En el caso de que se denieguen las licencias solicitadas, dichas instalaciones serán clausuradas y desmanteladas.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas por la presente Ordenanza cualquier disposición o regulación municipal referida a la materia objeto de la presente ordenanza.

Disposición final

Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor transcurrido el plazo de un mes desde su íntegra publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 8 de septiembre de 2010.- El Secretario del Pleno, Elías Del Campo Arroyo.



Estudio de detalle en parcelas P2 y P3 de la U.E.M.8.13 Unipapel: Aprobación definitiva
 III.C.2354

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2010, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación definitiva de estudio de detalle en parcelas P2 y P3 de la U.E.M.8.13 Unipapel, cuyo objeto es compensar los parámetros urbanísticos de la parcela 2 con los de la parcela 3 que aún no se ha edificado para que el total de los aprovechamientos de la U.E.M.8.13 no varíe.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, pueden los interesados interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime conveniente interponer, haciendo constar en todo caso la referencia (071.2 - Expte. URB27-2010/0003).

Logroño, 6 de septiembre de 2010.- El Secretario del Pleno, Elías Del Campo Arroyo.

AYUNTAMIENTO DE NÁJERA

Notificación de sanción

III.C.2311

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las sanciones por infracciones de tráfico, cuyos expedientes se reseñan, y no habiendo sido posible realizar dichas notificaciones personalmente a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. n 285, de 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, Texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; y el Art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 320/1994 de 25 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sancionador de dicha Ley (B.O.E. n 95, de 21 de abril de 1994) se efectúan dichas notificaciones por este medio; significándoles a los sancionados que, contra esta Sanción, de conformidad con el artículo 107, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común, pueden interponer Recurso de Reposición Potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes; o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley de 29/1998, de 13 de julio, (B.O.E. n 167 de 14 de julio de 1.998), ambos contados desde el siguiente a la publicación del acuerdo Resolutorio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso si lo cree conveniente.

De conformarse con la sanción, dentro del plazo improrrogable de quince días hábiles, deberá hacerse efectivo el importe de la misma, en las Oficinas Municipales, o de efectuar el pago por giro postal, indicando el número de expediente, matrícula del vehículo y nombre y apellidos, así como el domicilio donde desea se le remita el justificante de pago, de no hacerlo, se procederá al cobro de la sanción en periodo ejecutivo, con los recargos establecidos en el Art. 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

En las infracciones graves y muy graves cometidas, -estimando pudieran dar lugar a la suspensión del Permiso o Licencia de conducir hasta tres meses- se le participa que el expediente sancionador será remitido al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en La Rioja, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 67.1 y 68.4 del referido Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y Art. 19 del Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero.

Nájera, 1 de septiembre de 2010.- La Alcaldesa, Marta Martínez García.

Expte.	Titular	Domicilio	Sanciones		Fecha	Matrícula	Art.	Importe
			Localidad					
10/10149	Abraham Pulido Izquierdo	Cerro, 5	Uruñuela		8/03/10	5720-DZM	94-2	60,00
10/11671	Abraham Pulido Izquierdo	Cerro, 5	Uruñuela		22/03/10	5720-DZM	94-2	36,00
10/11681	Jesús Eugenio Jiménez Torrecilla	Pintor Rosales, 4-6º D	Logroño		22/04/10	LO-2171-L	94-2	30,00
10/11689	Beto Dos Anjos Correia	Travesía Norte, 1 bajo	Abalos		9/05/10	8545-BCJ	94-2	30,00
10/11742	Alberto Saeta Blanco	Axular, 10-2º D	Santurtzi		4/04/10	5566-CVN	94-2	30,00
10/11781	Carlos Alberto Gago Vázquez	Avda. Los Huetos, 103-2º D	Vitoria		17/04/10	0793-FKL	94-2	90,00
10/11790	José Manuel Garrido Magaña	La Cigüeña, 28-1º I	Logroño		9/05/10	9313-CDK	94-2	30,00
10/11895	Jorge Eduardo César	Mayor Baja, 82	Fuenmayor		12/04/10	3633-BMV	94-2	30,00
10/11892	Mª Carmen Palacios Onis	Palma, 64	Madrid		22/04/10	7920-FGS	94-2	36,00
10/11895	Nicolae Sima	Mediodía, 41	Alesanco		10/05/10	LO-0195-L	94-2	30,00
10/12056	Sandra Moreno Delgado	Avda. Emilio Arrieta, 17	San Sebastián de los Reyes		6/04/10	4147-GVJ	94-2	36,00
10/12114	Carlos Rodríguez Guerra	Costanilla, 80-1º D	Nájera		10/04/10	LO-4620-O	94-2	30,00
10/12119	Isidro Jiménez Gabarri	Matute, 14-1º	Nájera		5/05/10	VI-5604-S	94-2	36,00
10/12130	Forestal Alberto Rioja S.L.	San Damián, 4-3º A	Logroño		19/05/10	6579-FNK	94-2	36,00
10/12132	José María Hernández Azofra	Plaza la Estrella, 1-1º C	Nájera		20/05/10	LO-4347-L	94-2	36,00
10/12154	Mª Lourdes Batista Correia	Era Alta, 5	Huércanos		13/04/10	LO-2204-S	94-2	36,00
10/12164	Guillermo Rodríguez Arenzana	Mayor, 21-1º	Nájera		22/04/10	3402-FTX	94-2	36,00
10/12174	José María Hernández Azofra	Plaza la Estrella, 1-1º C	Nájera		24/05/10	LO-4347-L	94-2	60,00
10/12175	José María Hernández Azofra	Plaza la Estrella, 1-1º C	Nájera		24/05/10	LO-4347-L	143-1	90,00
10/12211	José Carlos Nestares Ruiz	San Juan, 5-2º A	Nájera		15/05/10	3263-CWN	94-2	60,00
10/12251	Miquel Tejedor Fernández	San Fernando, 64-4º D	Nájera		18/05/10	5950-BVN	94-2	30,00
10/12719	Ye Xiao Ying	Ventaniña, 40-3º C	Haro		22/04/10	9187-FZP	94-2	30,00
10/12784	José Félix Díaz Villaescusa	Costanilla, 56	Nájera		3/05/10	8510-BLW	94-2	30,00
10/12786	Enrique Duval Jiménez	Plaza del Mercado, 19	Nájera		4/05/10	LO-2342-O	94-2	30,00
10/12791	Enrique Duval Jiménez	Plaza del Mercado, 19	Nájera		4/05/10	LO-2342-O	143-1	90,00
10/12795	Mercedes Gabarri Duval	La Merced, 1-2º	Miranda de Ebro		13/05/10	BU-8311-Y	94-2	36,00
10/12828	Aitor Sáez Mourille	Plaza Juanena, 6-10º A	Erandio		3/04/10	5899-GDJ	94-2	60,00
10/12837	José Ramón Silva Arroyo	Hnos. Paternina G Cid, 3-1º E	Haro		13/04/10	LO-5031-N	94-2	30,00
10/12842	Luis Jiménez Alonso	Plazuela, 56	Huércanos		4/05/10	6090-FXL	94-2	60,00
10/12865	Hicha Merzougui	Camino Viejo, 18	Baños de Río Tobía		25/04/10	4508-GDW	94-2	36,00
10/12912	Julio Ruggiero Gerardo	Poeta Prudencio, 2-bajo	Logroño		24/04/10	5719-BFF	94-2	30,00
10/12940	Diamantino Correia Dos Anjos	Concepción Arenal, 9-4º D	Miranda de Ebro		15/05/10	B-2980-MP	94-2	30,00
10/12962	Diana Hernando Merino	María Guerrero, 42-2º C	Eida		5/04/10	5707-DTW	94-2	30,00
10/12977	Félix Martínez Hernández	Sanz Gadea, 2-4º A	Zaragoza		18/04/10	9883-BDT	94-2	36,00
10/12986	Alfonso Zabala Llantero	Santiago, 1	Haro		22/04/10	3476-CPB	94-2	30,00
10/46281	Aingeru Ferrer Ozalla	Puerto Rico, 16-6º C	Vitoria		7/03/10	VI-4902-U	94-2	36,00



Notificación de denuncia

III.C.2312

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las denuncias por infracciones de tráfico, cuyos expedientes se reseñan, y no habiendo sido posible realizar dichas notificaciones personalmente a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, Texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial y Arts. 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador de dicha Ley (B.O.E. nº 95, de 21 de abril de 1994) se efectúan las notificaciones por este medio; significándoles a los denunciados que “se ha formulado contra los conductores de los vehículos que se detallan, de los que figuran sus titulares, por los hechos y cuantías reseñadas, los correspondientes expedientes sancionadores, bajo el número que también se indica, lo que se les notifica, según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, modificado por Ley 5/97, de 24 de marzo, referido a efectos de que, dentro del plazo de diez días, a tenor de lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comuniquen el nombre y domicilio del citado conductor, al Negociado de Multas de este Ayuntamiento, advirtiéndoles del deber de conocer y facilitar todos aquellos datos necesarios para la identificación del conductor responsable de la infracción y, si se incumpliese esta obligación sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave a tenor de lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/90 antes citado, el titular del vehículo.

Significándole por otro lado que, para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento se entenderá que el referido titular es el conductor del vehículo -excepto en los casos de personas jurídicas- si no facilita datos del mismo en el plazo señalado, participándole igualmente el derecho que le asiste, en este caso de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley antes mencionada de alegar por escrito ante el Sr. Alcalde, cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas dentro de los quince días siguientes a esta notificación.

De estar conforme con la denuncia, y esta no tener la calificación de grave, podrá obtener el beneficio de la reducción del 20% de la cuantía de la multa, si se hace efectiva dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación, en las oficinas municipales, o efectuar el pago por giro postal, indicando: el número de expediente, matrícula del vehículo, nombre y apellidos, así como el domicilio donde desea se le remita el justificante de pago.

De acuerdo con el artículo 67 de la referida Ley de Seguridad Vial, en las infracciones graves y muy graves, podrá imponerse, además, la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducir hasta tres meses, previo expediente al efecto de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Nájera, 1 de septiembre de 2010.- La Alcaldesa, Marta Martínez García.

Expte.	Titular	Domicilio	Denuncias Localidad	Fecha	Matrícula	Art.	Importe
10/007	Ricardo García Fernández	Carretera Ollauri, 36	Hormilla	1/07/10	LO-4008-U	94-2A	60,00
10/060	Fedor Tkachenko	Camino Hormilleja, 3	Hormilla	23/06/10	2791-DZG	154-5B	60,00
10/103	Carlos Maleta Alonso	Zagalazerca, 32	Santa Coloma	3/06/10	1603-GTF	94-2A	60,00
10/301	José Javier Bejano Dominguez	San Fernando, 58-1º B	Nájera	4/06/10	LO-1299-U	94-2A	60,00
10/302	Marian Gheorge Tileanu	Comuneros de Castilla, 9-4º D	Talavera de la Reina	4/06/10	6470-BBK	94-2A	60,00
10/403	Samuel Díez Vélez	Gran Vía, 41-5º 1	Logroño	12/06/10	4884-FLH	94-2A	60,00
10/404	Antonio Manuel Faneca	Cuatro Cantones, 7	Lanciego	12/06/10	LO-5250-P	94-2A	200,00
10/407	Mª Aránzazu Martínez Valladolid	San Juan, 5-1º D	Nájera	13/06/10	6167-BPT	94-2A	200,00
10/653	Carlos Rodríguez Guerra	Costanilla, 80-1º D	Nájera	14/06/10	LO-4620-O	94-2A	60,00
10/656	Angel Alonso Rubio	Fuenmayor, 17-3º	Cenicero	7/07/10	2029-DTB	91-1	60,00
10/701	Enrique Duval Jiménez	Mercado, 19	Nájera	4/06/10	LO-2342-O	94-2A	200,00
10/702	Blanca Estela Naranjo Sastre	San Jaime, 19	Nájera	20/06/10	7294-BMZ	94-2A	200,00
10/703	José Manuel Cerrajería Arza	Mayor, 27	Nájera	20/06/10	7270-BVX	154-5B	60,00
10/759	Angélica María Ciobanu	Somalo, 11-1º W	Nájera	11/06/10	NA-2494-AV	94-2A	200,00

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE TORRE

Aprobación inicial de modificación de créditos

III.C.2358

El Pleno del Ayuntamiento de Villar de Torre, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2.010 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2010 para la financiación de gastos corrientes, necesarios y urgentes, en la modalidad de crédito extraordinario, con el siguiente resumen por Capítulos:

Presupuesto de Gastos			
Cap.	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
2-27	Funciones no clasificadas	0,00	30.000
Presupuesto de Ingresos			
Cap.	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
913	Préstamo a largo plazo	0,00	30.000

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villar de Torre, a 2 de septiembre de 2010.- El Alcalde, Héctor Cañas Agustín.



MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE SAMPOL*Aprobación inicial del Presupuesto para 2010*

III.C.2355

En la Secretaría de esta Mancomunidad de Aguas de Sampil; conforme disponen el artículo 112.3º de la Ley 7/1985 de 2 de abril y el artículo 169.1º del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo o Texto Refundido Ley Reguladora de Haciendas Locales; se encuentra expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones, el Presupuesto General para 2010, aprobado inicialmente por esta Mancomunidad, en sesión Ordinaria celebrada el 6 de septiembre de 2010.

Quienes acrediten tener la condición de interesados de acuerdo con el artículo 170.1º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; y por los motivos taxativamente enumerados en el párrafo 2º del mismo artículo; dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para presentar ante la Mancomunidad las reclamaciones que consideren oportunas, que serán resueltas por el Pleno de la misma en el plazo de un mes.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición no se hubiesen presentado reclamaciones, ni alegaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente el mismo.

En Grañón, a 6 de septiembre de 2010.- El Presidente, José Ignacio Castro Miguel.

E. Administración de Justicia**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE LOGROÑO***Cédula de notificación*

III.E.1712

D./Dª. Olga Revuelto Ruiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 002 de Logroño, hago saber que en el procedimiento Demanda 0001555/2008 - de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Dª. Francisco Javier Moreno Mengibar contra la empresa FOGASA, Alicatados y Escayolas I Más R.S.C., Ángel Iglesias Besga, Roberto Rodríguez Marcos, sobre Ordinario, se ha dictado que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a satisfacer al actor la cantidad de 784'51 euros, de los que 752'83 devengarán el interés del 10% anual, y los restantes 31'68 el interés legal, desde la fecha de presentación de la papeleta de conciliación y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa conforme a la legislación vigente.

Notifíquese a las partes.

Contra esta Sentencia no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ángel Iglesias Besga, en ignorado paradero o, en su caso, ad cautelam, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y, en su caso, Boletín Oficial de la Provincia.

En Logroño a tres de septiembre de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial

Cédula de notificación

III.E.1713

D./Dª. Olga Revuelto Ruiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 002 de Logroño, hago saber que en el procedimiento Demanda 0000943/2009 - de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Dª. José Carlos Muñoz Rivas contra la empresa Dicaфона, S.L., Jesús Bemejo Arregui, Enrique Espuelas Peñalva, Chimeneas Rioja, S.L., Toypac Desarrollo Inmobiliario S.L.U., Toypac Logística S.L.U., Famorjim, S.L., Mobili D'Autore, S.L., Cerámicas y Saneamientos Logroño, S.L., sobre Despido, se ha dictado que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por D. José Carlos Muñoz Rivas contra Dicaфона S.L.,



D. Jesús Bermejo Arregui y D. Enrique Espuelas Peñalva en su condición de administradores concursales de dicha compañía, Chimeneas Rioja S.L., Toypac Desarrollo Inmobiliario S.L., Toypac Logística S.L., Famorjim S.L., Mobili D'Autore SL, Cerámicas y Saneamientos Logroño S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones formalizadas en su contra.

Notifíquese a las partes.

Contra esta Sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mobili D'Autore, S.L., Cerámicas y Saneamientos Logroño, S.L., en ignorado paradero o, en su caso, ad cautelam, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y, en su caso, Boletín Oficial de la Provincia.

En Logroño a tres de septiembre de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial

Cédula de notificación

III.E.1714

D./D^a. Olga Revuelto Ruiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 002 de Logroño, hago saber que en el procedimiento Demanda 0000945/2009 - de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D^a. José Julián Petite García contra la empresa Dicaфона, S.L., Jesús Bermejo Arregui, Enrique Espuelas Peñalva, Chimeneas Rioja, S.L., Toypac Desarrollo Inmobiliario S.L.U., Toypac Logística S.L.U., Famorjim, S.L., Mobili D'Autore, S.L., Cerámicas y Saneamientos Logroño, S.L., sobre Despido, se ha dictado que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por D. José Julián Petite García contra Dicaфона S.L., D. Jesús Bermejo Arregui y D. Enrique Espuelas Peñalva en su condición de administradores concursales de dicha compañía, Chimeneas Rioja S.L., Toypac Desarrollo Inmobiliario S.L., Toypac Logística S.L., Famorjim S.L., Mobili D'Autore S.L., Cerámicas y Saneamientos Logroño S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones formalizadas en su contra.

Notifíquese a las partes.

Contra esta Sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mobili D'Autore, S.L., Cerámicas y Saneamientos Logroño, S.L., en ignorado paradero o, en su caso, ad cautelam, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y, en su caso, Boletín Oficial de la Provincia.

En Logroño a tres de septiembre de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE LOGROÑO

Cédula de notificación, citación, y requerimiento

III.E.1701

D^a Sonia Nalda Romea, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 3 de Logroño, hago saber: Que en el procedimiento ordinario 479/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a María Luz Aguirrezabal Gaztelu contra la empresa Veldama S.L., sobre cantidades, se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 02/06/10, y decreto de fecha 01/09/10 que en lo necesario son del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación

Secretario/a Judicial Sr/Sra D/D^a Sonia Nalda Romea

En Logroño, a dos de junio de dos mil diez.

Examinada la demanda presentada por D^a. María Luz Aguirrezabal Gaztelu frente a Veldama S.L. en el procedimiento



ordinario 479 /2010, acuerdo:

Requerir a la parte actora para que en el plazo de cuatro subsane el/los defecto/s que a continuación se indican:

- Aporte una copia de la papeleta de conciliación.

Bajo apercibimiento de que de no verificarlo se dará cuenta al Magistrado Juez quien podrá acordar la inadmisión de la demanda de conformidad a lo dispuesto el artículo 81.3 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral); siendo necesario constituir un depósito de 25 euros para recurrir, efectuándose el ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social nº 3 de Logroño abierta en el Banco Banesto con el número 4191/0000/65/0479/10, indicando que se trata de un recurso y el tipo de recurso de que se trata.

Quedan exentos de dicho quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social (Disposición Adicional 15ª de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial).

Decreto

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 19 de enero de 2011, a las 11.15 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretario Judicial, y para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Al primer otrosí de su demanda, se tiene por hecha la manifestación de la actora de acudir a Juicio asistida de Letrado y por designado el domicilio reseñado.

- Al segundo otrosí, a la prueba de confesión judicial solicitada, se admite a trámite señalándose para su práctica el mismo día del juicio señalado. Cítese en forma al confesante apercibiéndole que podrá ser tenido por confeso si no comparece ni alega causa suficiente, apreciada judicialmente, que justifique su inasistencia.

- Respecto a la documental formulada, se admite a trámite y requiérase a la demandada a fin de que aporte la documentación interesada.

- Constando diligencia negativa de notificación a la demandada Veldama S.L., practíquese los actos de comunicación acordados a través del S.C.N.E., de los Juzgados de Logroño.

- Se requiere a la parte actora para que, en el supuesto de que conociera un nuevo domicilio de Veldama S.L., diferente al que figura en el encabezamiento de la demanda, lo comunique a este Juzgado en el plazo de cuatro días, sirviendo la notificación de la presente resolución de requerimiento en legal forma, y de resultar positivo dicho conocimiento, practíquense las diligencias acordadas en el nuevo domicilio facilitado.

- Siendo la parte demandada, en paradero desconocido, una persona jurídica, se procede a la práctica de los actos de comunicación acordados respecto a Veldama S.L en el domicilio que figure en los datos obrantes en el registro mercantil central en el supuesto de que, dicho domicilio, sea diferente al/a los que ya figura/n en autos, uniéndose a las presentes actuaciones la certificación obtenida a través de la aplicación informática de dicho Registro. Actos de comunicación éstos que se practicarán también en el domicilio de las personas que figuren en dicho Registro Mercantil ostentando la calidad de administradores o apoderados de la mercantil.

- Cautelamente, por si dichos actos de comunicación resultaran infructuosos, practíquense los mismos, con carácter cautelar, por medio de Edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (Art. 59 de la L.P.L).

- Se acuerda asimismo, emplazar al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de copia de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, a fin de que comparezca ante este Juzgado para los actos de conciliación y, en su caso, juicio, señalados.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, siendo necesario constituir un depósito de 25 euros para recurrir, efectuándose el ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social nº 3 de Logroño abierta en el Banco Banesto con el número 4191/0000/65/0479/10, indicando que se trata de un recurso y el tipo de recurso de que se trata.

Quedan exentos de dicho quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad



Social (Disposición adicional 15ª de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial).

(Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Su interrogatorio como demandado

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (Art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos:

- Relación de pagos efectuados a la actora por los conceptos objeto de reclamación.
- Copia del expediente de la actora en la empresa.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada, (Art. 94.2 LPL.).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Veldama S.L., en ignorado paradero, expídola presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, y en el tablón de anuncios de éste Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Logroño, a uno de septiembre de dos mil diez.

La Secretario Judicial.

Cédula de notificación

III.E.1702

D./Dª. Sonia Nalda Romea, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Logroño, hago saber: Que en el procedimiento ejecución nº 95/10-E de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Dª. Asepeyo Mateps nº 151 contra la empresa Cadena Condor S.L., sobre ordinario, se ha/n dictado la/s siguiente/s resolución/es decreto y diligencia de ordenación, ambos de fecha 01/09/2010 que, en lo necesario, es/son del tenor literal siguiente:

Alzar el embargo trabado sobre el vehículo matrícula: LO-2490-G, marca: Seat, modelo: Trans, tipo: Furgoneta mixta, bastidor: VSS024AZ0-09045669 expidiéndose los oportunos mandamientos/ oficios una vez firme la presente resolución

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral); siendo necesario constituir un depósito de 25 euros para recurrir, efectuándose el ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social nº 3 de Logroño abierta en el Banco Banesto con el número 4191/0000/64/0095/10, indicando que se trata de un recurso y el tipo de recurso de que se trata.

Quedan exentos de dicho quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social (Disposición adicional 15ª de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial).

El/La Secretario/a Judicial.

Diligencia de ordenación

Secretario/a Judicial Sr/Sra D/Dª Sonia Nalda Romea

En Logroño, a uno de septiembre de dos mil diez.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 26.448,13 euros de principal y 6.612 euros en concepto de intereses y costas, sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba y realización de bienes de la ejecutada, procédase a dictar insolvencia y antes de ello, conforme lo previsto en el Art. 274.1 L.P.L. a dar audiencia a las partes y al F.G.S. para que en término de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de



la Ley de Procedimiento Laboral); siendo necesario constituir un depósito de 25 euros para recurrir, efectuándose el ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social nº 3 de Logroño abierta en el Banco Banesto con el número 4191/0000/64/0095/10, indicando que se trata de un recurso y el tipo de recurso de que se trata.

Quedan exentos de dicho quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social (Disposición adicional 15ª de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial).

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cadena Condor S.L., en ignorado paradero o, en su caso, Ad Cautelam, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Logroño a uno de septiembre de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

Cédula de notificación

III.E.1703

D./Dª. Sonia Nalda Romea, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Logroño, hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales nº 149/10-E de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Dª. Alesandru Vasile Tentea contra la empresa Ramm Plombier 2000 S.L., sobre ordinario, se ha/n dictado la/s siguiente/s resolución/es, diligencia de ordenación y dos decretos de fecha 01/09/2010 que, en lo necesario y conteniendo los datos que no contravengan la Ley de Protección de Datos, es/son del tenor literal siguiente:

Se decreta el embargo del/de los vehículo/s propiedad del ejecutado, que a continuación se reseña/n:

- Matrícula: 6237-CGL, marca: Opel, modelo: Vivaro, tipo: Camión furgón, bastidor: WOLF7ACA63V626156

- Matrícula: LO-8316-N, marca: Ford, modelo: Courier, tipo: Furgoneta, bastidor: SFA3XXBAF3SL84635

Remítase mandamiento de anotación al Registro de Bienes Muebles a fin de que proceda a anotar el embargo acordado sobre el/los vehículo/s indicado/s aun cuando pesen cargas, remitiendo copia de la hoja registral tras la anotación practicada y todo ello en término de cinco días. Asimismo, requiérase a fin de que proceda a identificar los anteriores embargos que pesen sobre el/los mismo/s (si los hubiere) especificando autoridad embargante y número de expediente de la misma.

Se nombra depositario del/los vehículo/s embargado/s al ejecutado, o a su representante legal con las advertencias, obligaciones y responsabilidades a que se refiere el artículo 627 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral); siendo necesario constituir un depósito de 25 euros para recurrir, efectuándose el ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social nº 3 de Logroño abierta en el Banco Banesto con el número 4191/0000/64/0149/10 indicando que se trata de un recurso y el tipo de recurso de que se trata.

Quedan exentos de dicho quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social (Disposición adicional 15ª de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial).

Así lo acuerdo. Doy fe.

El/La Secretario/a.

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la/s cc/cc de la parte ejecutada abierta/s en la/s entidad/es que se dirá/n con el/los número/s que se reseña/n: ..., así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Librese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Asimismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Y adviértase:

A) que el pago que en su caso hiciera a la demanda no será válido (Arts. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor;

B) que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten.



(Arts. 236, 238, 258, y 273 de la L.P.L.)

C) de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (Art. 257-1º.2 del C.P.)

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los Art. 75 y 238-3º de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral); siendo necesario constituir un depósito de 25 euros para recurrir, efectuándose el ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social nº 3 de Logroño abierta en el Banco Banesto con el número 4191/0000/64/0149/10, indicando que se trata de un recurso y el tipo de recurso de que se trata.

Quedan exentos de dicho quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social (Disposición adicional 15ª de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial).

Así lo acuerdo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ramm Plombier 2000 S.L., en ignorado paradero o, en su caso, ad cautelam, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Logroño a uno de septiembre de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

Edicto

III.E.1717

Dª Sonia Nalda Romea, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 3 de Logroño, hago saber: Que en el procedimiento ordinario 0000511/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D Stefan Sever Burgye contra la empresa Grupo Logroñesa 2009, S.L. Unipersonal, Logroair, S.L., Logroñesa de Proyectados, S.L., Logroñesa de Aislamientos S.L., Distribulosa, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre extinción, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo: Tener por desistida a la parte demandante de su demanda acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el archivo de los autos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante el Magistrado-Juez mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la 4191/0000/65/0511/10 del Banesto O.P., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logroair, S.L., Logroñesa de Proyectados, S.L., Distribulosa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Logroño, a dos de septiembre de dos mil diez.

La Secretaria Judicial.



Edicto

III.E.1718

D^a Sonia Nalda Romea, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 3 de Logroño, hago saber: Que en el procedimiento ordinario 0000512/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Hassan Abdelkrim contra la empresa Grupo Logroñesa 2009, S.L. Unipersonal, Logroair, S.L., Logroñesa de Proyectados, S.L., Logroñesa de Aislamientos S.L., Distribulosa, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre extinción, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo: Tener por desistida a la parte demandante de su demanda acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el archivo de los autos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante el Magistrado-Juez mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la 4191/0000/65/0512/10 del Banesto O.P., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logroair, S.L., Logroñesa de Proyectados, S.L., Distribulosa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Logroño, a dos de septiembre de dos mil diez.

La Secretaria Judicial.

Cédula de notificación

III.E.1719

D./D^a. Sonia Nalda Romea, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Logroño, hago saber: Que en el procedimiento ejecución 78/10 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D^a. María Navarro Lázaro contra la empresa Riojana de Consignaciones S.L., sobre ordinario, se ha/n dictado la/s siguiente/s resolución/es decreto 77/2010 que, en lo necesario, es/son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al/los ejecutado/s Riojana de Consignaciones S.L. en situación de insolvencia total por importe de 10.194,17 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, procédase a publicar la presente declaración de insolvencia en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Y una vez firme, y previa solicitud por la parte interesada, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de revisión a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral); siendo necesario constituir un depósito de 25 euros para recurrir, efectuándose el ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social nº 3 de Logroño abierta en el Banco Banesto con el número 4191/0000/64/0078/10, indicando que se trata de un recurso y el tipo de recurso de que se trata.

Quedan exentos de dicho quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social (Disposición adicional 15^a de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial).

Así lo acuerdo. Doy fe.

El/La Secretario/a.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Riojana de Consignaciones S.L., en ignorado paradero o, en su caso, ad cautelam, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Logroño a 2/9/2010

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.1715

Doña Isabel Valcarce Codes, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 005 de Logroño, hago saber que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Inmatriculación 0001052/2010 a instancia de Benedicto Ramiro Pascual Fernández, expediente de dominio para la inmatriculación a su favor de las siguientes fincas:

1.- Rústica, sita en Leza de Río Leza (La Rioja), en el paraje denominado "Prudencillo", Polígono 3, Parcela 172, con una superficie, según título de 1.280m² y según catastro de 1.389m². Linda, según catastro: con la parcela 213 del polígono 3 propiedad del Ayuntamiento de Leza de Río Leza; con la parcela 173 del polígono 3, propiedad de Julián Domínguez Íñiguez y con la parcela 9014 del polígono 3, propiedad del mismo Ayuntamiento.

2.- Rústica, sita en Leza de Río Leza (La Rioja), en el paraje denominado "Prudencillo", Polígono 3, Parcela 192, con una superficie, según título de 2.240m² y según catastro de 1.990m². Linda, según catastro: con la parcela 213 del polígono 3 propiedad del Ayuntamiento de Leza de Río Leza; Parcela 188 del polígono 3, propiedad de su mandante Benedicto Ramiro Pascual Fernández; con la parcela 191 del polígono 3, propiedad de julio González Díez y con la parcela 193 del polígono 3, propiedad de Roberto Eguizabal Blasco.

3.- Rústica, sita en Leza de Río Leza (La Rioja), en el paraje denominado "Prudencillo", Polígono 3, Parcela 206, con una superficie, según título de 2.000m² y según catastro de 1.945m². Linda, según catastro: con la parcela 207 del polígono 3, propiedad de Herederos de Teodoro Sáenz; con la parcela 213 del polígono 3 propiedad del Ayuntamiento de Leza de Río Leza; con la parcela 208 del polígono 3, propiedad de Amparo Guerreros González y con la parcela 205 del polígono 3, propiedad de Antonia Sáenz Domínguez.

4.- Rústica, sita en Leza de Río Leza (La Rioja), en el paraje denominado "Prudencillo", Polígono 3, Parcela 175, con una superficie, según título de 14,40 áreas y según catastro de 8.310 metros cuadrados. Linda, según catastro: con la parcela 213 del polígono 3 propiedad del Ayuntamiento de Leza de Río Leza; con la parcela 174 del polígono 3, propiedad del mismo Ayuntamiento; con la parcela 173, polígono 3, propiedad de Julián Domínguez Íñiguez; parcela 185 del polígono 3, propiedad de Agustín Sáenz Sáenz; con la parcela 184 del polígono 3, propiedad de Juan Carlos Sáenz Diago y con la parcela 9014 del polígono 3, propiedad de Ayuntamiento de Leza de Río Leza.

5.- Rústica, sita en Leza de Río Leza (La Rioja), en el paraje denominado "Prudencillo", Polígono 3, Parcela 177, con una superficie, según título de 18,40 áreas y según catastro de 2.610 metros cuadrados. Linda, según catastro: con la parcela 176 del polígono 3, propiedad de Antonia Sáenz Domínguez; con la parcela 213 del polígono 3 propiedad del Ayuntamiento de Leza de Río Leza y con la parcela 9014 del polígono 3, propiedad del mismo Ayuntamiento.

6.- Rústica, sita en Leza de Río Leza (La Rioja), en el paraje denominado "Prudencillo", Polígono 3, Parcela 187, con una superficie, según título de 22,40 áreas y según catastro de 2.183 metros cuadrados. Linda, según catastro: con la parcela 213 del polígono 3 propiedad del Ayuntamiento de Leza de Río Leza; con la parcela 189 del polígono 3, propiedad de Juan Carlos Sáenz Diago y con la parcela 186 del polígono 3, propiedad de María Soledad Íñiguez Blasco.

7.- Rústica, sita en Leza de Río Leza (La Rioja), en el paraje denominado "Prudencillo", Polígono 3, Parcela 210, con una superficie, según título de 12 áreas y según catastro de 1.345 metros cuadrados. Linda, según catastro: con la parcela 213 del polígono 3 propiedad del Ayuntamiento de Leza de Río Leza, y con la parcela 208 del polígono 3, propiedad de Amparo Guerreros González.

8.- Rústica, sita en Leza de Río Leza (La Rioja), en el paraje denominado "Prudencillo", Polígono 3, Parcela 188, con una superficie, según título de 73,75 áreas y según catastro de 7.071 metros cuadrados. Linda, según catastro: con la parcela 213 del polígono 3 propiedad del Ayuntamiento de Leza de Río Leza; con la parcela 189 del polígono 3, propiedad de Juan Carlos Sáenz Diago; con la parcela 191, polígono 3, propiedad de julio González Díez y con la parcela 192 del polígono 3, propiedad de su mandante, D. Benedicto Ramiro Pascual Fernández.

9.- Rústica, sita en Leza de Río Leza (La Rioja), en el paraje denominado "Prudencillo", Polígono 3, Parcela 194, con una superficie, según título de 28,40 áreas y según catastro de 6.928 metros cuadrados. Linda, según catastro: con la parcela 213 del polígono 3 propiedad del Ayuntamiento de Leza de Río Leza; con la parcela 208 del polígono 3, propiedad de Amparo Guerreros González; con la parcela 193 del polígono 3, propiedad de Roberto Eguizabal Blasco y con la parcela 197 del polígono 3, propiedad de Saturnino Sáenz Íñiguez.

10.- Rústica, sita en Leza de Río Leza (La Rioja), en el paraje denominado "Prudencillo", Polígono 3, Parcela 200, con una superficie, según título de 4.750m² y según catastro de 5.005m². Linda, según catastro: con la parcela 213 del polígono 3 propiedad del Ayuntamiento de Leza de Río Leza; con la parcela 199 del polígono 3, propiedad de Juan Carlos Sáenz Diago y con la parcela 285 del polígono 3, propiedad de Valeriano Sáenz Sáenz.

11.- Rústica, sita en Leza de Río Leza (La Rioja), en el paraje denominado "Prudencillo", Polígono 3, Parcela 201,



con una superficie, según título de 55 áreas y según catastro de 6.373 metros cuadrados. Linda, según catastro: con la parcela 213 del polígono 3 propiedad del Ayuntamiento de Leza de Río Leza.

12.- Rústica, sita en Leza de Río Leza (La Rioja), en el paraje denominado "Prudencillo", Polígono 3, Parcela 202, con una superficie, según título de 95 áreas y según catastro de 13.680 metros cuadrados. Linda, según catastro: con la parcela 213 del polígono 3 propiedad del Ayuntamiento de Leza de Río Leza; con la parcela 199 del polígono 3, propiedad de Juan Carlos Sáenz Diago; con la parcela 198 del polígono 3, propiedad de Amparo Guerreros González y con la parcela 285 del polígono 3, propiedad de Valeriano Sáenz Sáenz.

13.- Rústica, sita en Leza de Río Leza (La Rioja), en el paraje denominado "Prudencillo", Polígono 3, Parcela 209, con una superficie, según título de 7,40 áreas y según catastro de 822 metros cuadrados. Linda, según catastro: con la parcela 213 del polígono 3 propiedad del Ayuntamiento de Leza de Río Leza.

14.- Rústica, sita en Leza de Río Leza (La Rioja), en el paraje denominado "Prudencillo", Polígono 3, Parcela 211, con una superficie, según título de 25 áreas con 60 centiáreas y según catastro de 2.782 metros cuadrados. Linda, según catastro: Con la parcela 212 del polígono 3, propiedad de Félix Sáenz Montaña; y con la parcela 213 del polígono 3 propiedad del Ayuntamiento de Leza de Río Leza.

15.- Rústica, sita en Ribafrecha (La Rioja), en el paraje denominado "Prudencillo", Polígono 14, Parcela 139, con una superficie, según título de 70 áreas y según catastro de 6.653 metros cuadrados. Linda, según catastro: con la parcela 159 del polígono 14 propiedad del Ayuntamiento de Ribafrecha.

16.- Rústica, sita en Ribafrecha (La Rioja), en el paraje denominado "Pruvencillo", Polígono 14, Parcela 135, con una superficie, según título de 47 áreas con 50 centiáreas y según catastro de 4.729 metros cuadrados. Linda, según catastro: con la parcela 159 del polígono 14 propiedad del Ayuntamiento de Ribafrecha; con la parcela 136 del polígono 14, propiedad de Victoriano Montaña.

17.- Rústica, sita en Ribafrecha (La Rioja), en el paraje denominado "Pruvencillo", Polígono 14, Parcela 145, con una superficie, según título de 5 áreas con 30 centiáreas y según catastro de 496 metros cuadrados. Linda, según catastro: con la parcela 159 del polígono 14 propiedad del Ayuntamiento de Ribafrecha.

18.- Rústica, sita en Ribafrecha (La Rioja), en el paraje denominado "Pruvencillo", Polígono 14, Parcela 138, con una superficie, según título de 28 áreas con 40 centiáreas y según catastro de 1.925 metros cuadrados. Linda, según catastro: con la parcela 159 del polígono 14 propiedad del Ayuntamiento de Ribafrecha.

19.- Rústica, sita en Ribafrecha (La Rioja), en el paraje denominado "Pruvencillo", Polígono 14, Parcela 140, con una superficie, según título de 25 áreas con 80 centiáreas y según catastro de 2.518 metros cuadrados. Linda, según catastro: con la parcela 159 del polígono 14 propiedad del Ayuntamiento de Ribafrecha.

20.- Rústica, sita en Ribafrecha (La Rioja), en el paraje denominado "Pruvencillo", Polígono 14, Parcela 146, con una superficie, según título de 40,80 áreas y según catastro de 3.726 metros cuadrados. Linda, según catastro: con la parcela 159 del polígono 14 propiedad del Ayuntamiento de Ribafrecha.

21.- Rústica, sita en Ribafrecha (La Rioja), en el paraje denominado "Puente Laidiez", Polígono 14, Parcela 147, con una superficie, según título de 57,50 áreas y según catastro de 5.915 metros cuadrados. Linda, según catastro: con la parcela 159 del polígono 14 propiedad del Ayuntamiento de Ribafrecha, y con la parcela 160 del polígono 14 propiedad de Victoriano Montaña.

22.- Rústica, sita en Ribafrecha (La Rioja), en el paraje denominado "Puente Laidiez", Polígono 14, Parcela 148, con una superficie, según título de 5 áreas con 80 centiáreas y según catastro de 522 metros cuadrados. Linda, según catastro: con la parcela 159 del polígono 14 propiedad del Ayuntamiento de Ribafrecha, y con la parcela 202 del polígono 14 propiedad de su mandante, Benedicto Ramiro Pascual Fernández.

23.- Rústica, sita en Ribafrecha (La Rioja), en el paraje denominado "Puente Laidiez", Polígono 14, Parcela 149, con una superficie, según título de 2,35 áreas y según catastro de 336 metros cuadrados. Linda, según catastro: con la parcela 159 del polígono 14 propiedad del Ayuntamiento de Ribafrecha.

24.- Rústica, sita en Ribafrecha (La Rioja), en el paraje denominado "Puente Laidiez", Polígono 14, Parcela 202, con una superficie, según catastro de 132 metros cuadrados. Linda, según catastro: con la parcela 159 del polígono 14 propiedad del Ayuntamiento de Ribafrecha y con la parcela 148 del polígono 14, propiedad de su mandante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los vendedores cuyo domicilio se desconoce Agapito Montaña Fernández y los desconocidos herederos de Antonio San Martín Palacios, a los colindantes cuyo domicilio se desconoce Julián Domínguez Íñiguez, Herederos de Teodoro Sáenz, Antonia Sáenz Domínguez y Victoriano Montaña y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Logroño a veintisiete de julio de dos mil diez.- El/la Secretario

Edicto

III.E.1720

Doña Isabel Valcarce Codes, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Logroño, hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 1324/ 2010 a instancia de M^a Santos Pinillos Fernández, M^a Teresa Martínez Pinillos, M^a Luisa Martínez Pinillos y M^a Elena Martínez Pinillos, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas: Casa habitación sita en Murillo



de Río Leza c/ Jesús Fernández nº 3 con corral y patio descubierto a la espalda tiene una superficie en terreno de 213,50 metros cuadrados, la superficie construida es de 84,70 metros cuadrados quedando el resto de la superficie del solar para patio o corral descubierto, y la superficie útil de la vivienda es de 68,55 metros cuadrados. La casa se compone de planta baja destinada a usos comerciales o almacén y de una planta superior destinada a vivienda; la planta baja cubierta en su totalidad ocupa el total de metros cuadrados de superficie que se indicaran con excepción del portal y arranque de escalera. La planta de vivienda se compone de vestíbulo, comedor estar, cocina, despensa, baño-aseo, tres dormitorios y una amplia terraza volada dando al frente o fachada principal, convenientemente cubierta por el alero y separada de las contiguas por pantallas vidrieras. Linda frente u oeste C/ Jesús Fernández, derecha entrando C/ Jesús Fernández nº 5, izquierda entrando C/ Jesús Fernández nº 1 y fondo Avda de Jubera. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño tomo 563, libro 34 finca 2854, referencia catastral 5747518WMM5954N0001KX.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a la Cooperativa de Viviendas Nuestra Señora del Cortijo, titular registral de la finca y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Logroño, a veintisiete de julio de dos mil diez.

El/La Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.1704

Dª Maria Asunción González Elías, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 6, de Logroño, hago saber:

Vistos por mí, Doña Mónica Matute Lozano, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Logroño y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil número 2042/05, teniendo como demandante a la mercantil Saltoki Gipuzcoa SA, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Toledo y asistida por el Letrado Sr. Cervera Corbatón; y como demandados, la mercantil Inst. Hnos Cordero Berdonces SL, Don José Luis y Don Pablo Francisco Cordero Berdonces, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que estimando la demanda la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Toledo en nombre y representación de Saltoki Gipuzcoa SA, contra Inst. Hnos Cordero Berdonces SL, Don José Luis Cordero Berdonces, y Don Pablo Francisco Cordero Berdonces debo condenar y condeno a los demandado a abonar solidariamente a la actora la cantidad de 1797,96 euros más los intereses legales desde la interposición de la demanda. Y ello con imposición de costas al demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se preparará, por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Inst. Hnos Cordero Berdonces S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Logroño a veintisiete de julio de dos mil diez.

La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.1716

D./Dña. Marta Mena Ochoa, Secretaria del Juzgado de Instrucción nº 2 de Logroño, doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas nº 730/10 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“En Logroño, a veinticuatro de junio de dos mil diez.

Vistos por mí, José Carlos Orga Larrés, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número dos de los de esta Ciudad y su Partido Judicial, los autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado por falta de hurto y registrados bajo el número 730 del año 2010, en los que han sido partes, en representación de la acción pública, el Ministerio Fiscal; como denunciante Victoria Fernández Pérez, mayor de edad, con D.N.I. nº 16.581.104; y como denunciada Mircea Cornaiu, mayor de edad, con N.I.E. nº X-9714430; en virtud de las facultades que me han sido conferidas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

Que debo condenar y condeno a Mircea Cornaiu como autora responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, prevista y penada en los artículos 623.1 y 16, ambos del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 30 días multa con cuota diaria de 3 euros, es decir, a una multa de 90 (noventa) euros que, en caso de impago o insolvencia dará lugar a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas; así como al pago de las costas procesales.



En concepto de responsabilidad civil, Mircea Cornaiu indemnizará al establecimiento Forum Sport en la cantidad de 72,90 euros (setenta y dos euros con noventa céntimos de euro) cantidad que devengará el interés establecido en el artículo 576 de la L.E.C.

Se acuerda el decomiso de la camiseta y las bermudas intervenidas y procedase a su entrega a entidades sin ánimo de lucro.

Se acuerda la devolución definitiva a Forum Sport de las tres camisetas recuperadas sin daños.

Se acuerda la destrucción de los alicates intervenidos.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, con firma de letrado, ante este Juzgado, en plazo de cinco días desde su notificación y del que conocerá la Audiencia Provincial de La Rioja.

Librese testimonio de la presente sentencia que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el Libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Mircea Cornaiu, actualmente en paradero desconocido, para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 1 de septiembre de 2010.

El/la Secretario

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Subasta de bienes inmuebles

IV.A.1098

El Tesorero del Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja), hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 939/2005 de 29 de julio, habiéndose dictado acuerdo con fecha 26 de julio de 2.010 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio nº 09/064/09336, seguido contra el deudor Heras Cordón, S.L. domiciliado en la calle Castillo nº 17 de Lapuebla de Labarca (Álava) con CIF B01165182, dispone la venta de los bienes que se detallarán al final, mediante subasta que se celebrará el día 26 de octubre 2010 a las 11 horas en el salón de actos del Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja), sitos en Fuenmayor (La Rioja), Avda. Ciudad de Cenicero nº 2.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, de lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero: Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan la capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostente. La representación deberá acreditarse mediante escritura original o copia cotejada de la misma.

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenmayor, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Ayuntamiento de Fuenmayor por el importe del depósito. No se admitirán ofertas por vía telemática.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subastas, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Ayuntamiento de Fuenmayor, que será al menos del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

Éste depósito se ingresará en firme en el Ayuntamiento de Fuenmayor si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primer licitación, la Mesa de Subastas podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.



Sexto: El adjudicatario deberá entregar en el acto o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación. Asimismo, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de Subasta, en cuyo caso una vez realizado el ingreso se procederá por el Ayuntamiento de Fuenmayor a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado a partir de ese momento, en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenmayor. Las ofertas consistirán en un único importe determinado para cada lote.

Para el envío de ofertas por correo se procederá según lo dispuesto en el último párrafo del artículo 100 del Reglamento General de Contratación, en concreto, cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición el envío en la oficina de Correos y anunciar a la Mesa de Subastas la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición sin es recibida por la Mesa de Subasta con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

La Mesa de Subasta, en sesión reservada, abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses. Salvo indicación expresa en sentido contrario, las ofertas presentadas tendrán validez los seis meses del trámite de la gestión directa.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación, cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

El adjudicatario deberá efectuar el pago del precio ofertado dentro de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación.

Octavo: El Ayuntamiento de Fuenmayor se reserva el derecho a pedir la adjudicación para sí, del bien que no hubiera sido objeto de remate, conforme lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en la Oficina Recaudatoria del Ayuntamiento de Fuenmayor en Avda. Portugal nº 18 2º J de Logroño (Teléfono 941 22.44.94), donde podrán ser examinados de lunes a viernes, en días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, desde las nueve a las catorce horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo: Todos los gastos e impuesto derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad de mandamiento de cancelación de cargas, serán por cuenta del adjudicatario

Los inmuebles adjudicados quedarán afectos al pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos previstos en el artículo 76 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 127 de diciembre)

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Relación de bienes a subastar:

Expediente: 09/064/09336

Deudor: Heras Cordon, S.L.

CIF: B01165182

Bienes inmuebles a subastar:

Lote 1:

Finca Rústica sita en el Polígono 9 Parcela 101 del término municipal de Fuenmayor, en el paraje denominado "Valoria", destinada a viña y pastos, con una superficie de 0,8989 hectáreas, compuesta de dos parcelas, una de 0,6375 hras., destinada a viña de secano y otra de 0,2614 hras., destinada a pastos. Linda al Norte con Celia Gonzalo Murillo; Al Sur, con Ángel Martínez Álvarez; al Este con Manuel Ijalba Álvarez; y al Oeste con Felipa Anguiano Hernaiz y Manuel Ijalba Álvarez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, al Tomo 1521, del Libro 104, Folio 38, finca registral nº 8073.0, inscripción 1ª

Valoración: 47.711,10 euros.

Cargas: No existen cargas preferentes que graven la finca descrita, según certificación del Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 47.711,10 euros.

Tipo de subasta en 2ª licitación: 26.478,90 euros

Tramos: 2.000,00 euros



Lote 2:

Finca Rústica sita en el Polígono 4 Parcela 86 del término municipal de Fuenmayor, en el paraje denominado "Valdemudo", destinada a viña de secano, con una superficie de 1,2380 hectáreas. Linda al Norte con Ladislao de Marcos Foncea; Al Sur, con camino; al Este con Hros. de Ruperto Rubio; y al Oeste con Hros. de Miguel Aranzubia Izquierdo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, al Tomo 1352, del Libro 89, Folio 121, finca registral nº 7279.0, inscripción 1ª

Valoración: 80.470,00 euros.

Cargas: No existen cargas preferentes que graven la finca descrita, según certificación del Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 80.470,00 euros.

Tipo de subasta en 2ª licitación: 60.352,50 euros

Tramos: 2.000,00 euros

Lote 3:

Finca Rústica sita en el Polígono 4 Parcela 87 del término municipal de Fuenmayor, en el paraje denominado "Valdemudo", destinada a pastos, con una superficie de 0,9840 hectáreas. Linda al Norte con Amador García Hernáez y otro; Al Sur, con Aurelio Cuñado; al Este con Amador García Hernáez; y al Oeste con Amador García Hernáez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, al Tomo 1352, del Libro 89, Folio 81, finca registral nº 7271.0, inscripción 1ª

Valoración: 23.616,00 euros.

Cargas: No existen cargas preferentes que graven la finca descrita, según certificación del Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 23.616,00 euros.

Tipo de subasta en 2ª licitación: 17.712,00 euros

Tramos: 1.000,00 euros

Lote 4:

Finca Rústica sita en el Polígono 4 Parcela 90 del término municipal de Fuenmayor, en el paraje denominado "Valdemudo", destinada a viña de secano, con una superficie de 0,0920 hectáreas. Linda al Norte con Manuel García; Al Sur, con Saturnino Grijalba; al Este con Daniel Crespo; y al Oeste con Victoriano Grijalba.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, al Tomo 1027, del Libro 66, Folio 66, finca registral nº 5084.0, inscripción 2ª

Valoración: 5.980,00 euros.

Cargas: No existen cargas preferentes que graven la finca descrita, según certificación del Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 5.980,00 euros.

Tipo de subasta en 2ª licitación: 4.485,00 euros

Tramos: 200,00 euros

Lote 5:

Finca Rústica sita en el Polígono 4 Parcela 91 del término municipal de Fuenmayor, en el paraje denominado "Valdemudo", destinada a cereal secano, con una superficie de 0,5040 hectáreas. Linda al Norte con parcela 87 del mismo polígono; Al Sur, con parcelas 87,90 y 93 del mismo polígono; al Este parcelas 87,92 y 93 del mismo polígono; y al Oeste con parcelas 87 y 90 del mismo polígono.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, al Tomo 1370, del Libro 92, Folio 194, finca registral nº 7550.0, inscripción 1ª

Valoración: 12.096,00 euros.

Cargas: No existen cargas preferentes que graven la finca descrita, según certificación del Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 12.096,00 euros.

Tipo de subasta en 2ª licitación: 9.072,00 euros

Tramos: 500,00 euros

Lote 6:

Finca Rústica sita en el Polígono 4 Parcela 94 del término municipal de Fuenmayor, en el paraje denominado "Valdemudo", destinada a viña de secano, con una superficie de 0,3580 hectáreas. Linda al Norte con Casto Villuendas, Alberto Goicoechea e Ignacio Alcalde; Al Sur, con pasada; al Este con Agustín Martínez García; y al Oeste con Bienvenido Jesús Azcona Crespo.



Inscrita en el Registro de la Propiedad nº2 de Logroño, al Tomo 1201, del Libro 75, Folio 43, finca registral nº 6398.0, inscripción 2ª

Valoración: 23.270,00 euros.

Cargas: No existen cargas preferentes que graven la finca descrita, según certificación del Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 23.270,00 euros.

Tipo de subasta en 2ª licitación: 17.452,50 euros

Tramos: 1.000,00 euros

Lote 7:

Finca Rústica sita en el Polígono 4 Parcela 97 del término municipal de Fuenmayor, en el paraje denominado "Valdemudo", destinada a pastos, con una superficie de 0,1320 hectáreas. Linda al Norte con Heras Cordón, SL y acequia; Al Sur, con Amador García Hernaiz; al Este con Heras Cordón, S.L.; y al Oeste con Amador García Hernaiz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº2 de Logroño, al Tomo 1377, del Libro 93, Folio 113, finca registral nº 7578.0, inscripción 1ª

Valoración: 3.168,00 euros.

Cargas: No existen cargas preferentes que graven la finca descrita, según certificación del Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 3.168,00 euros.

Tipo de subasta en 2ª licitación: 2.376,00 euros

Tramos: 200,00 euros

Lote 8:

Finca Rústica sita en el Polígono 4 Parcela 101 del término municipal de Fuenmayor, en el paraje denominado "Valdemudo", destinada a viña de secano, con una superficie de 0,3780 hectáreas. Linda al Norte con Blanca Álvarez Fernández; Al Sur, con Ángel Martínez Álvarez y Petra Martínez Ijalba; al Este con Alberto Goicoechea Segares; y al Oeste con Alberto Goicoechea Segares.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº2 de Logroño, al Tomo 1370, del Libro 92, Folio 160, finca registral nº 7537.0, inscripción 1ª

Valoración: 24.570,00 euros.

Cargas: No existen cargas preferentes que graven la finca descrita, según certificación del Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 24.570,00 euros.

Tipo de subasta en 2ª licitación: 18.427,50 euros

Tramos: 1.000,00 euros

Lote 9:

Finca Rústica sita en el Polígono 4 Parcela 102 del término municipal de Fuenmayor, en el paraje denominado "Valdemudo", destinada a viña de secano, con una superficie de 0,1100 hectáreas. Linda al Norte con Casto Villuendas Montenegro; Al Sur, con Ignacio Ibañez; al Este con Gerardo Barrasa; y al Oeste con Gerardo Barrasa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº2 de Logroño, al Tomo 1370, del Libro 92, Folio 152, finca registral nº 7533.0, inscripción 1ª

Valoración: 7.150,00 euros.

Cargas: No existen cargas preferentes que graven la finca descrita, según certificación del Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 7.150,00 euros.

Tipo de subasta en 2ª licitación: 5.362,50 euros

Tramos: 500,00 euros

Lote 10:

Finca Rústica sita en el Polígono 4 Parcela 103 del término municipal de Fuenmayor, en el paraje denominado "Valdemudo", destinada a viña de secano, con una superficie de 0,1240 hectáreas. Linda al Norte con Alberto Goicoechea; al Sur, con Ángel Martínez; al Este con Ángel Martínez; y al Oeste con Vicente Álvarez y parcela 112 del mismo polígono.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº2 de Logroño, al Tomo 1370, del Libro 92, Folio 150, finca registral nº 7532.0, inscripción 1ª

Valoración: 8.060,00 euros.

Cargas: No existen cargas preferentes que graven la finca descrita, según certificación del Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño.



Tipo de subasta en 1ª licitación: 8.060,00 euros.

Tipo de subasta en 2ª licitación: 6.045,00 euros

Tramos: 500,00 euros

Lote 11:

Finca Rústica sita en el Polígono 4 Parcela 105 del término municipal de Fuenmayor, en el paraje denominado "Valdemudo", destinada a viña de secano, con una superficie de 0,0530 hectáreas. Linda al Norte con Agustín Martínez; al Sur, con pasada; al Este con Ayuntamiento; y al Oeste con Ayuntamiento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, al Tomo 1370, del Libro 92, Folio 158, finca registral nº 7536.0, inscripción 1ª

Valoración: 3.445,00 euros.

Cargas: No existen cargas preferentes que graven la finca descrita, según certificación del Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 3.445,00 euros.

Tipo de subasta en 2ª licitación: 4.593,00 euros

Tramos: 200,00 euros

Lote 12:

Finca Rústica sita en el Polígono 4 Parcela 107 del término municipal de Fuenmayor, en el paraje denominado "Valdemudo", destinada a viña de secano, con una superficie de 0,1380 hectáreas. Linda al Norte con Vicente Álvarez; Al Sur, con pasada; al Este con Nicolás Aguirrebeña de Marcos; y al Oeste con Ayuntamiento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, al Tomo 1370, del Libro 92, Folio 154, finca registral nº 7534.0, inscripción 1ª

Valoración: 8.970,00 euros.

Cargas: No existen cargas preferentes que graven la finca descrita, según certificación del Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 8.970,00 euros.

Tipo de subasta en 2ª licitación: 6.727,50 euros

Tramos: 500,00 euros

Lote 13:

Finca Rústica sita en el Polígono 4 Parcela 109 del término municipal de Fuenmayor, en el paraje denominado "Valdemudo", destinada a viña de secano, con una superficie de 0,0180 hectáreas. Linda al Norte con Vicente Álvarez; al Sur, con pasada; al Este con Nicolás Aguirrebeña de Marcos; y al Oeste con Ayuntamiento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, al Tomo 1370, del Libro 92, Folio 156, finca registral nº 7535.0, inscripción 1ª

Valoración: 1.170,00 euros.

Cargas: No existen cargas preferentes que graven la finca descrita, según certificación del Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 1.170,00 euros.

Tipo de subasta en 2ª licitación: 877,50 euros

Tramos: 100,00 euros

Lote 14:

Finca Rústica sita en el Polígono 4 Parcela 112 del término municipal de Fuenmayor, en el paraje denominado "Valdemudo", destinada a viña de secano, con una superficie de 2,2480 hectáreas. Linda al Norte con Camino de la Mina, acequia y parcelas 97 y 103 del mismo polígono; al Sur, con parcelas 9, 97, 96, 87, 92, 103, 102, 101 y 107 del mismo polígono; al Este con parcelas 10, 340, 107, 101, 102, 103, 94 y 92 del mismo polígono y acequia; y al Oeste con parcelas 9, 97, 96, 87, 101 y 107 del mismo polígono y acequia.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, al Tomo 1256, del Libro 81, Folio 61, finca registral nº 4946.0, anotación A

Valoración: 146.120,00 euros.

Cargas: No existen cargas preferentes que graven la finca descrita, según certificación del Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 146.120,00 euros.

Tipo de subasta en 2ª licitación: 109.590,00 euros

Tramos: 2.000,00 euros



Lote 15:

Finca Rústica sita en el Polígono 4 Parcela 340 del término municipal de Fuenmayor, en el paraje denominado "Valdemudo", destinada a viña de secano, con una superficie de 0,0525 hectáreas. Linda al Norte con acequia de la Caja; al Sur, con Alberto Goicoechea Segares; al Este con Nicolás Aguirrebeña de Marcos; y al Oeste con Vicente Álvarez Hernaiz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, al Tomo 1256, del Libro 81, Folio 1, finca registral nº 6678.0/BIS, inscripción 1ª

Valoración: 3.412,00 euros.

Cargas: No existen cargas preferentes que graven la finca descrita, según certificación del Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 3.412,00 euros.

Tipo de subasta en 2ª licitación: 2.559,00 euros

Tramos: 200,00 euros

Lote 16:

Número 8.- Vivienda en planta segunda, sito en centro-derecha subiendo la escalera tipo I, el polígono L-M hoy calle Garnacha de Fuenmayor, que ocupa una superficie construida de 102,17 m2, siendo la útil de 89,59 m2. Linda a la Derecha entrando con vivienda tipo H de la misma planta; a la Izquierda, con vivienda tipo J de la misma planta; al Fondo chaffán formado por dos calle y calle; y al Frente con pasillo de distribución y vivienda tipo H de la misma planta.

Tiene como anejo un trastero sito en la planta bajo cubierta, señalado en el plano con el número 10, de una superficie de 10,04 m2. Cuota de participación en el inmueble del 6 por 100

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, al Tomo 1174, del Libro 73, Folio 46, finca registral nº 6258.0, inscripción 5ª.

Valoración: 120.050,60 euros.

Cargas: Según certificación del Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, tiene las siguientes cargas:

Una hipoteca a favor de Caja de Ahorros de La Rioja con un principal de 45.706.97 de euros, al 15 %, durante 2 años, que hacen un total de 13712.09 euros de intereses ordinarios, sus intereses de demora al 25%, durante 3 años, que hacen un total de 34.280.23 euros), 6.856.05 euros, para costas y gastos, 0,00 euros para gastos extrajudiciales, y 9.141.39 euros por otros gastos. Este préstamo tiene una duración desde el 28-02-1995 hasta el 28-01-2012. La escritura que motivó esta carga está otorgada ante el Notario D. José Luis Amerigo Garcia con el nº de protocolo 161 el veintiocho de febrero de 1995 en Cenicero. Esta inscripción es la 3ª y se inscribió con fecha 29-03-1995. Tasada a efectos de subasta en 63397.47 euros. Por escritura otorgada en Laguardia el 27 de enero de 1998, ante el notario don Francisco de asís Jiménez Velasco, como sustituto de la notaria de Laguardia por ausencia reglamentaria de su titular don Fernando José Rivero Sánchez Covisa la Caja de Ahorros de Vitoria y Álava se subroga y modifica este préstamo hipotecario entregando a la mercantil Heras Cerdón S.L. la suma de 43.226,23 euros, cantidad que se recibe prestada, a los efectos pagar con dicho importe al primitivo acreedor Caja de Ahorros de La Rioja. Los intereses serán de 5,50% y los demora son 18%, inscrita está subrogación en la anotación 7ª

Tipo de subasta en 1ª licitación: 120.050,60 euros.

Tipo de subasta en 2ª licitación: 90.037,95 euros

Tramos: 2.000,00 euros

Lote 17:

Número 22. Vivienda o piso cuarto derecha tipo C que tiene su acceso por la escalera segunda, en la calle Víctor Romanos nº 7 y 9 de Fuenmayor, que ocupa una superficie útil de 79,23 m2. Linda: a la Derecha entrando, con piso B de la escalera primera; a la Izquierda, con piso izquierda C, hueco de escalera y pasillo de acceso; al Fondo, con hueco de escalera y el patio posterior; y al Frente, con calle del Sur o Carretera de Logroño. Cuota de participación en el inmueble de 4,15 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, al Tomo 1360, del Libro 90, Folio 81, inscripción 7ª, trae origen anotación del Tomo 1201, del Libro 75, Folio 224, Finca 4095-N

Valoración: 99.988,26 euros.

Cargas: Según certificación del Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, tiene las siguientes cargas:

Una hipoteca a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja con un principal de 19232,39 euros, al 6,5 %, durante tres años, que hacen un total de 3750,32 euros de intereses ordinarios, sus intereses de demora al 0%, durante 0 años, que hacen un total de 4615.77 euros), 3846.48 euros, para costas y gastos, 0 euros para gastos extrajudiciales, y 0 euros por otros gastos. Este préstamo tiene una duración desde el 31-08-1996 hasta el 31-07-2011. La escritura que motivó esta carga está otorgada ante el Notario D. José Ignacio Amelivia Domínguez con el nº de protocolo 1989 el treinta y una de julio de 1996 en Logroño. Esta inscripción es la 5ª y se inscribió con fecha 09-09-1996. Tasada a efectos de subasta en 33.980.62 euros. Por escritura otorgada en Logroño el veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario don Juan Antonio Villena Ramírez, número de protocolo 204 se modifica este préstamo. Como consecuencia se establecen: la devolución del capital del préstamo antes del día 28 de abril de 2012, sus intereses remuneratorios de tres años que a los solos efectos hipotecarios se fijan en tipo de interés del 7,487 por ciento nominal anual como máximo; por la cantidad de seiscientos ocho mil pesetas, en concepto de intereses de mora, y por cuatrocientas



ochenta mil pesetas más para asegurar el reintegro de costas y gastos. Así queda inscrito el 14 de julio de 1997 en la 6ª inscripción.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 99.988,26 euros.

Tipo de subasta en 2ª licitación: 74.991,19 euros

Tramos: 2.000,00 euros

Lote 18:

Número 23. Una participación indivisa del 8,332 milésimas por 100 del local número uno situado en planta sótano, de la casa sita en el Polígono L-M, hoy calle Garnacha de Fuenmayor, concretada en la utilización de las plazas de garaje números veintitrés y veinticuatro,

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, al Tomo 1201, Libro 75, Folio 55, Finca 6251.0/23y24, inscripción 2ª.

Valoración: 10.000,00 euros.

Cargas: No existen cargas preferentes que graven la finca descrita, según certificación del Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 10.000,00 euros.

Tipo de subasta en 2ª licitación: 7.500,00 euros

Tramos: 500,00 euros

Lote 19:

Finca Rústica sita en el Polígono 22 Parcela 81 del término municipal de Fuenmayor, en el paraje denominado "Las Lomas", destinada a cereal seco, con una superficie de 0,3760 hectáreas. Linda al Norte con Joaquín Iñalza; al Sur, con término de Navarrete; al Este con Javier Marín; y al Oeste con término de Navarrete.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, al Tomo 1377, del Libro 93, Folio 60, finca registral nº 7577.0, inscripción 1ª

Valoración: 9.024,00 euros.

Cargas: Según certificación del Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, tiene las siguientes cargas:

Una hipoteca a favor de Banco Popular Español SA con un principal de 23600 de euros, al 8.87 %, durante 2 años, que hacen un total de 4189 euros de intereses ordinarios, sus intereses de demora al 12.87%, durante 2 años, que hacen un total de 6077 euros), 3540 euros, para costas y gastos, 0 euros para gastos extrajudiciales, y 0 euros por otros gastos. Este préstamo tiene una duración desde el 08-11-2004 hasta el 08-11-2014. La escritura que motivó esta carga está otorgada ante el Notario D. Demetrio Jiménez Orte con el nº de protocolo 1753 el ocho de noviembre de 2004 en Laguardia. Esta inscripción es la 2ª y se inscribió con fecha 08-04-2005. Tasada a efectos de subasta en 37.406 euros. Acompañada por Diligencia de quince de marzo de dos mil cinco por el Notario don Demetrio Jiménez.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 9.024,00 euros.

Tipo de subasta en 2ª licitación: 6.768,00 euros

Tramos: 500,00 euros

Lote 20:

Finca Rústica sita en el Polígono 22 Parcela 87 del término municipal de Fuenmayor, en el paraje denominado "Las Lomas", destinada a pastos, con una superficie de 0,1600 hectáreas. Linda al Norte con término de Navarrete; Al Sur, con camino; al Este con parcela 86 del mismo polígono; y al Oeste con parcela 88 del mismo polígono.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, al Tomo 1380, del Libro 94, Folio 90, finca registral nº 7618.0, inscripción 1ª

Valoración: 3.840,00 euros.

Cargas: Según certificación del Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, tiene las siguientes cargas:

Una hipoteca a favor de Banco Popular Español SA con un principal de 10.000 de euros, al 8.87 %, durante 2 años, que hacen un total de 1.775 euros de intereses ordinarios, sus intereses de demora al 12.87%, durante 2 años, que hacen un total de 2.575 euros, 1.500 euros, para costas y gastos, 0,00 euros para gastos extrajudiciales, y 0,00 euros por otros gastos. Este préstamo tiene una duración desde el 08-11-2004 hasta el 08-11-2014. La escritura que motivó esta carga está otorgada ante el Notario D. Demetrio Jiménez Orte con el nº de protocolo 1753 el ocho de noviembre de 2004 en Laguardia. Esta inscripción es la 2ª y se inscribió con fecha 08-04-2005. Tasada a efectos de subasta en 15850 euros. Acompañada por Diligencia de quince de marzo de dos mil cinco por el Notario don Demetrio Jiménez.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 3.840,00 euros.

Tipo de subasta en 2ª licitación: 2.880,00 euros

Tramos: 200,00 euros

Lote 21:

Finca Rústica sita en el Polígono 22 Parcela 91 del término municipal de Fuenmayor, en el paraje denominado "Las



Lomas", destinada a viña de secano, con una superficie de 0,1720 hectáreas. Linda al Norte con parcela 82 del mismo polígono; al Sur, con término de Navarrete; al Este con parcela 90 del mismo polígono; y al Oeste con parcela 92 del mismo polígono.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, al Tomo 1370, del Libro 92, Folio 196, finca registral nº 7551.0, inscripción 1ª

Valoración: 11.180,00 euros.

Cargas: Según certificación del Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, tiene las siguientes cargas:

Una hipoteca a favor de Banco Popular Español SA con un principal de 10.800 de euros, al 8.87 %, durante 2 años, que hacen un total de 1.917 euros de intereses ordinarios, sus intereses de demora al 12.87%, durante 2 años, que hacen un total de 2.781 euros, 1620 euros, para costas y gastos, 0,00 euros para gastos extrajudiciales, y 0,00 euros por otros gastos. Este préstamo tiene una duración desde el 08-11-2004 hasta el 08-11-2014. La escritura que motivó esta carga está otorgada ante el Notario D. Demetrio Jiménez Orte con el nº de protocolo 1753 el ocho de noviembre de 2004 en Laguardia. Esta inscripción es la 2ª y se inscribió con fecha 08-04-2005. Tasada a efectos de subasta en 17.118 euros. Acompañada por Diligencia de quince de marzo de dos mil cinco por el Notario don Demetrio Jiménez.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 11.180,00 euros.

Tipo de subasta en 2ª licitación: 8.385,00 euros

Tramos: 500,00 euros

Lote 22:

Finca Rústica sita en el Polígono 22 Parcela 92 del término municipal de Fuenmayor, en el paraje denominado "Las Lomas", destinada a viña de secano, con una superficie de 0,1980 hectáreas. Linda al Norte con parcela 82 del mismo polígono; al Sur, con término de Navarrete; al Este con parcela 91 del mismo polígono; y al Oeste con parcela 93 del mismo polígono.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, al Tomo 1370, del Libro 92, Folio 198, finca registral nº 7552.0, inscripción 1ª

Valoración: 12.980,00 euros.

Cargas: Según certificación del Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, tiene las siguientes cargas:

Una hipoteca a favor de Banco Popular Español SA con un principal de 12.400 de euros, al 8.87 %, durante 2 años, que hacen un total de 2.201 euros de intereses ordinarios, sus intereses de demora al 12.87%, durante 2 años, que hacen un total de 3.193 euros, 1.860 euros, para costas y gastos, 0,00 euros para gastos extrajudiciales, y 0,00 euros por otros gastos. Este préstamo tiene una duración desde el 08-11-2004 hasta el 08-11-2014. La escritura que motivó esta carga está otorgada ante el Notario D. Demetrio Jiménez Orte con el nº de protocolo 1753 el ocho de noviembre de 2004 en Laguardia. Esta inscripción es la 2ª y se inscribió con fecha 08-04-2005. Tasada a efectos de subasta en 19654 euros. Acompañada por Diligencia de quince de marzo de dos mil cinco por el Notario don Demetrio Jiménez.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 12.980,00 euros.

Tipo de subasta en 2ª licitación: 9.735,00 euros

Tramos: 500,00 euros

Lote 23

Finca Rústica sita en el Polígono 22 Parcela 93 del término municipal de Fuenmayor, en el paraje denominado "Las Lomas", destinada a viña de secano, con una superficie de 0,1820 hectáreas. Linda al Norte con parcela 82 del mismo polígono; al Sur, con término de Navarrete; al Este con parcela 92 del mismo polígono; y al Oeste con parcela 94 del mismo polígono.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, al Tomo 1370, del Libro 92, Folio 200, finca registral nº 7553.0, inscripción 1ª

Valoración: 11.830,00 euros.

Cargas: Según certificación del Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, tiene las siguientes cargas:

Una hipoteca a favor de Banco Popular Español SA con un principal de 11.400 de euros, al 8.87 %, durante 2 años, que hacen un total de 2.023,50 euros de intereses ordinarios, sus intereses de demora al 12.87%, durante 2 años, que hacen un total de 2.935,50 euros, 1.710 euros, para costas y gastos, 0,00 euros para gastos extrajudiciales, y 0,00 euros por otros gastos. Este préstamo tiene una duración desde el 08-11-2004 hasta el 08-11-2014. La escritura que motivó esta carga está otorgada ante el Notario D. Demetrio Jiménez Orte con el nº de protocolo 1753 el ocho de noviembre de 2004 en Laguardia. Esta inscripción es la 2ª y se inscribió con fecha 08-

04-2005. Tasada a efectos de subasta en 16359 euros. Acompañada por Diligencia de quince de marzo de dos mil cinco por el Notario don Demetrio Jiménez.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 11.830,00 euros.

Tipo de subasta en 2ª licitación: 8.872,50 euros

Tramos: 500,00 euros



Lote 24:

Finca Rústica sita en el Polígono 22 Parcela 94 del término municipal de Fuenmayor, en el paraje denominado "Las Lomas", destinada a viña de secano, con una superficie de 0,4880 hectáreas. Linda al Norte con senda Virahonda; al Sur, con término de Navarrete; al Este con Inés Grijalba; y al Oeste con Julio Ijalba.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, al Tomo 1012, del Libro 59, Folio 101, finca registral nº 4880.0, inscripción 2ª

Valoración: 31.720,00 euros.

Cargas: Según certificación del Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, tiene las siguientes cargas:

Una hipoteca a favor de Banco Popular Español SA con un principal de 30.650 de euros, al 8.87 %, durante 2 años, que hacen un total de 5.440,37 euros de intereses ordinarios, sus intereses de demora al 12.87%, durante 2 años, que hacen un total de 7.892,37 euros, 4.597,50 euros, para costas y gastos, 0,00 euros para gastos extrajudiciales, y 0,00 euros por otros gastos. Este préstamo tiene una duración desde el 08-11-2004 hasta el 08-11-2014. La escritura que motivó esta carga está otorgada ante el Notario D. Demetrio Jiménez Orte con el nº de protocolo 1753 el ocho de noviembre de 2004 en Laguardia. Esta inscripción es la 2ª y se inscribió con fecha 08-

04-2005. Tasada a efectos de subasta en 48.580,25 euros. Acompañada por Diligencia de quince de marzo de dos mil cinco por el Notario don Demetrio Jiménez.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 31.720,00 euros.

Tipo de subasta en 2ª licitación: 23.790,00 euros

Tramos: 1.000,00 euros

Lote 25:

Finca Rústica sita en el polígono 6 parcelas 69 y 70 del término municipal de Fuenmayor, en el paraje denominado "La Rueda", destinadas a cereal regadío, con una superficie en el conjunto de ambas de 0,4461 hectáreas. Linda al Norte, con Ricardo Fernández Martínez y carretera de Velilla a la Estación de Fuenmayor; al Sur, con Tomás Fernández de Marcos y hermanos; al Este con carretera de Velilla a la Estación de Fuenmayor; y al Oeste, con Ricardo Fernández Martínez y Tomás Fernández de Marcos y hermanos.

Sobre la parcela 70 se ha construido un pabellón en Carretera de Velilla a Estación de Fuenmayor, s/n, destinado a bodegas y que consta de planta de sótano, planta baja y una entreplanta. Tiene una superficie total construida de 1.645,96 m2. La nave es totalmente diáfana a excepción de un pequeño módulo colocado a la parte derecha del acceso principal, formado por planta baja y una entreplanta.

En la actualidad esta finca está formada por agrupación de las fincas registrales 4.561, inscrita en el folio 145 del tomo 950 del Archivo, libro 55 de Fuenmayor inscripción 1ª y 2ª y de la finca 8.350, inscrita al folio 57 del tomo 1684 del Archivo, libro 112 de Fuenmayor y su descripción es: Rústica: Heredad, cereal regadío en jurisdicción de Fuenmayor, en el término de La Rueda, con una superficie según registro de diecisiete mil ciento diez metros cuadrados, indivisible conforme a la legislación vigente. Sobre dicha finca se encuentra la siguiente edificación: Pabellón situado en Fuenmayor, Carretera de Velilla a la Estación de Fuenmayor, destinada a Bodega y que consta de planta sótano, planta baja y una entreplanta. Tiene una superficie construida total de mil seiscientos cuarenta y cinco con noventa y seis metros cuadrados distribuidos de la siguiente forma: La planta sótano tiene una superficie construida de 736,58 metros cuadrados; la planta baja tiene una superficie construida de 857,43 metros cuadrados y la entreplanta ocupa una superficie construida de 51,95 metros cuadrados. En la planta sótano se encuentra la bodega de crianza a la que se accede bien por la escalera, bien por plataforma elevadora. Está formada por cuatro bóvedas longitudinales sin separación física entre ellas. La longitud de cada calado es de 40,35 metros y la anchura total de 19,45 metros, siendo su altura total de 5,75 metros, con 4,80 metros al comienzo y 5,40 metros en la clave del mismo. Están preparados para albergar barricas y crianza a cinco alturas. A los costados, tiene dos salidas, una preparada para una futura ampliación y otra con acceso a maquinaria de elaboración y zona de lavado de barricas. En la planta baja del pabellón se encuentra la bodega de elaboración a la que se accede por un portón desde la carretera de situación. En ella se distribuyen los depósitos en cuatro baterías paralelas colocadas en sentido longitudinal. La nave es totalmente diáfana a excepción de un pequeño módulo, colocado a la parte derecha del acceso principal, formando por planta baja y una entreplanta. En esta planta baja también se encuentran los aseos, vestuarios, un pequeño almacén y la escalera montacargas de servicio para el sótano de crianza. En la entreplanta se colocan unas oficinas generales. Linda, por todos sus vientos, con terreno propio y éste a su vez con los reseñados en la finca donde se ubica. Linda: Norte, polígono 6, parcela 73 de Hilario Álvarez Murillo; Este, estado, es decir, Carretera de Lapuebla de Labarca y Fuenmayor; Sur, camino y Oeste, Rafael San Juan Álvarez y polígono 6, parcela 9015, arroyo de la Confederación Hidrográfica del Ebro Ministerio de Obras Públicas. Valorada en 1.662.732,68 euros (Un millón seiscientos sesenta y dos mil setecientos treinta dos con sesenta y ocho euros). Esta finca se forma por agrupación de las fincas registrales 4.561, inscrita en el folio 145 del tomo 950 del Archivo, libro 55 de Fuenmayor, inscripciones 1ª y 2ª, de la registral 7739, inscrita al folio 75 del tomo 1425 del Archivo, libro 98 de Fuenmayor, inscripciones 1ª y 2ª y de la finca 8350, inscrita al folio 57 del tomo 1684 del Archivo, libro 118 de Fuenmayor.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, al Tomo 1684, del Libro 118, Folio 58 y 59, finca registral nº 8851 Bis, anotación A

Valoración: 851.976,50 euros.

Cargas: Según certificación del Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, tiene las siguientes cargas:

Una hipoteca a favor de Banco Popular Español SA con un principal de 1.500.000 de euros, al 9,25 %, durante 2 años, que hacen un total de 277.500 euros de intereses ordinarios, sus intereses de demora al 13,25%, durante 2 años, que hacen un total de 397.500 euros, 225.000 euros, para costas y gastos, 0 euros para gastos extrajudiciales, y 0 euros



por otros gastos. Este préstamo tiene una duración desde el 30-10-2005 hasta el 30-10-2014. La escritura que motivó esta carga está otorgada ante el Notario D. Demetrio Jiménez Orte con el nº de protocolo 1579 el treinta de octubre de 2002 en Laguardia. Esta inscripción es la 2ª y se inscribió con fecha 14-01-2003. Tasada a efectos de subasta en 1.500.000 euros. Se hace constar la entrega del total importe del préstamo. Logroño a 14 de enero de 2003.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 851.976,50 euros.

Tipo de subasta en 2ª licitación: 638.982,37 euros

Tramos: 2.000,00 euros

Lo que se comunica para conocimiento general.

Fuenmayor, a 27 de agosto de 2010.- El Tesorero

AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN

Adjudicación provisional de la obra Planes Regionales 2010 "Redes de agua y saneamiento en calle Cercas" de Grañón

IV.A.1112

Por acuerdo plenario Ordinario de fecha 6 de septiembre de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "Redes de agua y saneamiento en calle Cercas" de Grañón.

Que se publica a los efectos del artículo 135.3º de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector público.

1.- Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Grañón.

b) Dependencia: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del contrato: Redes de agua y saneamiento en calle Cercas.

3.- Tramitación del procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Precio del contrato.

Precio: 64.800,00 euros y 11.664,00 euros de I.V.A.

5.- Adjudicación provisional:

a) Fecha: 6 de septiembre de 2010.

b) Contratista: Juan José Imaña Alonso, Construcciones Imaña.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 76.464,00 euros.

En Grañón, a 6 de septiembre de 2010.- El Alcalde, José Ignacio Castro Miguel.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Adjudicación provisional de la licitación convocada para la enajenación de inmuebles de propiedad del Ayuntamiento de Logroño, ejercicio 2010

IV.A.1108

A los efectos establecidos en la condición 8ª del Pliego de condiciones regulador de la licitación de referencia se notifica el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2010 nº 01-09-2010/O/028, que se transcribe a continuación:

Licitación convocada para la enajenación de inmuebles de propiedad del Ayuntamiento de Logroño. Ejercicio 2010. Adjudicación provisional.

La Junta de Gobierno Local, con base en los siguientes fundamentos:

- I -

La licitación convocada en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2010, para contratar la enajenación de inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Logroño, que se constataban en los Anexos 2 a 28 del Pliego de Condiciones que regulaba la licitación.

De conformidad con el Acta de Apertura de Proposiciones de fecha 23 de agosto de 2010, las proposiciones presentadas han sido las siguientes:

Anexo 5 del pliego

Vivienda en C/ Segundo Santo Tomás, 4-1ª-C y plaza de garaje nº 3

Apellidos, nombre
Melón Fernández, Félix

Oferta

185.650,00 euros

Alza

0,64 euros



Anexo 7 del pliego			Nº orden
Apellidos, nombre	Oferta	Alza	
Vivienda en C/ San Felices, 4-1º-A y plaza de garaje nº 4			
Alonso Pérez, Victoriano	140.841,00 euros	2.999,31 euros	3º
Samper Torres, Víctor Manuel	150.056,69 euros	12.215,00 euros	3º
Anexo 8 del pliego			
Vivienda en C/ San Felices, 4-2º-B y plaza de garaje nº 12			
Alonso Pérez, Victoriano	146.600,09 euros	10.000,00 euros	1º
Samper Torres, Víctor Manuel	150.840,00 euros	14.239,91 euros	1º
De Miguel Fuertes, Raquel	142.711,00 euros	6.110,91 euros	---
Anexo 9 del pliego			
Vivienda en C/ San Felices, 4-3º-C y plaza de garaje nº 38			
Alonso Pérez, Victoriano	148.622,13 euros	10.000,00 euros	2º
Samper Torres, Víctor Manuel	150.837,13 euros	12.215,00 euros	2º
Anexo 10 del pliego			
Vivienda en Plaza del Mercado, 12-13-14, piso 4º B en planta tercera			
Apellidos, nombre	Oferta	Alza	
San Martín Martín, María	116.348,50 euros	4.015,00 euros	
Anexo 11 del pliego			
Casa de una planta en C/ Luis de Ulloa, 35			
León Valles, María Gloria	123.401,00 euros	3.037,83 euros	
Anexo 19 del pliego			
Trastero nº 1 en sótano, en el edificio C/Portillejo 45-47 y Fuenmayor 15			
Jiménez Aguado, Francisco José	3.000 euros	1.119,86 euros	
Anexo 20 del pliego			
Trastero nº 13 en sótano, en el edificio C/Portillejo 45-47 y Fuenmayor 15			
Hinojosa Marín, Óscar	2.013,00 euros	174,24 euros	
Anexo 23 del pliego			
Plaza de garaje nº 5 en el edificio C/Ronda de los Cuarteles, 48			
Lucas Sánchez, Bernabé	18.118,00 euros	3.337,00 euros	
Anexo 25 del pliego			
Plaza de garaje nº 156 Aparcamiento subterráneo Plaza Las Chiribitas			
Apellidos, nombre	Oferta	Alza	Nº orden
Cerrillo Pascual, María del Valle	12.500,00 euros	2.039,60 euros	2º
Montalvo Sáenz, Eugenio	12.750,00 euros	2.289,60 euros	---
Jiménez Jiménez, Eduardo	11.105,00 euros	644,60 euros	1º
Campos Leza, Enrique	11.011,00 euros	550,60 euros	---
Anexo 26 del pliego			
Plaza de garaje nº 203 Aparcamiento subterráneo Plaza Las Chiribitas			
Cerrillo Pascual, María del Valle	12.500,00 euros	2.039,60 euros	3º
Jiménez Jiménez, Eduardo	11.105,00 euros	644,60 euros	2º
Anexo 27 del pliego			
Plaza de garaje nº 220 Aparcamiento subterráneo Plaza Las Chiribitas			
Cerrillo Pascual, María del Valle	12.500,00 euros	2.039,60 euros	1º
Anexo 28 del pliego			
Plazas de garaje del Aparcamiento subterráneo Marqués de Larios			
Apellidos, nombre	Oferta	Alza	Nº plaza y orden
Jiménez Frías, Julio	9.880,00 euros	0,73 euros	78
			75
			74
Ocón Berango, José Javier	9.879,27 euros	0 euros	94
Martínez Mateo, Rosa María	9.883,91 euros	4,64 euros	109
			105
			106
Álvarez Bermejo, Ana	10.068,54 euros		115
			67
			65
Altuzarra Izquierdo, Fernando	10.001,05 euros	121,78 euros	94
García Rioja, Luis Andrés	9.880,00 euros	0,73 euros	176
			171
			169



Hernández Vinuesa, Ángel	9.880,00 euros	0,73 euros	106 110 116
Hernández Vinuesa, Ángel	9.880,00 euros	0,73 euros	105 109 115
Laguardia Martínez, José M ^a	10.150,27 euros	271,00 euros	105 106
Ibáñez Prior, Diego	10.080,00 euros	200,73 euros	119
Sagasti López, Ana Rosa	9.900,00 euros	20,73 euros	16
Hernández Conde, Jesús Francisco	10.011,00 euros	131,73 euros	103 105 108
Treviño Merino, José Carlos	9.880,00 euros	0,73 euros	167
Soldevilla Yanguas, Antonio	9.880,09 euros	0,82 euros	17 18 19
Gómez Guijarro, José Ángel	9.880,09 euros	0,82 euros	79 80 78

- II -

La Mesa de Contratación, en la precitada Acta de Apertura de fecha 23 de agosto de 2010 constata que las proposiciones presentadas reúnen los requisitos de contenido, tiempo y forma establecidos al efecto en la legislación reguladora de la contratación administrativa y en el Pliego de Condiciones regulador de la licitación, por lo que procede su admisibilidad, con excepción de las siguientes:

- D^a Ana Rosa Agüero Soto: Inadmitida por presentada fuera de plazo.
- D^a Amparo Magaña Marín: Inadmitida por presentada fuera de plazo.

Asimismo, la Mesa de Contratación demoró la propuesta de adjudicación provisional a un más detenido estudio de las proposiciones presentadas y admitidas, fijando como fecha para la emisión de la misma el día 27 de agosto a las 12,00 horas.

Revisadas y analizadas la totalidad de las proposiciones admitidas y teniendo en cuenta que el Pliego de Condiciones establecía como forma de adjudicación de los contratos un solo criterio, el alza sobre el tipo de licitación, la Mesa de Contratación propone la adjudicación provisional de los contratos conforme al siguiente detalle, como se constata en el Acta de fecha 27 de agosto de 2010:

<u>Nº anexo inmueble</u>	<u>Relación de adjudicatarios</u>	
Anexo 2		Desierto
Anexo 3		Desierto
Anexo 4		Desierto
Anexo 5	Melón Fernández, Félix	185.650,00 euros
Anexo 6		Desierto
Anexo 7		Desierto
Anexo 8	Samper Torres, Víctor Manuel	150.840,00 euros
Anexo 9	Alonso Pérez, Victoriano	148.622,13 euros
Anexo 10	San Martín Martín, María	116.348,50 euros
Anexo 11	León Valles, María Gloria	123.401,00 euros
Anexo 12		Desierto
Anexo 13		Desierto
Anexo 14		Desierto
Anexo 15		Desierto
Anexo 16		Desierto
Anexo 17		Desierto
Anexo 18		Desierto
Anexo 19	Jiménez Aguado, Francisco José	3.000,00 euros
Anexo 20	Hinojosa Marín, Oscar	2.013,00 euros
Anexo 21		Desierto
Anexo 22		Desierto
Anexo 23	Lucas Sánchez, Bernabé	18.118,00 euros
Anexo 24		Desierto
Anexo 25	Montalvo Sáenz, Eugenio	12.750,00 euros
Anexo 26	Jiménez Jiménez, Eduardo	11.105,00 euros
Anexo 27	Cerrillo Pascual, María del Valle	12.500,00 euros
Anexo 28 (Plaza 78)	Jiménez Frías, Julio	9.880,00 euros
Anexo 28 (Plaza 109)	Martínez Mateo, Rosa María	9.883,91 euros
Anexo 28 (Plaza 115)	Álvarez Bermejo, Ana	10.068,54 euros
Anexo 28 (Plaza 94)	Altuzarra Izquierdo, Fernando	10.001,05 euros
Anexo 28 (Plaza 176)	García Rioja, Luis Andrés	9.880,00 euros
Anexo 28 (Plaza 106)	Hernández Vinuesa, Ángel	9.880,00 euros
Anexo 28 (Plaza 105)	Laguardia Martínez, José M ^a	10.150,27 euros
Anexo 28 (Plaza 119)	Ibáñez Prior, Diego	10.080,00 euros



Anexo 28 (Plaza 16)	Sagasti López, Ana Rosa	9.900,00 euros
Anexo 28 (Plaza 103)	Hernández Conde, Jesús Francisco	10.011,00 euros
Anexo 28 (Plaza 167)	Treviño Merino, José Carlos	9.880,00 euros
Anexo 28 (Plaza 17)	Soldevilla Yanguas, Antonio	9.880,09 euros
Anexo 28 (Plaza 79)	Gómez Guijarro, José Ángel	9.880,09 euros

- III -

1. El Informe emitido por el Interventor General de fecha 30 de agosto de 2010.

2. La Propuesta de acuerdo redactada por el Gestor de Patrimonio con fecha 27 de agosto de 2010.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar la validez de la licitación realizada para la enajenación de inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Logroño, ejercicio 2010.

Segundo.- Inadmitir las proposiciones presentadas por D^a Ana Rosa Agüero Soto y D^a Amparo Magaña Marín, por haber sido presentadas fuera de plazo.

Tercero

1. Adjudicar provisionalmente el contrato de compraventa de la vivienda sita en Logroño, calle Segundo Santo Tomás, 4-1º C y plaza de garaje nº 3, a D. Félix Melón Fernández (NIF nº: 16.375.444-L), con total sujeción al Pliego de Condiciones regulador de la licitación y a las determinaciones del presente acuerdo.

2. El precio de la enajenación asciende a la cantidad de ciento ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta euros (185.650,00 euros), IVA excluido.

Cuarto

1. Adjudicar provisionalmente el contrato de compraventa de la vivienda sita en Logroño, calle San Felices, 4-2º B y plaza de garaje nº 12, a D. Víctor Manuel Samper Torres (NIF nº: 48.340.818-Q), con total sujeción al Pliego de Condiciones regulador de la licitación y a las determinaciones del presente acuerdo.

2. El precio de la enajenación asciende a la cantidad de ciento cincuenta mil ochocientos cuarenta euros (150.840,00 euros), IVA excluido.

Quinto

1. Adjudicar provisionalmente el contrato de compraventa de la vivienda sita en Logroño, calle San Felices, 4-3º C y plaza de garaje nº 38, a D. Victoriano Alonso Pérez (NIF nº: 16.470.376-F), con total sujeción al Pliego de Condiciones regulador de la licitación y a las determinaciones del presente acuerdo.

2. El precio de la enajenación asciende a la cantidad de ciento cuarenta y ocho mil seiscientos veintidós euros y trece céntimos de euro (148.622,13 euros), IVA excluido.

Sexto

1. Adjudicar provisionalmente el contrato de compraventa de la vivienda sita en Logroño, Plaza del Mercado, 12-13-14, piso 4º B en planta tercera, a D^a María San Martín Martín (NIF nº: 16.359.033-F), con total sujeción al Pliego de Condiciones regulador de la licitación y a las determinaciones del presente acuerdo.

2. El precio de la enajenación asciende a la cantidad de ciento dieciséis mil trescientos cuarenta y ocho euros y cincuenta céntimos de euro (116.348,50 euros), IVA excluido.

Séptimo

1. Adjudicar provisionalmente el contrato de compraventa de la vivienda sita en Logroño, Casa en planta baja calle Luis de Ulloa, 35, a D^a. María Gloria León Vallés (NIF nº: 16.518.833-

A), con total sujeción al Pliego de Condiciones regulador de la licitación y a las determinaciones del presente acuerdo.

2. El precio de la enajenación asciende a la cantidad de ciento veintitrés mil cuatrocientos un euros (123.401,00 euros), IVA excluido.

Octavo

1. Adjudicar provisionalmente el contrato de compraventa del trastero nº 1 en sótano perteneciente al edificio calle Portillejo 45-47 y Fuenmayor 15, de Logroño, a D. Francisco José Jiménez Aguado (NIF nº: 16.571.391-Y), con total sujeción al Pliego de Condiciones regulador de la licitación y a las determinaciones del presente acuerdo.

2. El precio de la enajenación asciende a la cantidad de tres mil euros (3.000,00 euros), IVA excluido.

Noveno

1. Adjudicar provisionalmente el contrato de compraventa del trastero nº 13 en sótano perteneciente al edificio calle Portillejo 45-47 y Fuenmayor 15, de Logroño, a D. Óscar Hinojosa Marín, (NIF nº: 16.572.243-F), con total sujeción al Pliego de Condiciones regulador de la licitación y a las determinaciones del presente acuerdo.

2. El precio de la enajenación asciende a la cantidad de dos mil trece euros (2.013,- euros), IVA excluido.

Décimo

1. Adjudicar provisionalmente el contrato de compraventa de la plaza de garaje nº 5 del edificio en calle Ronda de los Cuarteles, 48 de Logroño, a D. Bernabé Lucas Sánchez (NIF nº: 14.246.972-J), con total sujeción al Pliego de



Condiciones regulador de la licitación y a las determinaciones del presente acuerdo.

2. El precio de la enajenación asciende a la cantidad de dieciocho mil ciento dieciocho euros (18.118,00 euros), IVA excluido.

Undécimo

1. Adjudicar provisionalmente el contrato de compraventa de la plaza de garaje sita en Logroño, nº 156 del Aparcamiento Subterráneo Plaza de Las Chiribitas, a D. Eugenio Montalvo Sáenz (NIF nº: 16.506.873-A), con total sujeción al Pliego de Condiciones regulador de la licitación y a las determinaciones del presente acuerdo.

2. El precio de la enajenación asciende a la cantidad de doce mil setecientos cincuenta euros (12.750,00 euros), IVA excluido.

Duodécimo

1. Adjudicar provisionalmente el contrato de compraventa de la plaza de garaje sita en Logroño, nº 203 del Aparcamiento Subterráneo Plaza de Las Chiribitas, a D. Eduardo Jiménez Jiménez (NIF nº: 16.575.185-M), con total sujeción al Pliego de Condiciones regulador de la licitación y a las determinaciones del presente acuerdo.

2. El precio de la enajenación asciende a la cantidad de once mil ciento cinco euros (11.105,00 euros), IVA excluido.

Decimotercero

1. Adjudicar provisionalmente el contrato de compraventa de la plaza de garaje sita en Logroño, nº 220 del Aparcamiento Subterráneo Plaza de Las Chiribitas, a D^a. María del Valle Cerrillo Pascual (NIF nº: 16.518.848-H), con total sujeción al Pliego de Condiciones regulador de la licitación y a las determinaciones del presente acuerdo.

2. El precio de la enajenación asciende a la cantidad de doce mil quinientos euros (12.500,00 euros), IVA excluido.

Decimocuarto

1. Adjudicar provisionalmente el contrato de compraventa de la plaza de garaje sita en Logroño, nº 78 del Aparcamiento Subterráneo Marques de Larios, a D. Julio Jiménez Frías (NIF nº: 16.563.622-B), con total sujeción al Pliego de Condiciones regulador de la licitación y a las determinaciones del presente acuerdo.

2. El precio de la enajenación asciende a la cantidad de nueve mil ochocientos ochenta euros (9.880,00 euros), IVA excluido.

Decimoquinto

1. Adjudicar provisionalmente el contrato de compraventa de la plaza de garaje sita en Logroño, nº 109 del Aparcamiento Subterráneo Marques de Larios, a D^a. Rosa María Martínez Mateo (NIF nº: 16.527.187-P), con total sujeción al Pliego de Condiciones regulador de la licitación y a las determinaciones del presente acuerdo.

2. El precio de la enajenación asciende a la cantidad de nueve mil ochocientos ochenta y tres euros y noventa y un céntimos de euro (9.883,91 euros), IVA excluido.

Decimosexto

1. Adjudicar provisionalmente el contrato de compraventa de la plaza de garaje sita en Logroño, nº 115 del Aparcamiento Subterráneo Marques de Larios, a D^a. Ana Alvarez Bermejo (NIF nº: 16.608.338-S), con total sujeción al Pliego de Condiciones regulador de la licitación y a las determinaciones del presente acuerdo.

2. El precio de la enajenación asciende a la cantidad de diez mil sesenta y ocho euros y cincuenta y cuatro céntimos de euro (10.068,54 euros), IVA excluido.

Decimoséptimo

1. Adjudicar provisionalmente el contrato de compraventa de la plaza de garaje sita en Logroño, nº 94 del Aparcamiento Subterráneo Marques de Larios, a D. Fernando Altuzarra Izquierdo (NIF nº: 72.772.779-C), con total sujeción al Pliego de Condiciones regulador de la licitación y a las determinaciones del presente acuerdo.

2. El precio de la enajenación asciende a la cantidad de diez mil un euros y cinco céntimos de euro (10.001,05 euros), IVA excluido.

Decimooctavo

1. Adjudicar provisionalmente el contrato de compraventa de la plaza de garaje sita en Logroño, nº 176 del Aparcamiento Subterráneo Marques de Larios, a D. Luis Andrés García Rioja (NIF nº: 16.506.760-M), con total sujeción al Pliego de Condiciones regulador de la licitación y a las determinaciones del presente acuerdo.

2. El precio de la enajenación asciende a la cantidad de nueve mil ochocientos ochenta euros (9.880,00 euros), IVA excluido.

Decimonoveno

1. Adjudicar provisionalmente el contrato de compraventa de la plaza de garaje sita en Logroño, nº 106 del Aparcamiento Subterráneo Marques de Larios, a D. Ángel Hernández Vinuesa (NIF nº: 16.512.409-L), con total sujeción al Pliego de Condiciones regulador de la licitación y a las determinaciones del presente acuerdo.

2. El precio de la enajenación asciende a la cantidad de nueve mil ochocientos ochenta euros (9.880,00 euros), IVA excluido.



Vigésimo

1. Adjudicar provisionalmente el contrato de compraventa de la plaza de garaje sita en Logroño, nº 105 del Aparcamiento Subterráneo Marques de Larios, a D. José María Laguardia Martínez (NIF nº: 16.550.279-P), con total sujeción al Pliego de Condiciones regulador de la licitación y a las determinaciones del presente acuerdo.

2. El precio de la enajenación asciende a la cantidad de diez mil ciento cincuenta euros y veintisiete céntimos de euro (10.150,27 euros), IVA excluido.

Vigésimo primero

1. Adjudicar provisionalmente el contrato de compraventa de la plaza de garaje sita en Logroño, nº 119 del Aparcamiento Subterráneo Marques de Larios, a D. Diego Ibáñez Prior (NIF nº: 16.567.287-L), con total sujeción al Pliego de Condiciones regulador de la licitación y a las determinaciones del presente acuerdo.

2. El precio de la enajenación asciende a la cantidad de diez mil ochenta euros (10.080,00 euros), IVA excluido.

Vigésimo segundo

1. Adjudicar provisionalmente el contrato de compraventa de la plaza de garaje sita en Logroño, nº 16 del Aparcamiento Subterráneo Marques de Larios, a D^a. Ana Rosa Sagasti López (NIF nº: 16.537.481-K), con total sujeción al Pliego de Condiciones regulador de la licitación y a las determinaciones del presente acuerdo.

2. El precio de la enajenación asciende a la cantidad de nueve mil novecientos euros (9.900,00 euros), IVA excluido.

Vigésimo tercero

1. Adjudicar provisionalmente el contrato de compraventa de la plaza de garaje sita en Logroño, nº 103 del Aparcamiento Subterráneo Marques de Larios, a D. Jesús Francisco Hernández Conde (NIF nº: 13.286.916-T), con total sujeción al Pliego de Condiciones regulador de la licitación y a las determinaciones del presente acuerdo.

2. El precio de la enajenación asciende a la cantidad de diez mil once euros (10.011,00 euros), IVA excluido.

Vigésimo cuarto

1. Adjudicar provisionalmente el contrato de compraventa de la plaza de garaje sita en Logroño, nº 167 del Aparcamiento Subterráneo Marques de Larios, a D. José Carlos Treviño Merino (NIF nº: 16.578.577-Q), con total sujeción al Pliego de Condiciones regulador de la licitación y a las determinaciones del presente acuerdo.

2. El precio de la enajenación asciende a la cantidad de nueve mil ochocientos ochenta euros (9.880,00 euros), IVA excluido.

Vigésimo quinto

1. Adjudicar provisionalmente el contrato de compraventa de la plaza de garaje sita en Logroño, nº 17 del Aparcamiento Subterráneo Marques de Larios, a D. Antonio Soldevilla Yanguas (NIF nº: 16.542.635-T), con total sujeción al Pliego de Condiciones regulador de la licitación y a las determinaciones del presente acuerdo.

2. El precio de la enajenación asciende a la cantidad de nueve mil ochocientos ochenta euros y nueve céntimos de euro (9.880,09 euros), IVA excluido.

Vigésimo sexto

1. Adjudicar provisionalmente el contrato de compraventa de la plaza de garaje sita en Logroño, nº 79 del Aparcamiento Subterráneo Marques de Larios, a D. José Ángel Gómez Guijarro (NIF nº: 4.538.422-Q), con total sujeción al Pliego de Condiciones regulador de la licitación y a las determinaciones del presente acuerdo.

2. El precio de la enajenación asciende a la cantidad de nueve mil ochocientos ochenta euros y nueve céntimos de euro (9.880,09 euros), IVA excluido.

Vigésimo séptimo.- Declarar provisionalmente desierta la licitación respecto de los siguientes inmuebles:

Anexo 2: Vivienda en C/ Cadena-Varea, 8-tipo A-planta baja y plaza de garaje nº 20.

Anexo 3: Vivienda en C/ Portillejo 47-4º izda. y plaza de garaje nº 52

Anexo 4: Vivienda en C/ Fuenmayor 15-3º izda. y plaza de garaje nº 36.

Anexo 6: Vivienda en C/ Segundo San Tomás 2-1º D y plaza de garaje nº 4.

Anexo 7: Vivienda en C/ San Felices 4-1º A y plaza de garaje nº 4.

Anexo 12: Casa nº 39 de una planta en Grupo Martín Ballesteros.

Anexo 13: Vivienda en C/ Tudela 20- Piso bajo M, trastero nº 4 y plaza de garaje nº 22.

Anexo 14: Vivienda en C/ Tudela 20- Piso bajo N, trastero nº 5 y plaza de garaje nº 23.

Anexo 15: Plaza de garaje nº 40, en el Edificio en c/Portillejo 45-47 y Fuenmayor 15.

Anexo 16: Plaza de garaje nº 47, en el Edificio en c/Portillejo 45-47 y Fuenmayor 15.

Anexo 17: Plaza de garaje nº 49, en el Edificio en c/Portillejo 45-47 y Fuenmayor 15.

Anexo 18: Plaza de garaje nº 51, en el Edificio en c/Portillejo 45-47 y Fuenmayor 15.

Anexo 21: Trastero nº 14 en sótano, en el Edificio en c/Portillejo 45-47 y Fuenmayor, 15.

Anexo 22: Trastero nº 15 en sótano, en el Edificio en c/Portillejo 45-47 y Fuenmayor, 15.

Anexo 24: Plaza de garaje nº 58 en el Edificio en c/Francisco de Quevedo, 1-3-5.

Anexo 28: Plazas de garaje del Aparcamiento subterráneo Marqués de Larios, números: 3, 6, 7, 9, 11, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 80, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 97, 98, 100, 108, 110, 112, 113, 116, 118, 120, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 150, 154, 155, 156, 157, 160, 161, 162, 164, 165, 169, 171, 173, 174,



177, 178, 179; y las numeradas 151, 152, 153, reservadas para discapacitados.

Vigésimo octavo. - Los adjudicatarios de los contratos deberán formalizar el ingreso de las fianzas definitivas en las cuantías que se establecen en los respectivos Anexos del Pliego de Condiciones regulador de la licitación para cada una de los inmuebles, en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el siguiente al que se publique la adjudicación provisional en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 6 de septiembre de 2010.- El Alcalde

CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA

Convocatoria de contratación por procedimiento abierto y pluralidad de criterios de adjudicación, para la ejecución de las obras de "Saneamiento y depuración del municipio de Galilea"

IV.A.1110

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 126 L.C.S.P. se convoca licitación por procedimiento abierto con pluralidad de criterios de valoración para adjudicar la contratación de referencia, conforme al siguiente contenido:

1.- Objeto del contrato:

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras definidas en el Proyecto Técnico de referencia e incluye un periodo de seis meses de explotación de las instalaciones por cuenta del adjudicatario

2.- Plazo máximo de ejecución:

- Plazo total: Diez meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de levantamiento del Acta de Comprobación del Replanteo, incluidas las operaciones de puesta en marcha.

- Plazos parciales:

Los establecidos en el Programa de Trabajo aprobado por la Administración del Consorcio.

El mismo carácter de plazo parcial tendrá el previsto para la presentación en la Dirección General de Industria del Gobierno de La Rioja del Proyecto de electrificación que dará servicio a las instalaciones

3.- Adjudicación:

Tramitación ordinaria; Procedimiento abierto; Forma: Criterios plurales de valoración.

4.- Tipo de licitación y valor estimado del contrato:

- Coste máximo: novecientos cuarenta y ocho mil quinientos euros con ochenta céntimos de euro (948.500,80 euros), al que resulta aplicable el impuesto sobre el valor añadido al tipo del 18%, equivalente a ciento setenta mil setecientos treinta euros con catorce céntimos de euro (170.730,14 euros), con cargo a la partida 1611-622.03 del vigente Presupuesto General de la Entidad (100.000 euros) y ejercicios futuros 2.011 (1.019.230,94 euros).

- Valor estimado del contrato: El mismo, I.V.A. excluido.

5.- Garantías:

- Provisional: Dos por ciento del tipo de licitación (coste máximo) I.V.A. excluido

- Definitiva: Cinco por ciento del precio de adjudicación, I.V.A. excluido.

- Complementaria: Cinco por ciento de las certificaciones aprobadas.

6.- Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares y obtención de documentación e información:

El expediente estará de manifiesto todos los días hábiles, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en la Secretaría General del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, Parque de San Adrián 5^º D, teléfono 941-519040, Fax 941-519041, donde podrá obtenerse la documentación e información relacionada con aquél.

Los interesados en el desarrollo del presente procedimiento de contratación podrán acceder a la documentación de la licitación solicitándola en la Sede del Consorcio.

La documentación deberá solicitarse y las consultas realizarse por escrito, y recibirse en el Consorcio dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del anuncio de licitación. De conformidad con lo establecido en el artículo 142 L.C.S.P. la documentación será facilitada en el plazo de seis días y las consultas respondidas con una antelación mínima de seis días a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones siempre que, en uno y otro caso, se hayan presentado dentro del plazo de quince días citado.

Igualmente, se facilitará de oficio a todos los inscritos cuanta información complementaria pueda generarse en el expediente durante el citado plazo de consultas.

Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, podrá impugnarse el pliego, suspendiéndose la licitación en su caso.

7.- Clasificación exigida: K, 8, e

8.- Proposiciones y plazo para su presentación:

La documentación a presentar será la establecida en la cláusula 7ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.



Se presentarán o remitirán por correo en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, hasta las doce horas, en la Dependencia a que se refiere el apartado 6 anterior.

Las proposiciones presentadas por correo deberán observar las formalidades previstas en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Modelo de proposición:

El recogido en la cláusula 7.II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

10.- Apertura de las proposiciones:

La apertura del sobre B1 (oferta técnica) tendrá lugar a las doce horas del quinto día hábil siguiente a aquél en que concluya el plazo de presentación de proposiciones.

El contenido de dicho sobre, salvo aquellas partes que los propios licitadores hayan declarado secretas, podrá ser consultado por cualquiera de los licitadores en local habilitado al efecto en la Sede del Consorcio durante los dos días hábiles siguientes a la apertura, en horario de 9 a 2.

La apertura del sobre B2 "Proposición económica" tendrá lugar en fecha y hora a determinar por la Mesa de Contratación en función del número de proposiciones presentadas y su relación con la evaluación de los criterios no evaluables mediante fórmulas y se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante con una antelación mínima de 24 horas.

11.- Criterios de valoración:

Los criterios de valoración aplicables al presente concurso y su ponderación, son los siguientes:

Cuantificables mediante la aplicación de fórmulas:

1. Oferta económica: Se puntuará hasta un máximo de 51 puntos.

Cuantificables mediante juicios de valor:

1. Memoria de ejecución: Se puntuará hasta un máximo de 19 puntos.

2. Programa de ejecución de los trabajos: Se puntuará hasta un máximo de 5 puntos.

3. Mejoras ofertadas: Se puntuará hasta un máximo de 5 puntos.

4. Calidad de los equipos: Se puntuará entre +10 y -10 puntos.

5. Variantes: Se puntuará entre +10 y -10 puntos.

12.- Gastos de anuncios:

Correrán por cuenta del adjudicatario del contrato los de licitación y adjudicación del mismo. Importe máximo ciento cincuenta (150) euros.

13.- Perfil del contratante: La dirección del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja para acceder al perfil del contratante es: www.larioja.org/care -Contratación Pública- (o www.larioja.org Ver: Medio Ambiente / Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja / Contratación Pública) y en la Plataforma de Contratación del Estado (www.contrataciondelestado.es)

Logroño, 3 Septiembre de 2010.- El Gerente del Consorcio, Juan José Gil Barco.

Convocatoria de contratación por procedimiento abierto y pluralidad de criterios de adjudicación, para la ejecución de las obras de "Saneamiento y depuración del municipio de Herce"

IV.A.1111

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 126 L.C.S.P. se convoca licitación por procedimiento abierto con pluralidad de criterios de valoración para adjudicar la contratación de referencia, conforme al siguiente contenido:

1.- Objeto del contrato:

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras definidas en el Proyecto Técnico de referencia e incluye un periodo de seis meses de explotación de las instalaciones por cuenta del adjudicatario

2.- Plazo máximo de ejecución:

- Plazo total: Diez meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de levantamiento del Acta de Comprobación del Replanteo, incluidas las operaciones de puesta en marcha..

- Plazos parciales:

Los establecidos en el Programa de Trabajo aprobado por la Administración del Consorcio.

El mismo carácter de plazo parcial tendrá el previsto para la presentación en la Dirección General de Industria del Gobierno de La Rioja del Proyecto de electrificación que dará servicio a las instalaciones



3.- Adjudicación:

Tramitación ordinaria; Procedimiento abierto; Forma: Criterios plurales de valoración.

4.- Tipo de licitación y valor estimado del contrato:

- Coste máximo: un millón diecisiete mil cuatrocientos ochenta y un euros con seis céntimos de euro (1.017.481,06 euros), al que resulta aplicable el impuesto sobre el valor añadido al tipo del 18%, equivalente a ciento ochenta y tres mil ciento cuarenta y seis euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (183.146,59 euros), con cargo al vigente Presupuesto General de la Entidad (100.000 euros) y ejercicios futuros 2.010 (1.100.627,65 euros).

- Valor estimado del contrato: El mismo, I.V.A. excluido.

5.- Garantías:

- Provisional: Dos por ciento del tipo de licitación (coste máximo) I.V.A. excluido

- Definitiva: Cinco por ciento del precio de adjudicación, I.V.A. excluido.

- Complementaria: Cinco por ciento de las certificaciones aprobadas.

6.- Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares y obtención de documentación e información:

El expediente estará de manifiesto todos los días hábiles, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en la Secretaría General del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, Parque de San Adrián 5^º D, teléfono 941-519040, Fax 941-519041, donde podrá obtenerse la documentación e información relacionada con aquél.

Los interesados en el desarrollo del presente procedimiento de contratación podrán acceder a la documentación de la licitación solicitándola en la sede del Consorcio.

La documentación deberá solicitarse y las consultas realizarse por escrito, y recibirse en el Consorcio dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del anuncio de licitación. De conformidad con lo establecido en el artículo 142 L.C.S.P. la documentación será facilitada en el plazo de seis días y las consultas respondidas con una antelación mínima de seis días a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones siempre que, en uno y otro caso, se hayan presentado dentro del plazo de quince días citado.

Igualmente, se facilitará de oficio a todos los inscritos cuanta información complementaria pueda generarse en el expediente durante el citado plazo de consultas.

Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, podrá impugnarse el Pliego, suspendiéndose la licitación en su caso.

7.- Clasificación exigida: K, 8, e**8.- Proposiciones y plazo para su presentación:**

La documentación a presentar será la establecida en la cláusula 7^a del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se presentarán o remitirán por correo en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, hasta las doce horas, en la dependencia a que se refiere el apartado 6 anterior.

Las proposiciones presentadas por correo deberán observar las formalidades previstas en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Modelo de proposición:

El recogido en la Cláusula 7.II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

10.- Apertura de las proposiciones:

La apertura del sobre B1 (oferta técnica) tendrá lugar a las doce horas del quinto día hábil siguiente a aquél en que concluya el plazo de presentación de proposiciones.

El contenido de dicho sobre, salvo aquéllas partes que los propios licitadores hayan declarado secretas, podrá ser consultado por cualquiera de los licitadores en local habilitado al efecto en la sede del consorcio durante los dos días hábiles siguientes a la apertura, en horario de 9 a 2.

La apertura del sobre B2 "Proposición económica" tendrá lugar en fecha y hora a determinar por la Mesa de Contratación en función del número de proposiciones presentadas y su relación con la evaluación de los criterios no evaluables mediante fórmulas y se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante con una antelación mínima de 24 horas.

11.- Criterios de valoración:

Los criterios de valoración aplicables al presente concurso y su ponderación, son los siguientes:

Cuantificables mediante la aplicación de fórmulas:

1. Oferta económica: Se puntuará hasta un máximo de 51 puntos.

Cuantificables mediante juicios de valor:

1. Memoria de ejecución: Se puntuará hasta un máximo de 19 puntos.

2. Programa de ejecución de los trabajos: Se puntuará hasta un máximo de 5 puntos.



3. Mejoras ofertadas: Se puntuará hasta un máximo de 5 puntos.

4. Calidad de los equipos: Se puntuará entre +10 y -10 puntos.

5. Variantes: Se puntuará entre de +10 y -10 puntos.

12.- Gastos de anuncios:

Correrán por cuenta del adjudicatario del contrato los de licitación y adjudicación del mismo. Importe máximo ciento cincuenta (150) euros.

13.- Perfil del contratante: La dirección del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja para acceder al perfil del contratante es: www.larioja.org/care -Contratación Pública- (o www.larioja.org Ver: Medio Ambiente / Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja / Contratación Pública) y en la Plataforma de Contratación del Estado (www.contrataciondelestado.es)

Logroño, 3 Septiembre de 2010.- El Gerente del Consorcio, Juan José Gil Barco.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Licencia conjunta de obras y actividad y aprobación de proyecto básico y de ejecución para construcción de Centro de Salud "La Guindalera"

IV.B.824

Consejería de Salud desea instalar un establecimiento destinado a construcción de centro de salud "La Guindalera", sito en C/ Nestares D.PP1. Expte. nº URB20-2010/0190.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 párrafo 2º, apartado b) de La Ley de Protección del Medio Ambiente de La Rioja (Ley 5/2002 de 8 de octubre, BOR 12-10-2002), a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo 071.1), durante el plazo de veinte días hábiles.

Logroño, 7 de septiembre de 2010.- El Alcalde, Tomás Santos Munilla.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: Gobierno de La Rioja
Vara de Rey 3.- 26071 Logroño
Teléfono: 941 291100 (Ext. 4051) Fax: 941 291686
<http://www.larioja.org/bor>
E-mail: bor@larioja.org

Publicación: lunes, miércoles y viernes
Depósito Legal: LO-1-1958
ISSN: 1576-1126

TASAS POR ANUNCIOS

Por cada línea o fracción: 1,04 euros

(Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. nº 131 de 29 de octubre de 2002; Orden de la Consejería de Hacienda y Empleo de 26 de diciembre de 2003 de codificación de las Tasas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. nº 160 de 30 de diciembre de 2003; Ley 4/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2009, publicada en el B.O.R. nº 167 de 29 de diciembre de 2008, y Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2009, publicada en el B.O.R. nº 167 de 29 de diciembre de 2008)

